



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Delegación de competencias. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversas materias. 53171

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Traexsa Automoción, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres. 53176



Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 a favor de la Universidad de Extremadura, "Formación ASPEX", Acceso de Policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. **53184**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **53195**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hostelcayco, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. **53203**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 487/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **53211**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 508/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **53212**

Convenios. Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2021 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados. **53213**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Regadío. Orden de 4 de noviembre de 2021 por la que se aprueba el Plan de obras para la transformación en regadío de 15.170,97 hectáreas en la Comarca de Tierra de Barros (Badajoz). **53218**



Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 00189/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres. **53276**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz). **53277**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de cebadero de terneros y corderos titularidad de Internacional de Ganados Bovino y Ovinos Monder, SL, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA19/676. **53280**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Agropecuaria Los Arenales, CB, en el término municipal de Montemolín. Expte.: IA20/1077. **53283**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Manuel Gallego Aradilla, en el término municipal de Montemolín. Expte.: IA21/0082. **53300**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (La Paridera n.º 1), con destino a riego de 20,91 hectáreas", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA17/0880. **53318**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 10,52 hectáreas", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA17/1764. **53339**



Trámites telemáticos. Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, de los procedimientos de "Registro de equipos e instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico y sus modificaciones", "Cambio de titularidad o cese de actividad, de instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico" y se publican los modelos de formularios asociados a la tramitación. **53357**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85)..... **53367**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación. ... **53372**

Planes de estudios. Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia. **53375**

Planes de estudios. Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Psicología. **53380**

Planes de estudios. Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas. **53387**

Planes de estudios. Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud. **53391**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Sector vitivinícola. Ayudas. Anuncio de 2 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la ayuda a la destilación de los subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2020/2021. **53394**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2021 por el que se publica la valoración de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **53397**

Ayuntamiento de Ceclavín

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. **53411**

Fundación Jóvenes y Deportes

Pruebas selectivas. Acuerdo de 4 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por el que se convoca el procedimiento selectivo para la contratación temporal a jornada completa de una persona Técnica Financiera-Administrativa en la Fundación Jóvenes y Deporte y la creación de una bolsa de trabajo. **53413**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2021063370)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su disposición adicional quinta, manifiesta que a las personas titulares de las Consejerías les corresponderán las funciones de los Responsables de Tratamiento de datos personales, mención que también se recoge en el apartado 6.2.6 de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, PPSI), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de junio de 2018, precisando, a su vez, que los mismos ejercerán sus funciones a través de los Responsables de Privacidad y Seguridad Sectoriales, función que recae sobre los Secretarios Generales. Así, entre otras funciones y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, les corresponde la de formalizar la vinculación con los encargados de tratamiento mediante la firma de un contrato de encargo de tratamiento entre ambas partes.

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), define la figura de encargado de tratamiento como la "persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento" y la PPSI, en su apartado 12, prevé que "cual-



quier tercero adjudicatario de un contrato, encargo o convenio que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal en nombre de la ACAEX, deberá ser constituido como Encargado de Tratamiento”.

Asimismo el RGPD regula la relación entre responsable y encargado de tratamiento en varios puntos de su articulado, así el artículo 29 del RGPD recoge que “El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros”, lo cual debe ponerse en relación con lo recogido en el artículo 28 respecto de “Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado”. El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales regula igualmente los contratos de encargo de tratamiento.

Estando así regulada la naturaleza de la relación entre responsables y encargados de tratamiento, debe reconocerse el hecho de que la forma en la que un tercero -empresa o entidad de carácter público o privado- presta servicios en el ámbito de la Administración Pública es, habitualmente, a través de la fórmula jurídica de un contrato, un convenio o un encargo, siendo los pliegos y memorias de los procedimientos indicados el medio adecuado para regularizar las características, objeto y alcance de las correspondientes prestaciones y, en su caso, de la obligatoriedad de suscribir un contrato de encargo de tratamiento entre las partes, cuando dichas prestaciones conlleven actividades de tratamiento de datos personales.

Así las cosas, parece conveniente que sea el órgano que ostenta las facultades inherentes a la contratación, formalización de acuerdos y encargos de la Consejería, la Secretaria General, la que, a su vez, suscriba los correspondientes contratos de encargo de tratamiento cuando la naturaleza de las prestaciones contratadas, conveniadas o encargadas conlleven la realización de actividades de tratamiento de datos personales, ampliándose en consecuencia en esta materia la delegación de firma realizada por la Consejera en la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE número 228, de 26 de noviembre).

Por otro lado, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, ha sido modificado por los Decretos 20/2021, de 31 de marzo (DOE número 64, de 7 de abril) y 61/2021, de 16 de junio (DOE número 118, de 22 de junio), creándose por un lado nuevos órganos administrativos adscritos tanto a la Secretaría General como a las Direcciones Generales y por otro



alterándose la denominación y distribución de competencias entre los ya existentes, por lo que resulta necesario abordar también la modificación de la precitada resolución de delegación para adaptarla a la nueva organización de la Consejería.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias y de firma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero. Añadir un nuevo apartado en el resuelto primero, apartado a) de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando este con la siguiente redacción:

“a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la competencia de la persona titular de la Secretaría General, respecto a los gastos en materia de subvenciones.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Las que se me atribuyen con relación a las transferencias globales y específicas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente apartado”.



Segundo. Añadir un nuevo apartado en el resuelto segundo, de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando este con la siguiente redacción:

“Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la firma de:

- Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministros, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo que pudiera disponer la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- Los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales que se deriven del artículo 50.3 de dicha ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.
- Los Planes Estratégicos de subvenciones previstos en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los contratos de encargo de tratamiento regulados en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que a consecuencia de su actividad contractual o de la formalización de algún convenio o encargo tuviera que suscribir.

Tercero. Modificar el resuelto octavo de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversas materias, que queda con la siguiente redacción:

“Octavo. “Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y de Coordinación de Fondos Europeos la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de esta Consejería.



En el caso de vacante, ausencia y enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y de Coordinación de Fondos Europeos dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica”.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

La Consejera,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Traexsa Automoción, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres.
(2021063234)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Traexsa Automoción, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TRAEXSA AUTOMOCIÓN, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ DE CÁCERES.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Traexsa Automoción, SA, con CIF A-10005999 y domicilio en calle Cañada Baja, N.º 17 (Aldea Moret), código postal 10195 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Eugenio Muñiz Morán, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Traexsa Automoción, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Javier García Téllez de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.



- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Traexsa
Automoción, SA.

D. EUGENIO MUÑIZ MORÁN





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 a favor de la Universidad de Extremadura, "Formación ASPEX", Acceso de Policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2021063235)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 a favor de la Universidad de Extremadura, "Formación ASPEX", Acceso de Policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2021 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, "FORMACIÓN ASPEX", ACCESO DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA A TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 111/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), y actuando, asimismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6 de 10 de enero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm.149, de 23 de junio de 2003).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la L.O 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.



Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.d) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, el fijar “los criterios básicos de selección, formación... del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura”, y en su apartado r), establece el “promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local”.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior en la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Segundo. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Tercero. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.a) de sus estatutos, se articula a través de la normativa reguladora de cursos de formación permanente, la normativa específica de los Cursos de Verano a que hace referencia el artículo 10.2 de la anterior, en su caso, y la normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

Cuarto. Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, fomentar la formación permanente de Policías Locales de Extremadura, utilizando los medios necesarios y adecuados para alcanzar dicho fin.

Además, la celebración y desarrollo de dichos cursos y jornada, forman parte del ejercicio de las competencias en materia de formación de policía local que tiene atribuida la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.



Para la consecución de dicho fin, se han programado 5 cursos de formación para impartir a través de la Universidad de Extremadura para la anualidad 2021, y una Jornada, siendo los siguientes:

- Ciberseguridad y Políticas de Seguridad para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (8 créditos)
- Instructor de Dispositivos Electrónicos de Control. (4 créditos)
- Curso de Sistemas de Información Geográfica aplicado a Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (8 créditos)
- Experto Profesional en gestión de la Seguridad Pública: Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (30 créditos)
- El ROL de la Policía durante la Pandemia. (0,5 créditos)

La jornada formativa que se impartirá tendrá la siguiente temática y asignación de carga lectiva, traducida en créditos.

- Jornada técnica sobre la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a Las Víctimas de Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (1 crédito ECTS)

Quinto. Con fecha 5 de febrero de 2021, se publica la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE Núm. 24, de 5 de febrero), en la cual se establece en el anexo de proyecto de gastos, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Extremadura para el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, ASPEX, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120090000 posición presupuestaria G/116A/44500 fuente de financiación CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20170182

Sexto. En aras a los intereses comunes expuestos, a la vista de las circunstancias referidas en los apartados anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4, letra a), y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura para llevar a efecto el contenido del presente convenio.

En virtud de lo expuesto y de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto conceder, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.d), a través de la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE Núm. 24, de 5 de febrero de 2021) materializada mediante el presente convenio, que tiene por objeto facilitar el acceso a los policías locales de Extremadura a las siguientes titulaciones universitarias:

- Ciberseguridad y Políticas de Seguridad para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (8 créditos)
- Instructor de Dispositivos Electrónicos de Control. (4 créditos)
- Curso de Sistemas de Información Geográfica aplicado a Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (8 créditos)
- Experto Profesional en gestión de la Seguridad Pública: Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (30 créditos)
- El ROL de la Policía durante la Pandemia. (0,5 créditos)

Además, se impartirá la siguiente jornada formativa, que tendrá la siguiente temática y asignación de carga lectiva, traducida en créditos.

- Jornada técnica sobre la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a Las Víctimas de Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (1 crédito ECTS)

En el marco de esta colaboración y con el objeto de facilitar dicho acceso en base a los criterios habituales establecidos por la ASPEX para los cursos y jornadas organizados por ella, el número de plazas, requisitos y forma de acceso para la asistencia, serán fijados en la resolución de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se realice la convocatoria de dichos cursos.

***Segunda. Actuaciones a desarrollar por las partes.***

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

A) Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La gestión de los procesos de matriculación de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- La expedición de las certificaciones correspondientes a los alumnos asistentes a dichos cursos, sean de simple asistencia y/o de superación.
- Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- Aportación de los recursos humanos necesarios.
- En caso de ser necesario, aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
- Publicitar la financiación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en cualesquiera medios de propaganda o documentación ligada a los Cursos que se organicen con base en este Convenio, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, y justo debajo: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

B) Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- Tener a disposición de la Universidad de Extremadura las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos a los que se refiere el presente convenio.
- Tener a disposición de esos mismos cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.
- Anotar la obtención de los títulos correspondientes de los cursos a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.
- Realizar una aportación de treinta mil euros (30.000,00 €) a favor de la Universidad de Extremadura, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 120090000, Posición presupuestaria G/116A/44500, fuente de financiación CAG0000001 y proyecto de gasto 20170182" UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX"

***Tercera. Compromisos económicos y financiación.***

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa ésta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

Por su parte, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, (DOE Núm. 24, de 5 de febrero de 2021), contiene una previsión de subvención nominativa en el "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2021", por importe de 30.000,00 €, imputables al Código de Proyecto de gastos 20170182 "SN: UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX" y a la aplicación presupuestaria G/116A/445.00, Centro Gestor 120090000, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago.

La cantidad comprometida por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y especificada en la cláusula tercera (30.000,00 euros) será abonada a la Universidad de Extremadura en un único pago previa justificación, por parte de ésta, de la realización de los 5 cursos y 1 Jornada formativa referidos en el presente convenio en los términos señalados en la cláusula sexta y previa certificación favorable emitida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General e Interior.

Quinta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

Constituyen obligaciones de la Universidad de Extremadura, a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones especificadas en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Identificar, a efectos de difusión pública, la actividad subvencionada, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE núm. 42, de 10 de abril), y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (DOE núm. 15, de 15 de febrero), indicando que está financiada por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en los términos especificados en la letra A) de la cláusula segunda.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de controles competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se autorice expresamente al órgano gestor a recabar de oficio el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y no se oponga a que se recabe de oficio por el órgano gestor los certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. En el caso de que no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Sexta. Justificación.**

1. La justificación final, de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá realizarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. La justificación final se realizará tras la finalización del último curso o jornada, y antes del 31 de diciembre de 2021.
3. La justificación final comprenderán la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Memoria suscrita por el Director del respectivo curso o jornada, designado por la Universidad de Extremadura, descriptiva de las actuaciones realizadas y financiadas a través del presente convenio y del alumnado asistente, donde se detallen los ingresos, gastos y pagos suscritos por la entidad beneficiaria, que incluirá una relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica con indicación, en su caso, de su importe y fecha de pago.
 - b. Las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos subvencionados, acompañados de sus oportunos documentos de pago, y que se deberán corresponder con la relación detallada de los mismos en la memoria indicada en la a).
 - c. Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la letra c) de la cláusula quinta del presente convenio.
4. Una vez presentadas las justificaciones señaladas en los apartados anteriores, las mismas deberán ser certificadas por la persona titular de la Jefatura de Administración General e Interior en el plazo máximo de diez días

Séptima. Incumplimiento.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida de la subvención.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%.



No obstante y en caso de incumplimiento parcial del objeto del presente convenio por no celebrarse alguno de los cursos o jornadas previstos en la cláusula primera, la aportación económica prevista en la cláusula tercera (30.000,00 euros) se verá minorada proporcionalmente, en función a los créditos correspondientes a citada formación, conforme a la memoria económica de cada uno ellos aportada al expediente.

Siendo el cómputo de dicha minoración, en función al curso o jornada impartida el siguiente:

TÍTULO CURSO/JORNADAS	CRÉDITOS LÉCTIVOS	CÓMPUTO PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO
CIBERSEGURIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	8 CRÉDITOS	4.660,16 €
INSTRUCTOR DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL	4 CRÉDITOS	2.330,08 €
CURSO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	8 CRÉDITOS	4.660,16 €
EXPERTO PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA: ESTABLECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	30 CRÉDITOS	17.475,60 € Reajuste: 17.475,82€
EI ROL DE LA POLICIA DURANTE LA PANDEMIA	0,5 CRÉDITO	291,26 €
JORNADA: VICTIMAS DEL TERRORISMO	1 CRÉDITO	582,52 €

Al ser la cantidad correspondiente a cada crédito 582,524 euros, y redondear con dos decimales el valor económico asignado a cada crédito, sobran 0,22 € de la cantidad total de 30.000 euros, los cuales se han utilizado para incrementar el curso con más carga lectiva, "Experto Profesional en gestión de la Seguridad Pública: Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas", 30 créditos, pasando de 17.475,60 € a 17.475, 82€

Octava. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero).

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Régimen jurídico aplicable.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará por las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 c), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para idéntica finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. Efectos del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el comienzo de los cursos y jornada, que se estima que sea el 10 de julio de 2021, hasta la finalización de las actuaciones inherentes al desarrollo de éstos y la justificación de los gastos de los mismos que, en todo caso, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior.
(P.D. Resolución 06/08/2019
(DOE núm. 154, de 9 de agosto)

NIEVES VILLAR FRESNO

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura.

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063237)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CARNICERÍA PATRICIO PÉREZ, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, con CIF B06559082 y domicilio en c/ Don Benito, 25, código postal 06714 La Haba, Badajoz, con teléfono de contacto 9*****1, correo electrónico _____ y Don Patricio Pérez Fernández, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Carnicería
Patricio Pérez, SL.

D. PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hostelcayco, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2021063238)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hostelcayco, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de servicios de restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HOSTELCAYCO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hostelcayco, SL, con NIF B10413797 y domicilio en c/ Herradores, núm. 1, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto 9*****1, correo electrónico _____ y Don Sergio Calvo Díaz, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hostelcayco, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Hostelcayco, SL.

D. SERGIO CALVO DÍAZ





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 487/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063339)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 487/2021, promovido por D^a María Olga del Pozo Reynolds frente al acto presunto por el que se desestima, por silencio administrativo negativo, la reclamación administrativa interpuesta por la interesada ante la Junta de Extremadura, solicitando la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de octubre de 2021.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 508/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063369)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 508/2021, promovido por Dña. Juana de las Nieves Díaz Obregón, contra la desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación presentada el 23 de enero de 2020, relativa a ser nombrada funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

La Directora General de la Función Pública
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2021 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados. (2021063384)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2021, el Convenio para el año 2021 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL AÑO 2021 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

20 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (BOE número 297, de 11 de noviembre) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Y de otra, D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio (DOE núm. 160, de 20 de agosto), y debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2021.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 14 de mayo de 2021, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 301.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

**ACUERDAN*****Primero. Objeto.***

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

Segundo. Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Comunidad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente:

- Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 290.000,00 €.
- Prevención e intervención con menores y jóvenes en alcohol y juego: 11.000,00 €

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 301.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

***Tercero. Vigencia y efectos.***

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2021.

Cuarto. Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

***Séptimo. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.***

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Octavo. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

Noveno. Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

El Presidente de la Comunidad
Autónoma de Extremadura
P.A. El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Delegado del Gobierno para el
Plan Nacional sobre Drogas

JUAN RAMÓN VILLALBÍ HERETER

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

Orden de 4 de noviembre de 2021 por la que se aprueba el Plan de obras para la transformación en regadío de 15.170,97 hectáreas en la Comarca de Tierra de Barros (Badajoz). (2021050191)

El importante desarrollo agrícola y empresarial llevado a cabo en la Comarca de Tierra de Barros principalmente entorno a la vid y el olivo, junto con la disponibilidad de agua en los embalses próximos de Alange y Villalba ha dado origen a una demanda de los agricultores de la zona para transformar en regadío una importante superficie agrícola en esta comarca.

El objeto de la transformación en regadío de esta zona es establecer riegos de apoyo, preferentemente a cultivos leñosos, principalmente vid y olivo aunque no es descartable la presencia de otros cultivos leñosos como almendro, higuera, etc, para estabilizar las producciones y diversificar las producciones, contribuyendo al mantenimiento de la población rural, así como a garantizar la rentabilidad de las explotaciones.

Esta posibilidad de riego de apoyo ya estaba reflejada en los diferentes Planes Hidrológicos de la cuenca del Guadiana, en los cuales la Junta de Extremadura reservaba unos volúmenes de agua en estos embalses para su desarrollo. Esta iniciativa se materializó en la creación de la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros la cual agrupa a los interesados en dicha transformación.

Dado el interés social y la envergadura del proyecto, la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 232/2014, de 21 de octubre (DOE 27/10/2014) por el que se declaró de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 92 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la transformación en riego de la "Zona de Barros" de la provincia de Badajoz.

Posteriormente, en el DOE número 59, de 26 de marzo de 2015, se publicó la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que en su Título IV regula las actuaciones en materia de regadíos en la C.A. de Extremadura. En concreto, en el artículo 90 de esta Ley se recogen las clases de regadíos figurando en el apartado b), punto primero, "Regadíos de iniciativa privada: Zonas regables transformadas con la participación de las Administraciones Públicas", clase de regadío en la que se incardina esta transformación.

En abril de 2017 finalizaron los trabajos correspondientes a la "Elaboración del Proyecto Básico, Estudio de Viabilidad, Evaluación Ambiental Estratégica y Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros", Expte: 1633SE1FR195, que servirá de base fundamental para llevar a cabo las posteriores fases de ejecución del proyecto de obras.



Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Transformación en Regadío, publicada en el DOE de 4 de enero de 2018.

El Decreto 11/2018, de 30 de enero, (DOE 05/02/2018), amplió el perímetro de la zona regable "Tierra de Barros", aprobó el Plan General de Transformación en regadío, y declaró de interés de la Comunidad Autónoma dicha transformación, al amparo del artículo 112 de la referida Ley Agraria de Extremadura.

Tras la licitación pública del servicio de "Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR240, con fecha 21 de febrero de 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio adjudica la Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz) N.º EXP: 1833SE1FR240 a la UTE Navier Ingeniería, SA, - Inproesa - VS Ingenova, SL (UTE Tierra de Barros). En noviembre de 2020 finalizó la redacción de dicho proyecto constructivo.

En noviembre de 2020 y mayo de 2021 respectivamente, se entregaron las separatas del Proyecto de Redes Principales y Redes de Distribución, componentes del Proyecto de obras para la transformación en regadío de 15.187 ha en Tierra de Barros. El coste del referido Proyecto de Obras completo, arroja un presupuesto de Ejecución por Contrata de 249.928.111,00 €, previendo un plazo de ejecución de las mismas de 48 meses.

Mediante resolución de 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío de Tierra de Barros" (Badajoz). Expte.: IA21/0049.

Finalmente, mediante resolución de 8 de octubre de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, publicada en el BOP de Badajoz el 26 de octubre del mismo mes, se autoriza la concesión de aguas para la zona regable de Tierra de Barros, por un volumen anual de 43.38 hm³.

El objeto de la transformación en regadío de esta zona es establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para lo que se ha previsto captar los recursos locales necesarios (2765 m³/ha y año) durante 3.172 horas de bombeo anuales. Se dispondrán tres balsas de regulación, Balsa Almendralejo, recibe los recursos del embalse de Alange, Balsa de Villalba, recibe los recursos del embalse de Villalba y Balsa de Villafranca, que recibe los recursos a través de la Estación de Bombeo e Impulsión de Almendralejo. Desde las balsas de regulación, mediante las conducciones principales, se distribuye el agua a las instalaciones de cabecera de sector y desde éstas, mediante la red de distribución se suministra la demanda a las parcelas.



El artículo 113 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que la Administración autonómica puede proceder a la "ejecución... de parte de las inversiones previstas para la puesta en riego, sobre la base de proyectos que se redacten por ella y que formen parte de los necesarios para la transformación", y el artículo 99 del mismo texto legal, establece que "la Dirección General que tenga asignadas las funciones en materia de regadíos elaborará un Plan de Obras aprobado mediante orden del titular de la Consejería competente en dicha materia..."

En su virtud de lo anteriormente expuesto, con arreglo a lo previsto en los artículos 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 99.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del plan de obras.

Queda aprobado el Plan de Obras de la transformación en regadío de 15.170,97 hectáreas en la comarca de Tierra de Barros, cuyas características fundamentales se contemplan en el anexo que acompaña a la presente orden.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

PLAN DE OBRAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA ZONA REGABLE DE TIERRA DE BARROS (BADAJOZ)

PRIMERO. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

1.1 Objeto del Plan de Obras

El objeto del plan de obras es describir las infraestructuras necesarias para la transformación en regadío de 15.170,97 hectáreas mediante el empleo de recursos de los embalses de Alange y Villalba de los Barros, describiendo las actuaciones contempladas para atenuar o compensar los impactos de las infraestructuras, así como la clasificación de las obras de acuerdo con lo establecido con la Ley 6/2015 de 24 marzo, Agraria de Extremadura, y el orden y ritmo al que deben ajustarse los proyectos que derivan del presente documento.

1.2 Delimitación de la Zona Regable

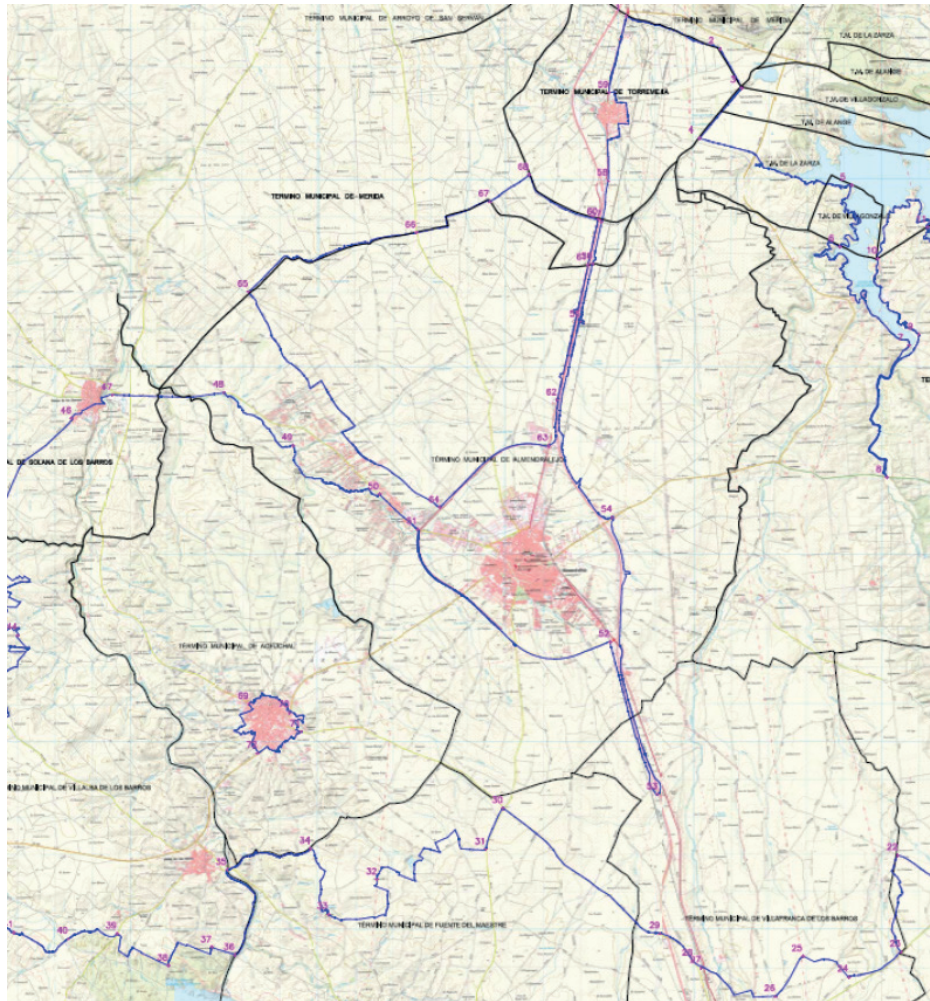
El perímetro externo del ámbito del PGTZRTB tiene una superficie agraria aproximada de 39.385 hectáreas totales, afectando a los términos municipales de: Aceuchal, Alange, Almendralejo, Fuente de Maestre, Mérida, Ribera del Fresno, Solana de Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villagonzalo, Villalba de los Barros y La Zarza.

El perímetro de la zona regable se delimita por elementos físicos, carreteras, caminos, etc. Se han definido dos perímetros, siendo:

- El primero de mayor extensión, comenzando en la margen izquierda de la N-630 (P.K. 636+400), donde se cruza con el Limite Municipal de Torremejía con Mérida, situado en los alrededores de Casa Huerta Quicio, recorriendo un sector en el sentido de las agujas del reloj con centro en Almendralejo hasta Solana de los Barros, hasta finalizar en la N-630 PK 637+600.
- El segundo se ubica al norte del Término Municipal de Almendralejo, partiendo del PK 641+000 de la N-630, en la intersección de los Términos de Torremejía y Mérida, continuando hacia el sur por la N-630 y al oeste de la A-66, hasta tomar la carretera de circunvalación de Almendralejo EX – 359, continuar por el Camino de Lobón, término de Mérida y Almendralejo, Camino de Solana de los Barros, límite de Términos Mérida y Torremejía hacia el sur y finalizar en el punto inicial del perímetro.

Además, se delimitan las zonas interiores correspondientes a la zona urbana de Aceuchal y de Almendralejo.

La definición planimétrica se hace de acuerdo a la legislación vigente, el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Dicho sistema de referencia es el ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), el correspondiente para la Península Ibérica.



Perímetro de la Zona Regable

1.3 Esquema Hidráulico propuesto

Las instalaciones de suministro de agua para riego se dividen en dos sistemas:

- Infraestructuras Principales, Sistema Principal o en Alta
- Sistema de Distribución o en Baja

A continuación, se muestra el esquema general de las actuaciones proyectadas:

1.3.1 Infraestructuras Principales

El conjunto de Infraestructuras Principales, Sistema Principal o en Alta está formado por los siguientes elementos:

- Dos captaciones de aguas superficiales con sus respectivas estaciones de bombeo, una en el Embalse de Alange y otra en el de Villalba.
- Una red de conducciones principales desde las captaciones hasta las balsas de Almendralejo, Villafranca y Villalba, y de salida de éstas hasta las cabeceras de sector.
- Estación de bombeo para elevar desde la Balsa de Almendralejo a la Balsa de Villafranca.

Las balsas de regulación se llenan durante todo el año con un determinado caudal continuo o caudal en alta, aprovechando la energía solar y los períodos de la tarifa eléctrica más baratos. A partir de las balsas se atiende la demanda diaria de distribución o en baja durante la campaña de riego. Todas las conducciones principales hasta las cabeceras de sector son capaces de proporcionar los caudales máximos demandados durante la campaña de riego.

Se prevé un potente sistema de control y automatización de toda la operación del sistema.

En concreto, los principales elementos del Sistema Principal son los siguientes:

- Captación y Elevación de Alange
- Estación de Bombeo de Captación de 3.300 l/s – 27,87 mca – 1.280 kW
- Canal de Aducción de 200 m. de longitud
- Balsa-Depósito de Regulación de 15.600 m³
- Estación de Rebombeo de Alange de 3.300 l/s – 120 mca – 5.495 kW
- Captación y Estación de Bombeo de Villalba de 950 l/s – 120 mca – 1.570 kW
- Estación de Bombeo de Almendralejo de 1.900 l/s – 80 mca – 2.000 kW
- Balsa de Almendralejo de 4,68 hm³ – 14,15 m de carrera



- Balsa de Villafranca de 6,36 hm³ – 15 m de carrera
- Balsa de Villalba de 2,97 hm³ – 11,55 m de carrera
- Red Principal de Conducciones – 82.729,88 m:
- Instalaciones Eléctricas:
 - Subestación eléctrica transformadora 66 kV / 25 kV de 16 MVA y conexión a línea de 66 kV.
 - Planta de producción de energía fotovoltaica en paralelo de 11,4 MWp. – 32,63 ha. de superficie ocupada.
 - 73,64 km de líneas aéreas de distribución en Alta Tensión 25 Kv.
 - 25 Centros de transformación; e instalaciones en baja tensión en todas las instalaciones: estaciones de bombeo, balsas, cabeceras de sector e instalaciones de servicio.

Desde la Captación y Elevación de Alange se elevan los recursos hídricos hasta la Balsa de Almendralejo a través de Conducción de Impulsión de Alange. Desde esta balsa y a través de la conducción anterior se abastece parte de la zona regable. Desde la Balsa de Almendralejo también parte la Conducción Principal de Balsa de Almendralejo, que atiende a la parte Norte de la zona regable.

Junto a la Balsa de Almendralejo se sitúa la Estación de Bombeo de Almendralejo que eleva recursos hídricos a la Balsa de Villafranca a través de Conducción de Impulsión de Almendralejo, que también abastece a sectores a su paso. Desde la Balsa de Villafranca parte la Conducción Principal de Balsa de Villafranca, que abastece a determinados sectores de riego y permite la interconexión con la zona atendida desde el Embalse de Villalba.

Junto al Embalse de Villalba se dispone la Estación de Bombeo de Villalba que eleva sus recursos hasta la Balsa de Villalba por medio de la Conducción de Impulsión de Villalba.

De la Balsa de Villalba parte la Conducción Principal de Balsa de Villalba que abastece a toda la zona de influencia atendida desde el Embalse de Villalba.

Todas las cabeceras de sector están alimentadas mediante conducciones de conexión del Sistema Principal.

Se trata de un sistema altamente eficiente, desde el punto de vista energético, con balsas de regulación de ciclo anual y con apoyo de energías renovables para su llenado, y altamente fiable desde el punto de vista de su operación, gracias a la robustez de su diseño y a su sistema de control y automatización.

Con el Sistema Principal se pretende proporcionar el mayor plano energético posible al conjunto de la zona regable con la única condición de que no sobre energía en determinadas zonas o sectores, ya que implicaría perder energía que ha sido previamente aportada.

1.3.2 Sistema de Distribución

El Sistema de Distribución consta básicamente de los siguientes elementos:

- Instalaciones de cabecera o cabezal de sector donde se realiza el filtrado del agua de riego y en caso necesario se suplementa la presión para el riego en aquellos sectores que no funcionen totalmente "por gravedad", comprendiendo, por tanto:
 - Estación de bombeo de cabecera de sector. Para 12 sectores, con un total de 49 grupos de bombeo. Potencia instalada total 3.469 kW.
 - Elementos de regulación y de mantenimiento de la red presurizada. Calderines de 50 m³ para sectores de presión y válvulas multichorro para el control de presiones en los sectores por gravedad.
 - Cabezal de filtrado en todos los sectores. Con un total de 73 filtros automáticos de malla.
- Red de Distribución, por sectores y en dos categorías:
 - Red Secundaria de tuberías desde los cabezales de sector hasta los hidrantes de riego – 482 km.
 - Red Terciaria desde los hidrantes de riego hasta cada una de las parcelas a regar – 1.698 km.
- Conjunto de 1.093 hidrantes de riego, siendo 327 individuales y 766 de agrupación (colectivos), para un total de 5.276 tomas de parcela.
- Instalaciones eléctricas para las 17 instalaciones de cabecera de cada sector y para el Centro Operativo de la Comunidad de Regantes, que incluyen: Acome-

tidas en Alta Tensión, Centros de transformación, con un total de 7.660 KVA instalados, e instalaciones eléctricas en Baja Tensión.

- Instrumentación, cuadros de control y automatización de las instalaciones de cabecera de sector integrados en el Sistema de Control Principal o de Producción
- Sistema de Control de Gestión de Distribución que permite: el control del funcionamiento hidráulico de los hidrantes, la telelectura del volumen consumido, la apertura y cierre de válvulas y el acceso de usuarios.

De los cabezales de sector parten las conducciones secundarias que abastecen los hidrantes de riego. Estos hidrantes disponen de válvula hidráulica reductora de presión, contadores volumétricos y válvulas hidráulicas limitadoras de caudal y de apertura/cierre cada parcela, además de los elementos de telecontrol necesarios: terminales remotos con módulo de comunicaciones con cabezal de sector, medidor de presión y relés de apertura/cierre de válvulas hidráulicas. Las parcelas de menor tamaño se atienden desde hidrantes colectivos o de agrupación y de éstos parten las conducciones terciarias hasta las propias parcelas. Las parcelas de mayor tamaño se abastecen a través de hidrantes individuales.

Las estaciones de bombeo de cabecera de sector suplementan la presión de servicio necesaria inyectando directamente a red.

Las redes de distribución de los distintos sectores se mantienen permanentemente en carga, directamente desde la red principal, a través del correspondiente bypass, y también presurizadas durante la jornada de riego, aun a caudal cero. Las estaciones de bombeo de cada sector mantienen la presión de red con la ayuda de variadores de velocidad y calderines hidroneumáticos de regulación. En los sectores denominados "por gravedad" se dispone de un sistema de regulación de presiones para conseguir el mismo efecto y evitar presiones estáticas de aguas arriba (Sistema Principal) excesivas.

1.3.3 Zonas de Alange y Villalba -Interconectividad

Se establecen dos zonas de suministro: desde el Embalse de Alange y desde el Embalse de Villalba.

— Desde Embalse de Alange:

- Desde Elevación de Alange - Balsa de Almendralejo: Sectores 1 a 8, con 5.725,01 ha.

- Desde Estación de Bombeo de Almendralejo - Balsa de Villafranca: Sectores 9 a 14, con 5.955,93 ha. y posibilidad de incorporar al Sector 15, de 2.110,81 ha. de superficie, llegando a las 8.066,74 ha. totales.

— Desde Embalse de Villalba:

- Desde Balsa de Villalba: Sectores 16 y 17, con 1.379,22 ha. y posibilidad de incorporar al Sector 15, de 2.110,81 ha. de superficie, llegando a las 3.490,03 ha. totales.

Como se ha mencionado anteriormente, es posible interconectar zonas de suministro, lo que aumenta considerablemente la garantía de suministro al conjunto de la zona regable. Se efectuaría de forma excepcional y en caso de necesidad.

Sin embargo, la superficie regable correspondiente al Sector 15 puede ser atendida, de forma ordinaria, alternativamente con recursos de Alange o de Villalba. Tanto el Sistema Principal, como la propia red de conducciones e instalaciones del Sector 15 se diseñan contemplando esta posibilidad.

1.4 Descripción de las obras

Se describen brevemente las principales infraestructuras de las obras.

1.4.1 Infraestructuras Principales

- Captación y Estación de Bombeo de Alange

La obra de toma consiste en la ejecución de una canal de aducción hasta una estación de bombeo de captación ejecutada en tierra firme.

La elevación se realiza mediante bombeo en dos etapas: de captación y de rebombeo, utilizando una balsa/depósito de regulación intercalado entre ambas estaciones de bombeo.

- Captación de Villalba

Se realiza la captación en el Embalse de Villalba mediante la utilización de la toma flotante existente, conectando a la brida existente la conducción de aspiración del bombeo. De esta forma, en la Estación de Bombeo de Villalba, se incluye la conducción de conexión a la brida existente a pie de presa.

- Estaciones de Bombeo Principales



Las estaciones de bombeo principales son las siguientes:

- Estación de Rebombeo de Alange, para de elevación desde la Balsa/Depósito de Regulación de Alange a la Balsa de Almendralejo.
- Estación de Bombeo de Villalba, que eleva desde el Embalse de Villalba de los Barros hasta la Balsa de Villalba.
- Estación de Bombeo de Almendralejo, que eleva los recursos hídricos desde la Balsa de Almendralejo hasta la Balsa de Villafranca.

Características	E. R. ALANGE	E.B. VILLALBA	E.B. ALMENDRALEJO
Caudal nominal (l/s)	3.300	950	1.900
Altura geométrica diseño (m)	90,43	97,00	53,75
Pérdidas de carga	23,67	15,99	11,42
Altura manométrica de diseño (m)	120	120	80
Potencia instalada total (kW)	5.495	1.570	2.000

Las estaciones de bombeo se diseñan con la misma tipología constructiva, en cuanto a edificios, tipo y fraccionamiento de equipos de bombeo, instalaciones eléctricas, etc.

- **Balsas de Regulación**

Se definen 3 balsas de regulación en el sistema principal, detallando a continuación las características principales de las mismas.

Balsa Almendralejo

El embalse de Almendralejo se encuentra situado en el T.M de Almendralejo, al este del municipio y lindando por su parte norte son la ETAP de Almendralejo. La capacidad útil de la balsa es de 4.68 hm³, estando su cota de coronación a la 381.5 msnm.



Desde la Balsa de Almendralejo se atienden los sectores, en el sentido de la distribución, 7, 4, 5, 6, 3, y 1 a través de la Conducción Principal de Almendralejo y los sectores 8 y 2 mediante la Impulsión de Almendralejo

Balsa Villafranca

Situada en el T.M de Ribera del Fresno, es la balsa de mayor cota altimétrica de la actuación, situándose la cota de coronación a la 434.75 msnm y también la de mayor capacidad de regulación, siendo su volumen de 6.36 Hm³.

La Balsa de Villafranca atiende, en el sentido de la distribución, a los sectores 12, 10, 13, 14 y al sector 15 en caso de atender el solape y a través de la conducción de Villafranca a los sectores 11, 10 y 9, a través de la impulsión de Alange (funcionamiento reversible).

Balsa Villalba

La Balsa de Villalba se encuentra situado en el T.M de Fuente del Maestre. La cota de coronación del dique es la 416.8 msnm, la del nivel normal del agua es 414.55 msnm, y su capacidad es de 2.97 Hm³.

La Balsa de Villalba atiende, en el sentido de la distribución, a los sectores 16, 17 y 15 (en caso de atender el solape).

- Red Principales de Conducciones

Formada por tres conducciones de impulsión que conducen el agua a las balsas, tres conducciones de salida de las balsas, y 17 conducciones de conexión a sectores, en total 82.729,88 m de tubería. Se detallan las características más importantes de las conducciones:

- Conducción de Impulsión de Alange de 9.850,7 m – DN 1.500 mm de HPCCH – 7,5 a 15 atm
- Conducción de Impulsión de Villalba de 5.457,2 m – DN 914 mm de Acero S275JR - 17 atm
- Conducción de Impulsión de Almendralejo de 13.710,0 m – DN 1.400 mm de HPCCH - 7,5 a 12,5 atm
- Conducción Principal de Balsa de Almendralejo de 9.350,1 m – DN 1.500 mm de HPCCH hasta DN 813 mm de Acero S275JR – 7,5 a 17 atm



- Conducción Principal de Balsa de Villafranca de 18.913,0 m – DN 1.500 mm de HPCCH hasta DN 1.200 mm de HPCCH – 7,5 a 10 atm
- Conducción Principal de Balsa de Villalba de 7.3791,7 m – DN 1.400 mm de HPCCH hasta DN 1.200 mm de HPCCH – 7,5 a 12,5 atm
- Conducción Principal a Sectores 5 y 6 de 8.592,38 m – DN 914 mm de Acero S275JR hasta DN 630 mm de PVC-O – 12,5 a 17 atm
- Conducción Principal a Sectores 16 y 17 de 5.237,5 m – DN 914 mm de Acero S275JR hasta DN 813 mm de Acero S275JR – 17 atm
- Conducciones de conexión, con un total de 4,240,15 m - DN 914 mm de Acero S275JR hasta DN 630 mm de PVC-O - 12,5 a 17 atm
- Planta fotovoltaica, Subestación Eléctrica y Distribución eléctrica

La planta fotovoltaica está situada al pie de la Balsa Almendralejo y anexa a la nueva subestación eléctrica de transformación. Se distribuye en dos zonas denominadas Estación Transformadora 1 y Estación Transformadora 2.

La potencia instalada de la Planta Fotovoltaica es de 11,4 MWp. Es la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La potencia máxima de la subestación es la correspondiente a 13.200 kW instalados máximos simultáneos. La configuración elegida de la Subestación viene determinada por el tipo de conexión a la red existente de 66 kV. En este caso se hará entrada y salida en la red, lo que implica que la subestación tenga parte de seccionamiento con entrada y salida y parte transformadora de 66/25 kV. Existirá punto de entrega entre las dos partes.

Estará ubicada en la parcela situada entre la planta fotovoltaica y la LAT de 66 kV donde se realizará el entronque, en el punto medio aproximado de la distribución de las redes en Alta Tensión.

Las estaciones de bombeos principales, captaciones, cabezales de sector y balsas tendrán suministro eléctrico a través de centros de transformación ubicados en las instalaciones. Para la alimentación a estos centros de transformación, se estructuran dos Redes de Distribución en Alta Tensión. Red de Distribución Norte y Red de Distribución Sur.

Las redes se diseñan acorde con a la tensión de salida de subestación de 25 kV, y partirán desde ella ramificándose para dar suministro a todas las instalaciones. La longitud total es de 73,64 km, considerando derivaciones.

- Sistema de Control y Telemando

El sistema de control se define como todos los elementos que participan en la supervisión y actuación sobre la instalación. Estos son la instrumentación de campo que muestra en cada momento el estado de una serie de variables de control, los elementos de maniobra como son pueden ser las válvulas o bombas que permiten la actuación sobre la instalación y por encima de ellos se encuentra el autómata programable o PLC que es quien recoge todas las señales y según la información recogida puede, o de manera automática tomar decisiones o de manera manual mediante la interacción de un operador, realizar maniobras sobre lo equipos de las instalaciones para obtener el resultado deseado.

El sistema de control está formado por dispositivos de instrumentación (Caudalímetros, transmisores de presión, presostatos, interruptores de nivel en calderines, etc), cuadros de control y autómatas programables, redes de comunicaciones internas y troncal.

El puesto de control central del sistema se establece en las oficinas de la comunidad de regantes. Desde este se realizarán las tareas de supervisión y telemando de las instalaciones, sirviendo de potente herramienta de ayuda a la operación y explotación. El sistema de control diseñado se basa en un SCADA para el Sistema de Control Principal o de Producción y para el Sistema de Distribución.

1.4.2 Sistema de Distribución

- Instalaciones de Cabecera de Sector

Las instalaciones de cabecera de sector comprenden los siguientes elementos principales:

- Estación de bombeo de cabecera de sector (para los sectores que no funcionan por gravedad, siendo 5 sectores los que no precisan bombeo), mediante inyección directa, suplementando la presión necesaria.
- Elementos de regulación y de control de presiones y de mantenimiento de la red en carga/presurizada.
- Cabezal de filtrado.



De las instalaciones de cabecera de sector parten las conducciones secundarias que abastecen los hidrantes de riego. Las redes de distribución se mantienen permanentemente llenas y presurizadas durante la jornada de riego, aun a caudal cero.

- Red de Distribución

La Red de Distribución consta principalmente de las siguientes partes (por sector):

- Red Secundaria de tuberías desde los cabezales de sector hasta los hidrantes de riego.
- Conjunto de hidrantes de riego, de agrupación (colectivos) o individuales, y tomas de parcela.
- Red Terciaria desde los hidrantes de riego hasta cada una de las parcelas a regar.

Los materiales y diámetros utilizados para las conducciones de la Red de Distribución son los siguientes:

- PE para diámetros entre 50mm y 200mm (PN 6-25)
- PVC-O para diámetros entre 250mm y 630mm (PN 12,5-25)
- Acero Soldado Helicoidal para diámetros entre 800 y 1000mm (PN 17,5-20)

Las principales características de la red de distribución, por sectores, se resumen a continuación:

	Red Secundaria		Red Terciaria	
	Longitud (Km)	Rango de Diámetros DN menor - DN mayor (mm)	Longitud (Km)	Rango de Diámetros DN menor - DN mayor (mm)
Sector 1	24,0	90-800	44,9	50-250
Sector 2	23,0	90-630	92,4	50-140
Sector 3	24,2	90-800	112,5	50-200



	Red Secundaria		Red Terciaria	
	Longitud (Km)	Rango de Diámetros DN menor - DN mayor (mm)	Longitud (Km)	Rango de Diámetros DN menor - DN mayor (mm)
Sector 4	22,2	90-800	86,3	50-250
Sector 5	26,4	90-630	129,1	50-160
Sector 6	19,2	125-500	78,9	50-125
Sector 7	15,8	110-500	70,4	50-160
Sector 8	26,2	75-800	11,2	50-250
Sector 9	21,1	90-900	19,5	50-400
Sector 10	22,3	75-800	83,9	50-160
Sector 11	32,9	75-800	75,3	50-200
Sector 12	30,5	50-630	80,0	50-140
Sector 13	41,4	90-800	140,9	50-160
Sector 14	34,3	90-800	171,4	50-160
Sector 15	69,2	75-1000	278,6	50-200
Sector 16	16,5	90-630	61,7	50-140
Sector 17	33,1	90-800	159,7	50-125
TOTAL	482,3		1696,7	

- Sistema de Control y Telemando

El sistema de control está formado por dispositivos de instrumentación (Caudalímetros, transmisores de presión, presostatos, interruptores de nivel en calde-



rines, etc), cuadros de control y autómatas programables, redes de comunicaciones internas y troncal. El sistema de control diseñado se basa en un SCADA.

Para cada hidrante se prevé la instalación un PLC, de prestaciones inferiores a los instalados en las estaciones de bombeo, pero con capacidad suficiente para la gestión propia del hidrante, así como de las comunicaciones

- Edificio Central de Operaciones de la Comunidad de Regantes

El nuevo edificio para la Comunidad de Regantes Tierra de Barros se ubica en una parcela aislada junto a la planta fotovoltaica y a la balsa Almendralejo en el polígono 025. El número de parcela es 00016 en el término municipal de Almendralejo.

La superficie de la parcela es de 4.273,40 m² con un frente de fachada de 73,05 m a camino de acceso y un fondo de 58,50 m,

Se proyecta un edificio de estructura de hormigón prefabricado acabado con paneles de hormigón coloreado. En el resto de parcela lo constituyen los espacios libres, jardines, aparcamientos y áreas de maniobra.

1.5 Suministro de Energía

Se plantea un suministro de energía eléctrica mixto o híbrido mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y energía eléctrica de red aprovechando los períodos de la tarifa eléctrica (discriminación horaria) en que ésta es más barata.

1.6 Valoración de las Inversiones a realizar

El presupuesto de las obras a realizar se muestra a continuación.

Las obras incluidas en las INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES:

N.º Capítulo Presupuesto	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
P01	Captación y Elevación de Alange	7,373,951.62
P02	Captación y E. Bombeo de Villalba	1,885,176.91
P03	Estación de Bombeo de Almendralejo	2,073,578.64



N.º Capítulo Presupuesto	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
P04	Balsa de Almendralejo	12,817,030.24
P05	Balsa de Villafranca	11,668,006.38
P06	Balsa de Villalba	7,737,602.23
P07	Red Principal de Conducciones	37,747,570.38
P08	Subestación Eléctrica	1,946,485.21
P09	Planta Fotovoltaica	10,386,191.81
P10	Redes de distribución de alta tensión	4,382,174.27
P13	Sistema de Control. Comunicaciones y Scada	565,697.00
P14	Servicios Afectados	329,110.50
P15	Actuaciones ambientales	2,387,376.96
P16	Gestión de Residuos	297,895.79
P17	Seguridad y Salud	1,038,115.77
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS	102,635,963.71
	Incluido GG y BI (13% + 6%)	122,136,796.81
	TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA (21%)	147,785,524.15

Obras incluidas en el SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN:



N.º Capítulo Presupuesto	Descripción Capítulo	Presupuesto Proyecto (€)
D01	Instalaciones de Cabecera de Sector	14,595,506.66
D02	Red Secundaria	37,853,278.09
D03	Red Terciaria	10,243,405.58
D04	Edificio de la Comunidad de Regantes	628,868.27
D05	Sistema de Control. Comunicaciones y Scada	3,817,763.04
D06	Servicios Afectados	995,997.57
D07	Actuaciones Ambientales	1,936,798.30
D08	Gestión de Residuos	190,462.43
D09	Seguridad y Salud	675,198.24
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS	70,937,278.18
	Incluido GG y BI (13% + 6%)	84,415,361.03
	TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA (21%)	102,142,586.85

1.7 Expropiaciones y Servidumbres

Para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación de las mismas se hace necesario realizar una serie de expropiaciones y servidumbres, diferenciándose en cuatro tipologías de afección, las cuales se procede a describir a continuación:

- Expropiación total: Respecto a las infraestructuras principales supone la ocupación del pleno dominio de las superficies necesarias para la instalación de las balsas, planta fotovoltaica, subestación eléctrica, estaciones de bombeo y apoyos de las líneas eléctricas, así como las arquetas y pozos de la red principal, de conexión y en general

aquellos elementos auxiliares que tengan por objeto una correcta explotación de las actuaciones previstas. En el caso del Sistema de Distribución supone la ocupación del pleno dominio de las superficies necesarias para la instalación de las arquetas para la instalación de los elementos auxiliares y de control de las redes de distribución, cabezales de sector, hidrantes, tomas en parcela y en general todos los elementos que queden visibles sobre el terreno y cuya función sea necesaria para la correcta explotación de dicho sistema de distribución.

- Servidumbre de acueducto: Se define en aquellas franjas de terreno sobre la que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio de pleno dominio del inmueble. Se da en aquellas ocasiones en las que la conducción queda soterrada bajo propiedad de titularidad registral. Esta zona queda permanentemente a disposición de la propiedad de las infraestructuras para la realización de labores de mantenimiento de la conducción, a la vez que limita la plantación o construcción de vuelo en las zonas afectadas.

En la franja de servidumbre de acueducto una vez finalizada las obras, el propietario mantendrá la titularidad de los terrenos y podrá disfrutar de los aprovechamientos compatibles con la conducción instalada, con las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta (80) centímetros, a una distancia inferior a un (1,00) metro a contar desde el eje de la conducción destinada al transporte de agua para riego, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja de servidumbre estipulada en cada caso.
 2. Una vez enterrada dicha conducción, se establecerá, sobre el terreno ocupado por la misma, una servidumbre de acueducto sobre la que se prohíbe levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la conducción y sus elementos auxiliares a lo ancho de la franja de servidumbre estipulada en cada caso. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, para cada caso, estime la entidad Beneficiaria.
 3. Se acuerda el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener y reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que pudieran ocasionarse.
- Servidumbre de línea aérea: Se define en aquellas franjas de terreno sobre la que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio de

pleno dominio del inmueble. Se da en aquellas ocasiones en las que una línea aérea cruza una propiedad de titularidad registral. Esta zona queda permanentemente a disposición de la propiedad de las infraestructuras para la realización de labores de mantenimiento y explotación de la línea, a la vez que limita la construcción de vuelo en las zonas afectadas.

- Ocupación temporal: Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resultan estrictamente necesarias ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de la ejecución de las mismas. Siempre y cuando sea posible, se dispondrán dos franjas de ocupación temporal, una a cada lado de la zona de servidumbre. Sendas franjas, destinadas a ocupación temporal, podrán llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, o por otras circunstancias relevantes.

SEGUNDO. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL NECESARIAS PARA ATENUAR O COMPENSAR LOS IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

A continuación, se describen en este apartado las Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias (MPCC) a considerar durante la ejecución y explotación de las obras.

Fase de ejecución

Durante la fase de ejecución se observarán las siguientes medidas:

1. MPCC de carácter general en la fase de ejecución

- Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica y en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Las parcelas objeto de transformación (elenco) serán las correspondientes a las incluidas en el Proyecto de Construcción. En el caso de producirse modificaciones en el citado elenco deberá tramitarse dicha modificación conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La tierra vegetal de las zonas afectadas por las excavaciones de zanjas, balsas, edificios, caminos o cualquier infraestructura, se retirará previamente, se acopiará de forma independiente al resto de las tierras, manteniéndose hasta que se pueda extender en los taludes de las balsas, coronaciones de zanjas o rellenos localizados.
- Se restaurarán los bordes de parcela de cultivos en los que desaparezca la vegetación autóctona.



- Se evitará cualquier daño directo al arbolado autóctono, y en caso que sea inevitable, se mitigará el daño con plantaciones de la misma especie acompañadas de semillado de herbáceas y/o especies arbustivas, en el caso de hábitats naturales de matorrales.
- Se fomentará la presencia de charcas de forma continua en zonas excedentarias de la expropiación.
- Las posibles afecciones a las Vías Pecuarias. se diseñarán de acuerdo con la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.
- Se evitará afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico existente en el área. Para ello, se realizó una prospección arqueológica intensiva y selectiva sobre las zonas afectadas, pero habrá que seguir velando por su no afectación durante la realización de las obras.
- No se podrá realizar movimientos de tierras en las zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible de 1 de marzo a 15 de julio.
- La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario, con las correspondientes obras de restitución.
- Para el diseño de las líneas eléctricas se ha tenido en cuenta los territorios ocupados por las aves esteparias y los posibles transectos entre ellos, evitando nuevos tendidos en la zona de tránsito o campeo.
- Todas las líneas aéreas cumplirán con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, contemplando en el Proyecto las alternativas, como son las de soterrar algunos tramos que pudieran considerarse peligrosos por el movimiento de aves esteparias.
- Se ha previsto como medida compensatoria introducir en el proyecto plantaciones en los lugares en los que es necesario cruzar cauces, con especies autóctonas y características de los hábitats y microhabitat del entorno inmediato de estos lugares (hábitat 92AO).

2. MPCC del factor aire en la fase de ejecución

- Control del ruido

Para el control del ruido en la zona de actuación, las máquinas que se empleen al



aire libre cumplirán lo recogido en el RD 212/2002 relativo a emisiones acústicas. Ello queda garantizando si la máquina dispone del marcado CE. Se exigirá por parte de la Vigilancia Ambiental, el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.). Asimismo, estarán prohibidos los trabajos nocturnos, y el paso de la maquinaria fuera de la zona jalonada. Se circulará a velocidad moderada, no excediendo los 40 km/h. No se utilizará el claxon, salvo por motivos de seguridad justificados.

Por otro lado, en el proyecto se ha contemplado el aislamiento o atenuación de los niveles de ruido generados por los motores de las estaciones de bombeo y los centros de transformación. Los equipos de bombeo están equipados con motores eléctricos que se ubican en el interior de edificaciones con cerramientos de muros de obra de fábrica. Los grupos electrógenos son insonorizados con el fin de reducir el ruido que puede causar sobre las especies faunísticas y los habitantes de la zona.

— Riego de superficie para disminuir las emisiones de polvo.

Aunque es un efecto ambiental muy reducido, en prevención de efectos negativos sobre la calidad del aire, deberán controlarse las emisiones de polvo durante las obras. Durante la fase de construcción se generarán emisiones de partículas minerales (polvo) procedentes de los movimientos de tierra (excavación, carga, descarga, transporte, exposición de tierra desnuda al efecto erosivo del viento, etc.) y hollín procedente de la combustión en motores diésel, derivado del funcionamiento de la maquinaria y tránsito de camiones.

A juicio de la Dirección Ambiental y sólo cuando las condiciones ambientales sean de sequedad y/o vientos fuertes, se realizarán riegos con agua reciclada previo al paso de maquinaria y desbroces. Se regarán mediante un camión cisterna a razón de 10 l/m² las superficies de actuación y lugares de acopio y accesos, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar la producción de polvo y partículas.

Los apilamientos de tierra vegetal deberán también regarse con igual frecuencia, en función de su composición y tiempo de inutilización. Los camiones que transporten tierra u otros materiales deberán estar convenientemente entoldados para evitar la pérdida de dichos materiales o la generación de polvo.

3. MPCC factor aguas superficiales en la fase de ejecución

Durante la construcción de las obras de paso de cauces se tomarán las medidas necesarias para minimizar el enturbiamiento de las aguas y la contaminación por agentes nocivos (aceites, gasóleos, etc.).



Toda maquinaria que deba aproximarse al agua será minuciosamente revisada para que la contaminación que introduzca sea mínima. En caso de que esta maquinaria haya trabajado previamente en otras zonas con riesgo de presencia de especies invasoras como el camalote (*Eichhornia crassipes*), la almeja asiática (*Corbicula fluminea*) o el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), deberá ser previamente desinfectada para descartar la presencia de larvas, en el caso de los dos moluscos o de rizoma, semillas en el caso del macrófito.

La maquinaria será revisada periódicamente conforme una planificación preestablecida para evitar derramamientos de lubricantes y combustibles. Las labores de mantenimiento (lavados, cambios de aceite, reparaciones, etc.) solo se podrán realizar en talleres autorizados de la comarca, en ningún caso en la zona de actuación, ni en los parques de maquinaria habilitados.

Quedan prohibidos los cambios de aceite, repostajes y el resto de actividades que potencialmente puedan contaminar las aguas. En las actuaciones que implican el cruce de tuberías por los cauces del territorio, se aprovecharán los periodos del año en los que estos cauces temporales están secos, para así evitar la contaminación del agua y llevar a cabo la recuperación morfológica del tramo de cauce afectado por la entubación. En el diseño de obra se prevén algunas actuaciones correctoras, que se describen en apartados siguientes. En ningún caso se podrá interrumpir el flujo natural de las aguas de los cursos fluviales afectados.

Para la ejecución de actuaciones en el dominio público hidráulico, se trabajará en seco, minimizando de esta manera las afecciones al medio hídrico.

4. MPCC del factor suelo en la fase de ejecución

Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el Proyecto de Construcción. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva de la tierra vegetal (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas.

— Movimientos de Tierra

Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los terrenos (taludes, desmontes, terraplenes, nivelaciones, etc.), debiendo cumplirse tal medida para todas las fases del proyecto. En caso de producirse procesos erosivos en taludes u otras instalaciones o infraestructuras, deberá informarse con carácter inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de minimizar o corregir el impacto.



Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a la normativa correspondiente. Por tanto, deberá cumplirse lo establecido en la legislación al respecto en materia de residuos.

— Gestión de la tierra vegetal

Es importante una adecuada gestión de la capa de tierra vegetal, ya que las semillas que contiene después no germinan con facilidad si son almacenadas en pilas de tierra altas y durante largo tiempo. Por ello, se realizará una gestión especial, empleada con éxito en otros trabajos de restauración paisajística.

La capa superficial será tratada cuidadosamente y se extraerá en forma de tepe de 20 cm de profundidad, mediante una excavadora pequeña. Estos tepes se acopian de tal manera que no se supere los 2-3 m de altura, situándose cerca de donde hayan sido recogidos a lo largo de la conducción y mantenerse protegidos. Si es necesario, se regarán para mantener cierta humedad. En zonas donde esta actuación no sea posible se recomienda que los primeros 10 cm se acopien aparte en montones no muy altos. Dependiendo de la profundidad del horizonte siguiente, éste se extraerá y almacenará aparte.

Tras el relleno de la tubería con el material adecuado, se extenderá sobre éste la tierra vegetal en aras de restaurar el terreno a su estado inicial.

— Gestión del punto limpio y residuos

Los residuos generados durante la fase de obras serán separados en función de su naturaleza y depositados en contenedores homologados que se localizarán en un punto limpio.

El control de los residuos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria se cumplimentará en la correspondiente ficha de mantenimiento. Los residuos peligrosos que se pueden generar en los periodos de obra (combustibles, aceites, lubricantes, pinturas, disolventes, etc.), así como los envases que los hayan contenido, serán recogidos del punto limpio por gestores autorizados.

— Control de la erosión

Los materiales considerados en los rellenos son procedentes de la propia excavación. En caso de ser necesarios materiales de préstamo para la ejecución de las obras se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo activas y provistas de la correspondiente autorización administrativa.



Los caminos empleados durante la fase de obra mantendrán cunetas con pendientes adecuadas y perfectamente conectadas para la correcta evacuación superficial de las aguas de escorrentía, evitando la formación de regueros y cárcavas.

La colocación de tuberías se realizará de forma simultánea a la apertura de zanjas, rellenando éstas con las tierras procedentes de la propia excavación y realizando la operación lo más rápidamente posible, con objeto de evitar la pérdida de las propiedades del suelo.

Con objeto de aprovechar la capa de suelo vegetal que va a ser afectada por las excavaciones, se retirará dicha capa y se apilará para su conservación en caballones de 1 m de alto, hasta el momento de reutilizarla una vez se haya rellenado la zanja donde va la tubería. Este acopio se hará próximo a la zona donde posteriormente será empleada, según determine la Dirección de Obra y de manera que no interfiera ni pueda ser deteriorada con o por el movimiento de la maquinaria.

La capa de suelo vegetal se extenderá sobre el terreno, y al tiempo, se llevará a cabo un riego ligero para provocar la germinación de las semillas que contenga. En principio como la mayor parte del terreno donde se sitúa la conducción principal, cuando no es camino, es majadal o pastizal, no será necesario hacer una siembra. Si trascurrido un tiempo, 6 meses aproximadamente, se observara que las semillas autóctonas no hubieran germinado o la vegetación natural no se ha desarrollado, se realizará una hidrosiembra con las especies propias de la zona.

— Protección frente a contaminación del suelo

Durante la ejecución de las obras, los vehículos no circularán por terrenos diferentes a los de los caminos ya existentes o, en su caso, de las vías jalonadas y creadas a tal efecto, evitando de esta forma el trasiego por terrenos naturales, que serían compactados.

Para todos aquellos accesos creados de forma temporal mientras duren las obras, así como los terrenos donde se haya realizado el acopio de materiales o se haya ubicado alguna instalación auxiliar, una vez acabadas las obras, se procederá a su descompactación mediante un laboreo superficial.

Cuando se produzca un vertido accidental de aceites, lubricantes o combustibles procedente de la maquinaria de obra, el suelo donde se haya producido será eliminado y restaurado inmediatamente con material procedente de las excavaciones más próximas, con las mismas características edáficas y vegetales.

— Control de las pérdidas de suelo

En el diseño de los cruces de las conducciones por los cauces del territorio está previsto llevar a cabo actuaciones de obra que implican la colocación de escollera sobre el lecho del cauce en los tramos afectados, de forma que el cauce en este tramo recupere su morfología y las corrientes de agua no provoquen la erosión del lecho y el afloramiento de las tuberías.

La profundidad mínima de las conducciones en los cruces de cauce es de 1,0 metros sobre la generatriz superior de la conducción.

5. MPCC del factor flora en la fase de ejecución

No se realizarán tareas de desbroce fuera de las zonas marcadas con anterioridad al comienzo de las obras. La maquinaria no debe salir en ningún momento fuera de las vías habilitadas para el acceso y circulación, a no ser que sea estrictamente necesario, con el fin de no deteriorar la vegetación colindante a las mismas. No se talará ningún pie de encina de las que se encuentran dispersas en la zona de actuación, además de las estrictamente necesarias para la ejecución de las balsas e instalación de red de tuberías y que hayan sido marcadas previamente para ello.

En el proyecto se ha evitado en la medida de lo posible afecciones sobre las formaciones forestales, evitando la eliminación del arbolado. No obstante, es necesario cruzar arroyos y pastos con arbolado (en ningún caso hábitat prioritarios), por ello se ha establecido como medida compensatoria la plantación de 10 nuevos ejemplares por cada uno que se elimine (la mediación exacta se determinará en la fase de obras tras completar los trabajos de replanteo). Las plantaciones de árboles se han acompañado de siembras y plantaciones especies arbustivas.

La restauración de la tierra vegetal adecuadamente gestionada permitirá la regeneración del estrato herbáceo sin necesidad de semillado adicionales.

El programa de siembras y plantaciones se realizará en los cruces de los arroyos, en el entorno de los edificios de estaciones de bombeo y cabezales de riego y en los taludes de los diques de las balsas de regulación. En el presupuesto han quedado definidas estas unidades de obra.

En los diques se han descartado especies hidrófilas porque las balsas serán impermeabilizadas de modo que el suelo de asiento carecerá de humedad suficiente, y además en el caso de producirse filtraciones, éstas se verían agravadas por el sistema radicular de dichas especies.

6. MPCC del factor fauna en la fase de ejecución

No se podrán realizar obras en las zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible (1 de marzo a 15 de julio). Esta medida será extensible no solo a la superficie ZEPA si no a todos aquellos sectores con presencia de aves esteparias.

1. Antes del inicio de cada uno de los trabajos se revisará la zona en la que se van a realizar los mismos, con el objeto de determinar la posible presencia de nidos o territorios reproductores, al menos de las especies más importantes de aves (especies amenazadas o catalogadas). En caso de ser localizado algún punto de interés en este sentido, se pondrá en conocimiento de la Dirección de Obra y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente (Junta de Extremadura), para tomar de acuerdo a estos organismos, las medidas correctoras que sean necesarias.

Entre éstas podrían figurar:

- La alteración del cronograma de obras, iniciando o continuando las obras una vez termine el periodo de reproducción, incubación y cría de la especie afectada.
- Replanteo del trazado de las infraestructuras diseñadas para no afectar a la zona de nidificación.

2. Se evitará dejar zanja abierta durante las noches. En caso de no ser posible, para evitar que la fauna caiga accidentalmente en las zanjas y se quede atrapada, se realizarán salidas con una pendiente menor en la zanja abierta, aproximadamente cada 10 metros de actuación. Cada día que se reanude la obra, en caso de existir zanjas previamente abiertas, éstas se revisarán para, en su caso, extraer aquella fauna que haya quedado atrapada dentro de la zanja antes de introducir la tubería y enterrarla.

El objetivo de lo indicado anteriormente es evitar el enterramiento de fauna, especialmente anfibios (con menor capacidad de locomoción).

— Vías de escape de las balsas

En el proyecto se ha contemplado el vallado perimetral de las balsas, pero este podría no ser suficiente para evitar caídas accidentales de fauna al interior de las balsas, por ello se colocarán mallas especiales para facilitar vías de escapatoria de pequeños animales que por accidente caigan al agua.



Se colocarán mallas de escape en la lámina impermeabilizante, fijadas en la coronación del muro y lastradas en el fondo, tendidas sobre los taludes interiores de las balsas. Se ha previsto el recubrimiento por tramos regularmente espaciadas cada 20 m en el perímetro de las balsas.

Las mallas deben quedar fijas en la coronación de los muros de modo que la fauna pueda agarrarse, trepar y alcanzar suelo firme del exterior de las balsas.

Las vías de escape se realizarán durante la fase de ejecución de proyecto, pero se trata de medidas destinadas a la defensa de la fauna durante la fase de usos de las balsas.

7. MPCC del factor paisaje en la fase de ejecución

Las obras de excavación y soterramiento de las tuberías se realizarán restituyendo los terrenos de forma inmediata según avance su ejecución, de tal manera que se minimice la afección paisajística de las mismas.

Además, se ha previsto realizar, como medida correctora, plantaciones y siembras con especies autóctonas en el entorno de los edificios y los taludes de las balsas de regulación.

8. MPCC del factor patrimonio cultural en la fase de ejecución

Para evitar y/o controlar la alteración de los sitios arqueológicos de superficie, se efectuará un monitoreo permanente durante el desarrollo de los trabajos para evitar cualquier tipo de afección a los sitios arqueológicos que se ubican en el área de proyecto y de aquellos que no hayan podido ser identificados previamente.

El monitoreo se realizará en forma permanente durante la fase de obra, especialmente al desarrollarse las excavaciones o movimientos de tierra por debajo de la rasante natural del terreno.

Este control y seguimiento se realizará por técnicos cualificados. Se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, distribución y saneamiento, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia,



se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Histórico Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (Artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las medidas compensatorias.

Todas estas actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. MPCC del factor infraestructuras

La ocupación temporal o cruce de las Vías Pecuarias durante las obras, requerirá la autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Esta ocupación se reducirá en la medida de lo posible, evitando los acopios de material y áridos sobrantes y procediendo al enterramiento de las zanjas inmediatamente después de la instalación de las tuberías.

Fase de explotación

Durante la fase de explotación será el titular de actividad el responsable de llevar a cabo las medidas protectoras, correctoras y compensatorias adecuadas:

1. MPCC de carácter general en la fase de explotación

Será de aplicación la Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura.

Por otra parte, se proponen las siguientes medidas:



1. Prohibición del uso de fitosanitarios de categoría toxicológica C tanto para fauna terrestre como para acuática.
2. La posesión del carné de manipulador de plaguicidas fitosanitarios será obligatoria para su aplicación.
3. La gestión de residuos de envases fitosanitarios, fertilizantes y otros estará acogida a lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001 de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios. Se debe establecer el sistema de depósito, devolución y retorno, o alternativamente a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

Sobre los recursos hídricos disponibles, durante la fase de explotación se respetarán los criterios de diseño establecidos en el Proyecto en los que se captarán los recursos conforme a los términos de la Concesión de Aguas y la Planificación Hidrológica.

2. MPCC para el factor aguas superficiales en la fase de explotación

El proyecto contempla una cota mínima de captación de agua en el embalse de Alange de 258 msnm., operando con la dotación considerada en la Planificación Hidrológica vigente (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, que aprobó la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro).

Se respetarán los volúmenes y caudales de agua disponibles para el riego, compatibles con otros usos simultáneos.

3. MPCC del factor flora en la fase de explotación

La puesta en riego de las parcelas debe garantizar la permanencia del arbolado forestal adulto (principalmente encinas) en parcelas actualmente cultivadas, y por consiguiente susceptibles de ser regadas. Y si se diera el caso de requerir la plantación de nuevos pies de cultivo, se deberá asegurar un radio de al menos 8 metros (ampliándose en su caso hasta el radio de la copa de la encina) libre de interferencias con el cultivo.

Se cumplirá lo referente a la normativa de uso de productos fitosanitarios y residuos.

Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida

por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/0996 de 16 de febrero).

4. MPCC del factor fauna en la fase de explotación

Se ha previsto en el proyecto ejecutar pequeñas balsas tipo abrevaderos en el exterior de las balsas de regulación. Se deberá hacer un mantenimiento adecuado de las mismas para que cumplan la función para la que se ha previsto (facilitar un punto accesible para la fauna, pero fuera del interior de las balsas de riego).

También se ha previsto introducir una modificación en el proyecto relativa al soterrado de las líneas eléctricas en áreas específicas indicadas del el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad con alta concentración potencial de especies de avifauna relevantes (esteparias, aguilucho cenizo y cernícalos primilla). Se trata de una medida que no suma en el EsIA como MPCC porque se han trasladado directamente las determinaciones al presupuesto del proyecto.

El Libro Rojo de las Aves de España, propone como medidas de conservación del alca cola rojizo que sea tenida en cuenta a la hora de definir áreas protegidas, como IBA y ZEPA; su inclusión en el Anexo 1 de la Directiva de Aves de la Unión Europea; así como la localización de los núcleos de poblaciones viables y la adopción de medidas para la conservación de estos lugares. Se trata de medidas que se salen del ámbito del proyecto objeto de EsIA. Se consideran suficientes las MPCC no obstante se ha diseñado un sub programa de vigilancia ambiental específico para la especie.

5. MPCC del factor espacios naturales protegidos en la fase de explotación

Tal como se recoge en el Documento de Alcance, se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental.

Se realizará un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en las ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del Plan General de Transformación de la Zona Regable.

TERCERO. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

De acuerdo con la Ley 6/2015 de 24 marzo, Agraria de Extremadura, en su artículo 100, las obras pueden clasificarse en:

- Obras de interés agrícola general.
- Obras de interés agrícola común.



– Obras de interés agrícola privado.

– Obras complementarias.

Los diferentes tipos de obras que conforman la totalidad de las actuaciones para la transformación de regadío en Barros, así como su localización en los presupuestos correspondientes, se muestra en las siguientes tablas:

Las obras incluidas en las INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES:

N.º Capítulo Presupuesto	OBRAS DE INTERÉS GENERAL
P01	Captación y Elevación de Alange
P02	Captación y E. Bombeo de Villalba
P03	Estación de Bombeo de Almendralejo
P04	Balsa de Almendralejo
P05	Balsa de Villafranca
P06	Balsa de Villalba
P07	Red Principal de Conducciones
P08	Subestación Eléctrica
P09	Planta Fotovoltaica
P10	Redes de distribución de alta tensión
P13	Sistema de Control. Comunicaciones y Scada
P14	Servicios Afectados
P15	Actuaciones ambientales
P16	Gestión de Residuos
P17	Seguridad y Salud



Respecto a las actuaciones incluidas en el SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN:

N.º Capítulo Presupuesto	OBRAS DE INTERÉS COMÚN
D01	Instalaciones de Cabecera de Sector
D02	Red Secundaria
D03	Red Terciaria
D04	Edificio de la Comunidad de Regantes
D05	Sistema de Control. Comunicaciones y Scada
D06	Servicios Afectados
D07	Actuaciones Ambientales
D08	Gestión de Residuos
D09	Seguridad y Salud

N.º Capítulo Presupuesto	OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO
03.01.02	Tomas Parcela Sector 1
03.02.02	Tomas Parcela Sector 2
03.03.02	Tomas Parcela Sector 3
03.04.02	Tomas Parcela Sector 4
03.05.02	Tomas Parcela Sector 5
03.06.02	Tomas Parcela Sector 6



N.º Capítulo Presupuesto	OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO
03.07.02	Tomas Parcela Sector 7
03.08.02	Tomas Parcela Sector 8
03.09.02	Tomas Parcela Sector 9
03.10.02	Tomas Parcela Sector 10
03.11.02	Tomas Parcela Sector 11
03.12.02	Tomas Parcela Sector 12
03.13.02	Tomas Parcela Sector 13
03.14.02	Tomas Parcela Sector 14
03.15.02	Tomas Parcela Sector 15
03.16.02	Tomas Parcela Sector 16
03.17.02	Tomas Parcela Sector 17

Con objeto de desglosar de forma más correcta y detallada los principales tipos de obras enmarcadas según lo detallado en el citado artículo 100 de la Ley Agraria, se definen las mismas a continuación:

1. OBRAS DE INTERÉS GENERAL

- Captación y Elevación de Alange: Obra de captación y estación de Bombeo de Alange, desde la cual se eleva los recursos hídricos hasta la Balsa de Almendralejo, a través de la conducción de impulsión de Alange y a través de la conducción anterior se abastece parte de la zona regable.
- Captación y Estación de Bombeo de Villalba: Obra de captación y estación de Bombeo de Villalba desde la cual se eleva los recursos hídricos hasta la Balsa de Villalba.



- Estación de Bombeo de Almendralejo: Equipos de bombeo para elevar los recursos hídricos desde la Balsa de Almendralejo hasta la Balsa de Villafranca a través de Conducción de Impulsión de Almendralejo, que también abastece a sectores a su paso.
- Balsa de Almendralejo: Balsa formada mediante dique de materiales sueltos del tipo “todo en uno” con relleno procedente de la excavación del vaso, e impermeabilizado mediante lámina plástica HPDE en vaso y taludes, con un volumen de 4,68 hm³ y 14,15 de carrera
- Balsa de Villafranca: Balsa formada mediante dique de materiales sueltos del tipo “todo en uno” con relleno procedente de la excavación del vaso, e impermeabilizado mediante lámina plástica HPDE en vaso y taludes, con un volumen de 6,36 hm³ – 15 m de carrera
- Balsa de Villalba: Balsa formada mediante dique de materiales sueltos del tipo “todo en uno” con relleno procedente de la excavación del vaso, e impermeabilizado mediante lámina plástica HPDE en vaso y taludes, con un volumen de 2,97 hm³ – 11,55 m de carrera
- Red Principal de Conducciones: red de conducciones desde las captaciones hasta las balsas de Almendralejo, Villafranca y Villalba, y salida de estas hasta las cabezas de sector. Además desde la Balsa de Villafranca parte la Conducción Principal de Balsa de Villafranca, que abastece a determinados sectores de riego y permite la interconexión con la zona atendida desde el Embalse de Villalba.
- Planta Fotovoltaica: Planta de suministro de energía que abastece al sistema. Incluye tanto los paneles fotovoltaicos, como la estructura necesaria, cableados y protecciones.
- Subestación eléctrica y red de distribución: Subestación transformadora 66 kV / 25 kV de 16 MVA y conexión a línea de 66 kV, así como su distribución a los centros de transformación y posterior mente en baja. Instalaciones eléctricas para las 17 instalaciones de cabecera de cada sector y para el Centro Operativo de la Comunidad de Regantes, que incluyen: Acometidas en Alta Tensión, Centros de transformación, e instalaciones eléctricas en Baja Tensión.
- Sistema de Control. Comunicaciones y Scada: Equipos que permiten el control del sistema a distancia, con el control de los bombeos, planta fotovoltaica, tomas de los hidrantes, parámetros de las balsas, estaciones de bombeos, hidrantes y puntos de las redes de distribución.
- Servicios Afectados: Medidas encaminadas a resolver conflictos producidos con otras infraestructuras por las actuaciones previstas para la transformación en regadío.

- Actuaciones Ambientales: Medidas ambientales encaminadas a reducir y/o atenuar los impactos ambientales producidos por las infraestructuras previstas para la transformación en regadío.
- Gestión de Residuos: Actuaciones cuya finalidad es la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición previstos con la ejecución de las obras.
- Seguridad y Salud: Actuaciones y medios previstos para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros durante la ejecución de las obras.
- Edificio de la Comunidad de Regantes de Regantes: Puntos desde el que se comanda todo el sistema de regadío previsto y donde se recibe la información del sistema.

2. OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA COMÚN

- Instalaciones de Cabecera de Sector: cabezal de sector donde se realiza el filtrado del agua de riego y en caso necesario se suplementa la presión en los sectores necesarios, comprendiendo: estación de bombeo, elementos de regulación y mantenimiento de la red presurizada, calderines y válvulas multichorro para el control de presiones, y cabezal de filtrado de todos los sectores.
- Red Secundaria y Terciaria: infraestructuras encargadas de la distribución de agua desde las redes principales hasta las tomas de las parcelas.

3. OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO

- Tomas Parcelas: Se trata del punto donde se realiza la conexión a la red. Se compone de una válvula de apertura manual, en el límite de la parcela de cada regante, aguas abajo del hidrante multiusuario.

4. OBRAS COMPLEMENTARIAS

No existen dentro de la clasificación de las obras englobadas en el presente estudio.

CUARTO. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la ayuda económica consistente en asumir un porcentaje de las inversiones por parte de la administración autonómica se concretará en un Convenio de Colaboración que suscribirá la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio con la Comunidad de Regantes "Tierra de Barros".



Eventualmente la financiación de las obras podrá recibir fondos procedentes de otras administraciones, mediante la suscripción, en su caso, de los correspondientes instrumentos de cooperación financiera.

QUINTO. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total de ejecución de las obras definidas en Infraestructuras Principales y Sistema de Distribución podría ser de CUARENTA Y OCHO MESES (48) MESES, al ser viable e incluso recomendable que las obras se ejecutasen de forma simultánea.

El plazo de ejecución previsto para las obras contempladas en el proyecto de Infraestructuras Principales es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, tal y como se justifica en su cronograma correspondiente.

El plazo de ejecución previsto para las obras contempladas en el proyecto del Sistema de Distribución, es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, como se justifica en el cronograma de trabajos a tal fin.

De lo descrito se puede desglosar a su vez, según la clasificación de las obras, en:

- Ejecución de las Obras de Interés General, Agrícola Común con una duración aproximada de 48 meses.
- Ejecución de las Obras de Interés Agrícola Privado, que se realizará de forma intercalada durante 42 meses.

En las siguientes figuras se muestran los cronogramas de las obras previstas:

**PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES**

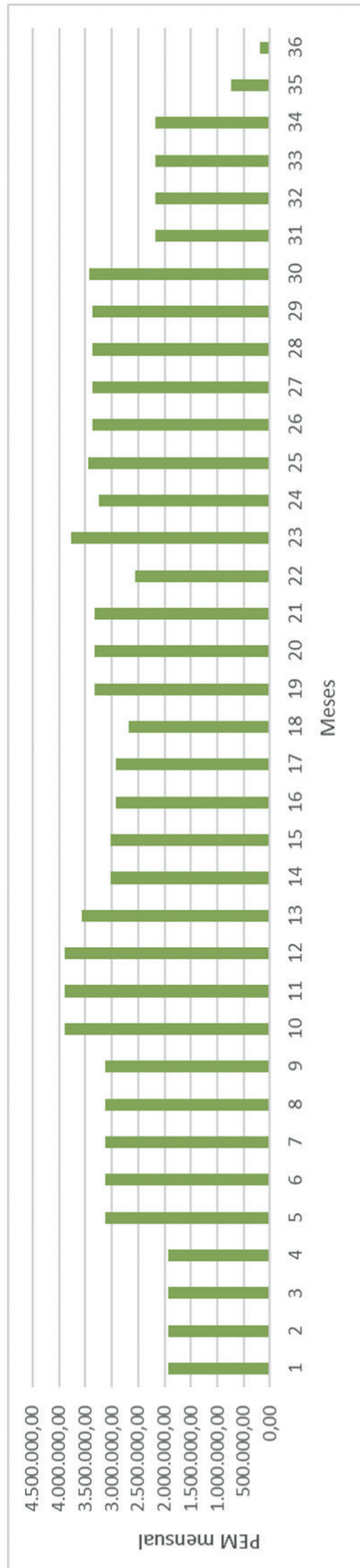
Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Captación Y Elevación de Alange	7.373.951,62										526.710,83	526.710,83	526.710,83	1.580.132,49
Captación Y E.Bombeo de Villalba	1.885.176,91										235.647,11	235.647,11	235.647,11	706.941,34
Est. Bombeo de Almendralejo	2.073.578,64													0,00
Balsa de Almendralejo	12.817.030,24	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	6.687.146,21
Balsa de Villafranca	11.668.006,38					648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	5.185.780,61
Balsa de Villalba	7.737.602,23					552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	4.421.486,99
Red Principal de Conducciones	37.747.570,38	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	15.099.028,15
Subestación Eléctrica 66/25KV	1.946.485,21													0,00
Planta Fotovoltaica	10.386.191,81													0,00
Redes de Distribución de Alta Tensión	4.382.174,27													0,00
Sistema de Control, Comunicaciones Y Scada	565.697,00													0,00
Servicios Afectados	329.110,50	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	136.183,66
Actuaciones Ambientales	2.387.376,96	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	795.792,32
Gestión de Residuos	297.895,79	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	99.298,60
Seguridad y Salud	1.038.115,77	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	346.038,59
TOTAL P.E.M.	102.635.963,71													35.057.828,96
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	1.930.290,63	
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.930.290,63	3.860.581,25	5.790.871,88	7.721.162,51	10.852.361,59	13.983.560,66	17.114.759,74	20.245.958,82	23.377.157,90	27.270.714,92	31.164.271,94	35.057.828,96	
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG y BI (13%+6%=19%)		2.297.045,85	4.594.091,69	6.891.137,54	9.188.183,39	12.914.310,29	16.640.437,19	20.366.564,09	24.092.690,99	27.818.817,90	32.452.150,75	37.085.483,61	41.718.816,46	



PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES														
Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	TOTAL
Captación y Elevación de Alange	7.373.951,62	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	526.710,83	5.793.819,13
Captación y E. Bombeo de Villalba	1.885.176,91	235.647,11	235.647,11	235.647,11	235.647,11	235.647,11								1.178.235,57
Est. Bombeo de Almendralejo	2.073.578,64	230.397,63	230.397,63	230.397,63	230.397,63	230.397,63	230.397,63	230.397,63	230.397,63	230.397,63				2.073.578,64
Balsa de Almendralejo	12.817.030,24	557.262,18												557.262,18
Balsa de Villafraanca	11.668.006,38	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	648.222,58	5.834.003,19
Balsa de Villalba	7.737.602,23				552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87	552.685,87				3.316.115,24
Red Principal de Conducciones	37.747.570,38	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	15.099.028,15
Subestación Eléctrica 66/25KV	1.946.485,21													0,00
Planta Fotovoltaica	10.386.191,81												865.515,98	1.731.031,97
Redes de Distribución de Alta Tensión	4.382.174,27												365.181,19	730.362,38
Sistema de Control. Comunicaciones y Scada	565.697,00													0,00
Servicios Afectados	329.110,50	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	136.183,66
Actuaciones Ambientales	2.387.376,96	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	795.792,32
Gestión de Residuos	297.895,79	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	99.298,60
Seguridad y Salud	1.038.115,77	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	346.038,59
TOTAL P.E.M.	102.635.963,71													37.690.749,62
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.571.268,77	3.014.006,59	3.014.006,59	2.918.469,89	2.918.469,89	2.682.822,77	3.331.045,35	3.331.045,35	3.331.045,35	2.547.961,85	3.778.659,02	3.251.948,19	
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.571.268,77	6.585.275,36	9.599.281,95	12.517.751,84	15.436.221,73	18.119.044,50	21.450.089,85	24.781.135,20	28.112.180,55	30.660.142,40	34.438.801,42	37.690.749,62	
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG Y BI (13%+6%=19%)		4.249.809,84	7.836.477,68	11.423.145,53	14.896.124,69	18.369.103,86	21.561.662,96	25.525.606,92	29.489.550,89	33.453.494,85	36.485.569,46	40.982.173,69	44.851.992,04	

**PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES**

Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	TOTAL
Captación y Elevación de Alange	7.373.951,62												0,00
Captación y E. Bombeo de Villalba	1.885.176,91												0,00
Est. Bombeo de Almendralejo	2.073.578,64												0,00
Balsa de Almendralejo	12.817.030,24		557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	557.262,18	5.572.621,84
Balsa de Villafraanca	11.668.006,38	648.222,58											648.222,58
Balsa de Villalba	7.737.602,23												0,00
Red Principal de Conducciones	37.747.570,38	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35	1.258.252,35						7.549.514,08
Subestación Eléctrica 66/25KV	1.946.485,21	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52	194.648,52		1.946.485,21
Planta Fotovoltaica	10.386.191,81	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98	865.515,98		8.655.159,84
Redes de Distribución de Alta Tensión	4.382.174,27	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19	365.181,19		3.651.811,89
Sistema de Control, Comunicaciones y Scada	565.697,00						80.813,86	80.813,86	80.813,86	80.813,86	80.813,86		565.697,00
Servicios Afectados	329.110,50	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64	11.348,64							56.743,19
Actuaciones Ambientales	2.387.376,96	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03	66.316,03		795.792,32
Gestión de Residuos	297.895,79	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88	8.274,88		99.298,60
Seguridad y Salud	1.038.115,77	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55	28.836,55		346.038,59
TOTAL P.E.M.	102.635.963,71												29.887.385,14
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.446.596,71	3.355.636,32	3.355.636,32	3.355.636,32	3.355.636,32	3.425.101,54	2.166.849,19	2.166.849,19	2.166.849,19	2.166.849,19	741.503,50	184.241,32
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.446.596,71	6.802.233,04	10.157.869,36	13.513.505,68	16.869.142,00	20.294.243,54	22.461.092,74	24.627.941,93	26.794.791,12	28.961.640,32	29.703.143,82	29.887.385,14
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG Y BI (13%+6%=19%)		4.101.450,09	8.094.657,31	12.087.864,53	16.081.071,76	20.074.278,98	24.150.149,81	26.728.700,35	29.307.250,90	31.885.801,44	34.464.351,98	35.346.741,15	35.565.988,31





PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES SISTEMA DISTRIBUCIÓN

Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Red Secundaria y Tercaria Sector 15	8.077.563,59	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	576.968,83	6.923.625,93
Tomas Parcelas Sector 15	304.049,92											76.012,48	76.012,48	152.024,96
Red Secundaria y Tercaria Sector 16	1.745.627,09													0,00
Tomas Parcelas Sector 16	74.598,50													0,00
Red Secundaria y Tercaria Sector 17	3.821.626,80													0,00
Tomas Parcelas Sector 17	156.165,70													0,00
Edificio Central de Operaciones de Comunidad de Regantes	628.868,27													0,00
Instalaciones eléctricas	2.531.831,43			57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	575.416,23
Sistema de Control y Telemando	3.817.763,04								93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	465.580,86
Servicios Afectados	995.997,57	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	254.297,25
Actuaciones Ambientales	1.936.798,30	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	484.199,58
Gestión de Residuos	190.462,43	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	47.615,61
Seguridad y Salud	675.198,24	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	168.799,56
TOTAL P.E.M.	70.937.278,18													17.175.505,91
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		946.494,87	1.158.710,86	1.216.252,48	1.216.252,48	1.438.497,55	1.483.183,62	1.643.609,89	1.590.026,63	1.520.630,80	1.678.588,20	1.754.600,68	1.528.657,86	
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		946.494,87	2.105.205,73	3.321.458,21	4.537.710,68	5.976.208,24	7.459.391,85	9.103.001,75	10.693.028,37	12.213.659,17	13.892.247,37	15.646.848,05	17.175.505,91	
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG Y BI (13%+6%=19%)		1.126.328,90	2.505.194,81	3.952.535,26	5.399.875,71	7.111.687,80	8.876.676,31	10.832.572,08	12.724.703,77	14.534.254,41	16.531.774,37	18.619.749,18	20.438.852,03	



PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES SISTEMA DISTRIBUCIÓN														
Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	TOTAL
Tomas Parcelas Sector 17	156.165,70												52.055,23	52.055,23
Edificio Central de Operaciones de Comunidad de Regantes	628.866,27	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83	62.886,83			628.866,27
Instalaciones eléctricas	2.531.831,43	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	690.499,48
Sistema de Control y Telemando	3.817.763,04	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	1.117.394,06
Servicios Afectados	995.997,57	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	254.297,25
Actuaciones Ambientales	1.936.798,30	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	484.199,58
Gestión de Residuos	190.462,43	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	47.615,61
Seguridad y Salud	675.198,24	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	168.799,56
TOTAL P.E.M.	70.937.278,18													19.531.238,03
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.651.598,05	1.757.493,25	1.584.496,53	1.448.129,13	1.552.102,25	1.649.627,40	1.583.388,94	1.567.209,61	1.702.981,61	1.749.677,56	1.686.790,73	1.597.743,00	
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		22.169.093,73	23.617.222,86	25.169.325,10	26.818.952,50	28.402.341,44	29.969.551,05	31.672.532,65	33.422.210,21	35.109.000,94	36.706.743,94	22.169.093,73	23.617.222,86	
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG Y BI (13%+6%=19%)		26.381.221,54	28.104.495,20	29.951.496,87	31.914.553,47	33.798.786,31	35.663.765,75	37.690.313,86	39.772.430,15	41.779.711,12	43.681.025,29	26.381.221,54	28.104.495,20	



PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES SISTEMA DISTRIBUCIÓN														
Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	TOTAL
Red Secundaria y Terciaria Sector 2	2.127.219,06													0,00
Tomas Parcelas Sector 2	126.345,05													0,00
Red Secundaria y Terciaria Sector 3	2.319.600,35													0,00
Tomas Parcelas Sector 3	134.058,19													0,00
Red Secundaria y Terciaria Sector 4	2.121.922,22													0,00
Tomas Parcelas Sector 4	106.978,25													0,00
Red Secundaria y Terciaria Sector 5	2.603.668,36													0,00
Tomas Parcelas Sector 5	140.087,86													0,00
Red Secundaria y Terciaria Sector 6	1.472.998,18	368.249,55	368.249,55	368.249,55	368.249,55									1.472.998,18
Tomas Parcelas Sector 6	75.411,32			37.705,66	37.705,66									75.411,32
Red Secundaria y Terciaria Sector 7	1.445.827,11					289.165,42	289.165,42	289.165,42	289.165,42	289.165,42				1.445.827,11
Tomas Parcelas Sector 7	79.282,58								39.641,29	39.641,29				79.282,58
Red Secundaria y Terciaria Sector 8	1.616.818,10	179.646,46	179.646,46	179.646,46	179.646,46									718.585,82
Tomas Parcelas Sector 8	12.587,39		4.195,80	4.195,80	4.195,80									12.587,39
Red Secundaria y Terciaria Sector 9	3.081.406,99										342.378,55	342.378,55	342.378,55	1.027.135,66



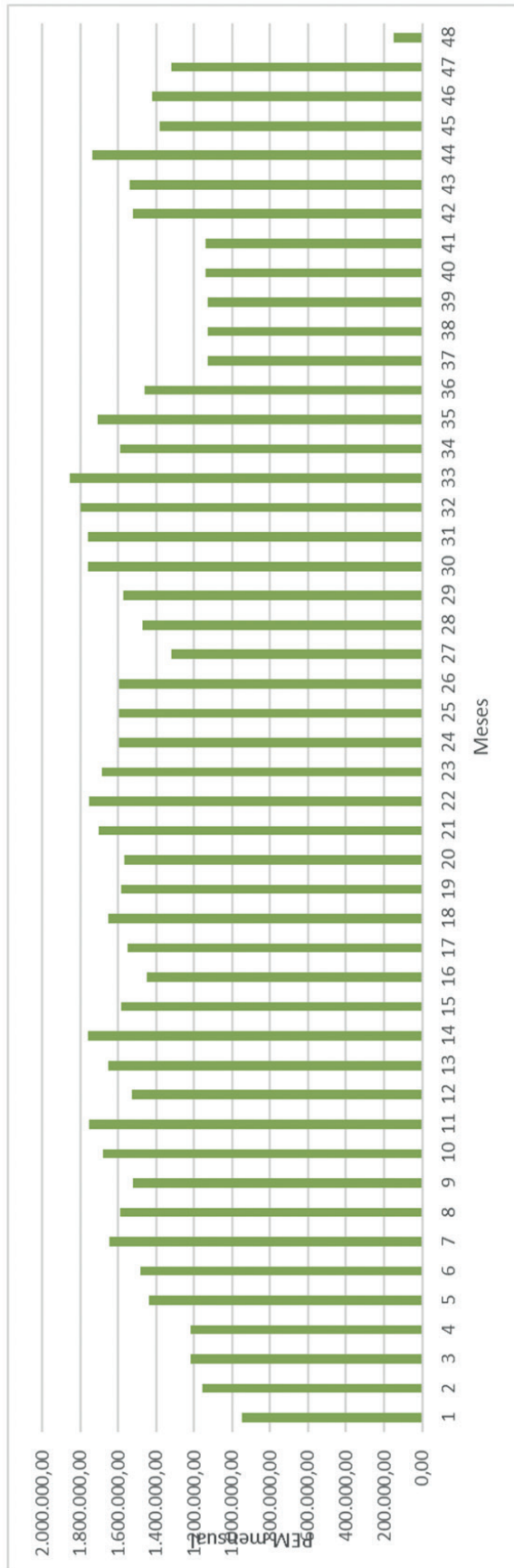
PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES SISTEMA DISTRIBUCIÓN														
Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	TOTAL
Red Secundaria y Terciana Sector 17	3.821.626,80	477.703,35	477.703,35											955.406,70
Tomas Parcelas Sector 17	156.165,70	52.055,23	52.055,23											104.110,47
Edificio Central de Operaciones de Comunidad de Regantes	628.868,27													0,00
Instalaciones eléctricas	2.531.831,43	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	690.499,48
Sistema de Control y Telemando	3.817.763,04	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	1.117.394,06
Servicios Afectados	995.997,57	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	254.297,25
Actuaciones Ambientales	1.936.798,30	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	484.199,58
Gestión de Residuos	190.462,43	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	47.615,61
Seguridad y Salud	675.198,24	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	168.799,56
TOTAL P.E.M.	70.937.278,18													19.491.354,26
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.593.838,04	1.595.261,92	1.321.984,76	1.472.890,74	1.574.821,37	1.759.993,00	1.759.993,00	1.799.634,29	1.855.249,59	1.588.084,07	1.707.204,36	1.462.399,12	
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		38.300.581,98	39.895.843,90	41.217.828,66	42.690.719,40	44.265.540,77	46.025.533,77	47.785.526,76	49.585.161,05	51.440.410,64	53.028.494,72	54.735.699,07	56.198.098,20	
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG Y BI (13%+6%=19%)		45.577.692,56	47.476.054,24	49.049.216,10	50.801.956,09	52.675.993,52	54.770.385,18	56.864.776,85	59.006.341,65	61.214.088,67	63.103.908,71	65.135.481,90	66.875.736,86	



PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES SISTEMA DISTRIBUCIÓN														
Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48	TOTAL
Tomas Parcelas Sector 2	126.345,05													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 3	2.319.600,35													0,00
Tomas Parcelas Sector 3	134.058,19													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 4	2.121.922,22													0,00
Tomas Parcelas Sector 4	106.978,25													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 5	2.603.668,36													0,00
Tomas Parcelas Sector 5	140.087,86													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 6	1.472.998,18													0,00
Tomas Parcelas Sector 6	75.411,32													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 7	1.445.827,11													0,00
Tomas Parcelas Sector 7	79.282,58													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 8	1.616.818,10													0,00
Tomas Parcelas Sector 8	12.587,39													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 9	3.081.406,99	342.378,55	342.378,55	342.378,55	342.378,55	342.378,55	342.378,55	342.378,55						2.054.271,33
Tomas Parcelas Sector 9	23.945,69				7.981,90	7.981,90	7.981,90							23.945,69
Red Secundaria Y Terciaria Sector 10	2.414.829,29						402.471,55	402.471,55	402.471,55	402.471,55	402.471,55	402.471,55		2.414.829,29
Tomas Parcelas Sector 10	111.815,04									37.271,68	37.271,68	37.271,68		111.815,04
Red Secundaria Y Terciaria Sector 11	3.220.501,32													0,00
Tomas Parcelas Sector 11	63.752,54													0,00
Red Secundaria Y Terciaria Sector 12	2.069.560,23							413.912,05	413.912,05	413.912,05	413.912,05	413.912,05		2.069.560,23
Tomas Parcelas Sector 12	81.076,25										40.538,13	40.538,13		81.076,25
Red Secundaria Y Terciaria Sector 13	3.121.676,79	346.852,98	346.852,98	346.852,98	346.852,98	346.852,98	346.852,98	346.852,98	346.852,98					2.774.823,81

**PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES SISTEMA DISTRIBUCIÓN**

Unidades de Obra	PEM EUROS	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48	TOTAL
Tomas Parcelas Sector 13	145.177,48						48.392,49	48.392,49	48.392,49					145.177,48
Red Secundaria y Tercia Sector 14	3.190.929,92													0,00
Tomas Parcelas Sector 14	166.845,92													0,00
Red Secundaria y Tercia Sector 15	8.077.563,59													0,00
Tomas Parcelas Sector 15	304.049,92													0,00
Red Secundaria y Tercia Sector 16	1.745.627,09													0,00
Tomas Parcelas Sector 16	74.598,50													0,00
Red Secundaria y Tercia Sector 17	3.821.626,80													0,00
Tomas Parcelas Sector 17	156.165,70													0,00
Edificio Central de Operaciones de Comunidad de Regantes	628.868,27													0,00
Instalaciones eléctricas	2.531.831,43	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62	57.541,62			575.416,23
Sistema de Control y Telemando	3.817.763,04	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	93.116,17	1.117.394,06
Servicios Afectados	995.997,57	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44	21.191,44		233.105,81
Actuaciones Ambientales	1.936.798,30	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	40.349,96	484.199,58
Gestión de Residuos	190.462,43	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	3.967,97	47.615,61
Seguridad y Salud	675.198,24	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	14.066,63	168.799,56
TOTAL P.E.M.	70.937.278,18													14.739.179,98
COSTE MENSUAL DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.130.674,84	1.130.674,84	1.130.674,84	1.138.656,74	1.138.656,74	1.523.187,92	1.538.228,10	1.737.722,44	1.379.748,65	1.420.286,78	1.319.167,34	151.500,73	
COSTE A ORIGEN DE EJECUCIÓN MATERIAL		57.328.773,04	58.459.447,88	59.590.122,73	60.728.779,47	61.867.436,21	63.390.624,13	64.928.852,23	66.666.574,68	68.046.323,33	69.466.610,11	70.785.777,45	70.937.278,18	
COSTE A ORIGEN INCLUIDO GG y BI (13%+6%=19%)		68.221.239,92	69.566.742,98	70.912.246,05	72.267.247,57	73.622.249,09	75.434.842,71	77.265.334,16	79.333.223,86	80.975.124,76	82.665.266,03	84.235.075,16	84.415.361,03	





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 00189/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres. (2021063361)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 00189/2021, interpuesto por María del Carmen Benítez Iglesias contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 29 de junio de 2021.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz). (2021063372)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados donde su ubica el yacimiento arqueológico "Casas del Turuñuelo", mediante Decreto 122/2021, de 27 de octubre (DOE n.º 211, de 3 de noviembre) ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se ha resuelto convocar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, mediante citación individual y personalizada, a los titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña como anexo a la presente resolución, en el lugar, día y hora que se señalan.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (último recibo IBI, certificación registral, contrato de arrendamiento...) sin cuya presentación no se les tendrá por parte. Asimismo, podrán ser acompañados, a su costa, y si así les conviene, de perito o notario.

No obstante, y como medida preventiva, conforme a las recomendaciones motivadas por el SARS-CoV-2, se requiere que dichos documentos sean remitidos con carácter previo mediante correo electrónico a la siguiente dirección expropiaciones@juntaex.es o vía postal, indicando el nombre del interesado, polígono, parcela y término municipal. En el caso de no resultar posible, deberá comparecer con la documentación original y fotocopia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.



Esta resolución y la relación que lo acompaña se notificarán a los interesados mediante cédula y se publicará mediante Anuncios en el DOE, en el BOP de Badajoz, en la prensa regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guareña, todo ello con una antelación mínima de 8 días.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
P.D. Resolución de 12 de julio de 2021
(DOE num. 135, de 15 de julio)
La Secretaria General de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE: TURUÑUELO EXPROPIACIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA CASAS DEL TURUÑUELO****TÉRMINO MUNICIPAL: 606000 GUAREÑA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	9 / 21	Malpica Romero, Francisca	Yacimiento Turuñuelo	24/11/2021	11:00
2/0	9 / 17	Malpica Romero, Francisca	Yacimiento Turuñuelo	24/11/2021	11:00
3/0	9 / 21a	Puerto Frías, Juan	Yacimiento Turuñuelo	24/11/2021	11:00
4/0	9 / 17a	Puerto Frías, Juan	Yacimiento Turuñuelo	24/11/2021	11:00

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de cebadero de terneros y corderos titularidad de Internacional de Ganados Bovino y Ovinos Monder, SL, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA19/676. (2021063382)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un cebadero de terneros y corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, siendo su promotor Internacional de Ganados Bovino y Ovinos Monder, SL.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la instalación de un cebadero Bovino y Ovino con una capacidad de cebo de 700 corderos y 595 terneros. La explotación se ubicará en el polígono 30, parcela 9 del término municipal de Logrosán. La superficie total de la parcela es de unas 83 hectáreas.

Tercero. Con fecha de 14 de junio de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en el cambio de orientación productiva del cebadero pasando el mismo de un cebadero con capacidad para 595 terneros y 700 corderos a un cebadero de 2.650 corderos, suprimiendo de este modo el cebo de terneros planteado inicialmente y ampliando en consecuencia la capacidad de cebo de los corderos. Como consecuencia de esta modificación la descripción del proyecto permanecería invariable ya que se respetarían todas las instalaciones y de esto modo lo único que se modificaría sería el punto 1.2 referente al Objeto y Justificación que quedaría como sigue:

El proyecto consiste es la instalación de un cebadero de corderos con capacidad para 2.650 corderos en régimen intensivo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne en la industria alimentaria.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.



En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en un cebadero de corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 4 de junio de 20120 por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un cebadero de terneros y corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Logrosán provincia de Cáceres siendo su promotor Internacional de Ganados Bovino y Ovinos Monder, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Agropecuaria Los Arenales, CB, en el término municipal de Montemolín. Expte.: IA20/1077. (2021063373)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Montemolín, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Agropecuaria Los Arenales C.B., con CIF: E-xxxxxxx y con domicilio social en Fuente de Cantos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.250 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en la parcela 179 del polígono 15 y parcela 6 del polígono 16, en el término municipal de Montemolín. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de existente de 398 m² y dos naves nuevas de 450 m², cada una, para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 540 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, Fosa de Hormigón de 210 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, corrales de manejo y balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Montemolín	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 23 de octubre de 2020 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva.
- Con fecha 25 de mayo de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe favorable exponiendo una serie de condiciones que han sido tenidas en consideración en el presente informe.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 25 de enero de 2021, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Con fecha 4 de noviembre de 2020 la Sección de Vías Pecuarias informa que el proyecto de explotación porcina ubicada en el polígono 15 parcela 179 y en el polígono 16 parcela 6 en el término municipal de Montemolín (Badajoz) y promovido por Agropecuaria Los Arenales CB, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

A fecha de firma del presente informe no se ha recibido informe de patrimonio cultural, no obstante consultadas la capas del mismo se ha podido comprobar que no consta la existencia de patrimonio cultura conocido.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.250 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en la parcela 179 del polígono 15 y parcela 6 del polígono 16, en el término municipal de Montemolín. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de existente de 398 m² y dos naves nuevas de 450 m², cada una, para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 540 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, fosa de hormigón de 210 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, corrales de manejo y balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas.



La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves y corrales e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 6 %.

La explotación se sitúa a escasos metros del cauce Barranco del Papo y de otro cauce innominado que se incorpora al mismo. Dichos cauces desembocan finalmente en la masa de agua superficial denominada Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse El Pintado.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar ampliación. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca y la existencia de instalaciones ya construidas.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La explotación se sitúa a escasos metros del cauce Barranco del Papo y de otro cauce in-nominado que se incorpora al mismo. Dichos cauces desembocan finalmente en la masa de agua superficial denominada Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse El Pintado.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 6 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 6 %, dedicados a cultivo de secano y pastos.



El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.



Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioam-

biente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Montemolín y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocreos o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 - La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.



- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en pun-

tos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del medio natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la



actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.

- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones y corrales, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave y corrales. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Manuel Gallego Aradilla, en el término municipal de Montemolín. Expte.: IA21/0082. (2021063385)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Montemolín, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

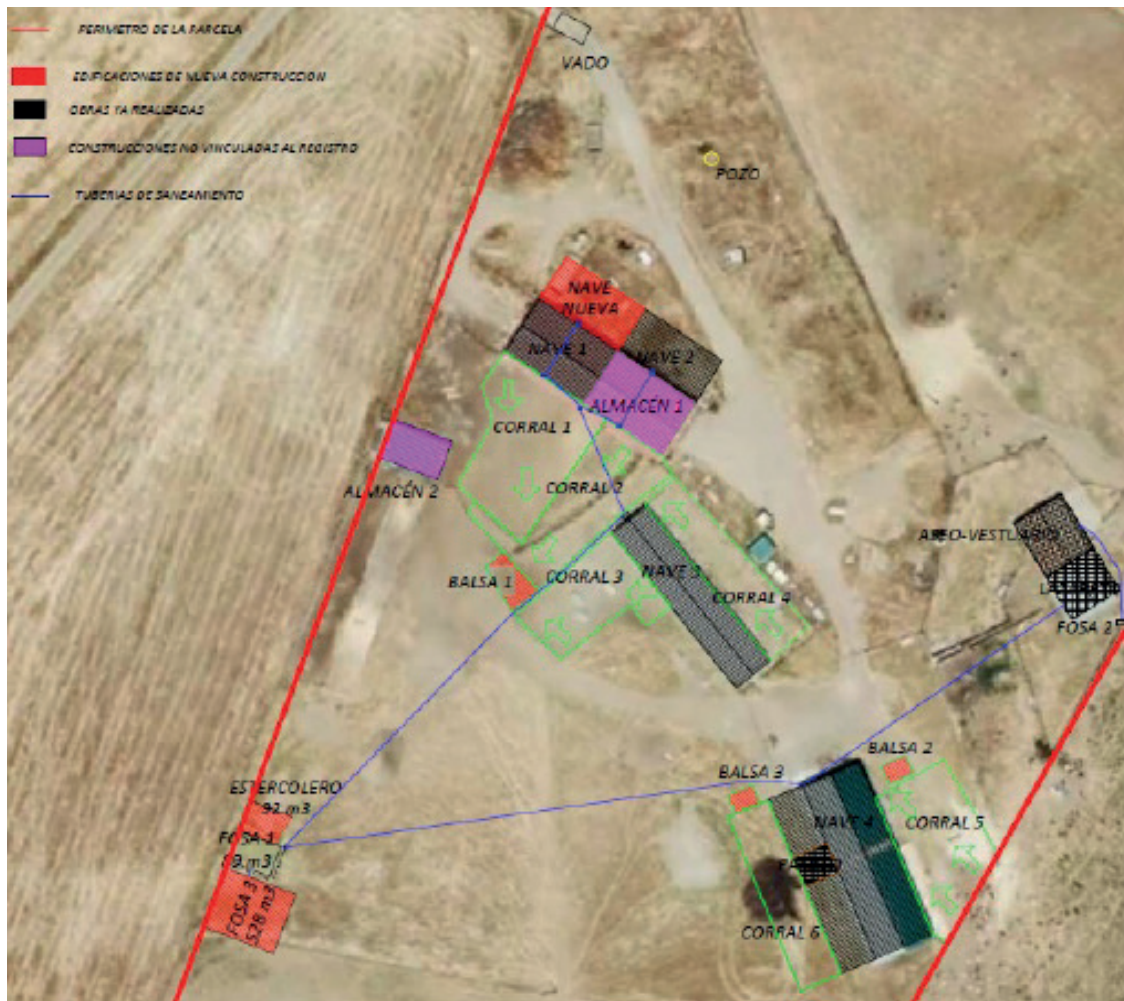
El promotor del proyecto es Manuel Gallego Aradilla, con NIF: xxxxxxxx-Y y con domicilio social en Monesterio.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.025 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 15, parcela 2, con una superficie de 4,0885 hectáreas, en el término municipal de Montemolín. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de nueva ejecución de 117 m² y naves existentes de 147, 117, 216 y 437 m² para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con seis patios de ejercicio, lazareto, aseo/vestuario, estercolero, fosas de hormigón de 89 y 528 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y lixiviados del estercolero, balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios impermeabilizadas con lámina PEAD, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Montemolín	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 10 de junio de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- Con fecha 4 de marzo de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ám-



bito territorial en el que se incluye el término municipal de Montemolín. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 27 de abril de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe en el que trata sobre aspectos de su competencia, que además han sido tenidos en cuenta en el presente informe.
- El Ayuntamiento de Montemolín, con fecha 5 de marzo de 2021, emite informe sobre aspectos urbanísticos.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 28 de abril de 2021, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.025 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 15, parcela 2, con una superficie de 4,0885 hectáreas, en el término municipal de Montemolín. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de nueva ejecución de 117 m² y naves existentes de 147, 117, 216 y 437 m² para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con seis patios de ejercicio, lazareto, aseo/vestuario, estercolero, fosas de hormigón de 89 y 528 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y lixiviados del estercolero,



balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios impermeabilizadas con lámina PEAD, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, patios e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 10-12 %.

El cauce del arroyo del papo discurre a unos 350 metros al sur de la zona de actuación planteada. Existe un arroyo más cercano, situado al norte de la parcela tiene una cuenca de escasa entidad de 31,6 ha. La zona de policía de este cauce afecta parcialmente la zona norte de las instalaciones, tal como se muestra en la figura anterior. Dado que las instalaciones se ubican a unos 100 m de distancia y existe una diferencia de cotas de más de 5 m entre el lecho del cauce y la zona de las instalaciones se estima como bajo el riesgo de inundación de las mismas.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Esta opción sería no llevar a cabo la ampliación de la explotación porcina. De elegir esta alternativa la actividad económica de la empresa y del área rural circundante se vería afectada ya que no se generaría más trabajo. Por otro lado no se garantizaría que el impacto ambiental desapareciera ya que hay instalaciones ya construidas y en funcionamiento.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. Para llevar a cabo la ampliación de censo del registro porcino de este proyecto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas y bien porque en esta parcela, ya se cuenta con construcciones para tal fin. Si hubiera que cambiar la ubicación sería necesario la construcción de todas las naves, así como de las instalaciones. Lo que conllevaría un gran impacto para el medio ambiente, tanto en esa zona por el abandono de las construcciones existentes, como en el nuevo emplazamiento con la construcción de las instalaciones que provocarían ruido, polvo, afección a la fauna y los animales.
- La alternativa 2, consistiría en ejecutar las nuevas infraestructuras en una ubicación distinta dentro de la parcela. La nueva nave se puede ubicar anexa a la nave 1 y 2, con lo cual se ahorrará en material o bien puede ubicarse en otro lugar. Si se ubica, pegando a la nave 1 y 2, se ahorrará en materiales, en horas de trabajo, en paso de maquinaria, como lo que se reducirá la afección al medio ambiente, ruidos, emisiones... Si se ubica en otro lugar, habría que preparar el terreno, poner más cerramiento y estructura lo que conllevaría un aumento de la afección al medio ambiente debido al tránsito de más maquinaria, aumento de las horas de trabajo del personal... lo que conllevaría un aumento de emisiones, ruidos....



- La alternativa 3, consistiría en ejecutar nuevas instalaciones para la explotación pretendida en una parcela distinta lo que conllevaría mayor gasto económico en la compra de la nueva parcela, podría tener la consecuencia del incumplimiento de la normativa sectorial y mermaría en todo caso operatividad a la explotación.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo del papo discurre a unos 350 metros al sur de la zona de actuación planteada. Existe un arroyo más cercano, situado al norte de la parcela tiene una cuenca de escasa entidad de 31,6 ha. La zona de policía de este cauce afecta parcialmente la zona norte de las instalaciones, tal como se muestra en la figura anterior. Dado que las instalaciones se ubican a unos 100 m de distancia y existe una diferencia de cotas de más de 5 m entre el lecho del cauce y la zona de las instalaciones se estima como bajo el riesgo de inundación de las mismas.

Los terrenos de la explotación se encuentran fuera de la masa de agua subterráneas de la Demarcación. La masa de agua subterránea más cercana se ubica a más de 10 km al sur-de las instalaciones

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 10-12 %.



Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 10-12 %, dedicado a pastos y explotación ganadera.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad



del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Ex-



tremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Montemolín y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspon-



dientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea la siguiente medida:



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
 - Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
 - No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
 - Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
 - El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del medio natural.
 - Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
 - Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.
- c. Medidas en fase de explotación.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
 - Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:



- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave y patios de ejercicio. La explotación contará con seis patios de ejercicio de 374, 305, 226, 237, 304 y 210 m². Los patios disponen de balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 130, 96, 70 y 92 m³.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La duración de la estancia no superará los 9 meses al año.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.



En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaria de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de octubre de 2021,

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (La Paridera n.º 1), con destino a riego de 20,91 hectáreas", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA17/0880. (2021063378)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (La Paridera n.º 1), con destino a riego de 20,91 hectáreas" pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (La Paridera n.º 1), con destino a riego de 20,91 hectáreas" es D. Tomás Cerro Solomando con domicilio social en el término municipal de Orellana la Vieja.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende la transformación a regadío de una superficie de 20,91 ha, dedicada actualmente al cultivo de cereal de secano, para la implantación de un olivar con riego por goteo con un marco de plantación de 7,00 x 7,00 m. El agua necesaria para la puesta en riego (2.500 m³/ha/año) será captada del Canal de las Dehesas, que recibe el agua procedente del río Guadiana.

El proyecto se enmarca dentro de la solicitud de concesión de aguas públicas para riego que el promotor solicitó al organismo de cuenca competente, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), la cual se tramita con la referencia CONC. 16/17.

La zona de actuación se localiza en la finca denominada "La Paridera", la cual cuenta con una superficie de 20,91 ha, que se pretenden transformar a regadío en su totalidad para el cultivo de olivar.

Los polígonos y parcelas y la superficie a transformar se relacionan en la siguiente tabla:

Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Superficie a transformar (ha)
4	41	6,5038	6,5038
4	42	14,4078	14,4078
Total		20,9116	20,9116

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moreda Alta" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Rucas y Cubilar".

Para el riego de la zona de actuación, el promotor propone una concesión de aguas superficiales, solicitando un volumen de agua que asciende a la cantidad de 52.279 m³/año, procedentes de una toma de agua (La Paridera n.º 1) situada en el p.k. 65,3 del Canal de las Dehesas. La toma de agua se ubica en un punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 281.994,52 Y: 4.339.153,12.

La toma "La Paridera n.º 1" consta de una tubería de salida de 300 mm de diámetro y es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG). A partir de este punto la tubería se prolonga hasta una arqueta propiedad de la CHG, desde donde se conducirá el agua a la balsa de regulación mediante tubería de PVC de 200 mm.

Para cuando no sea posible el suministro directo, se construirá una balsa de regulación a base de explanación y excavación del terreno natural de 660 m³ de capacidad útil. La altura total de la balsa será de 3,50 m mientras que su altura útil será de 3,00 m. La superficie total ocupada será de 810 m². La balsa se ejecutará en la parcela 41 del polígono 4, junto a la expropiación del Canal de las Dehesas.

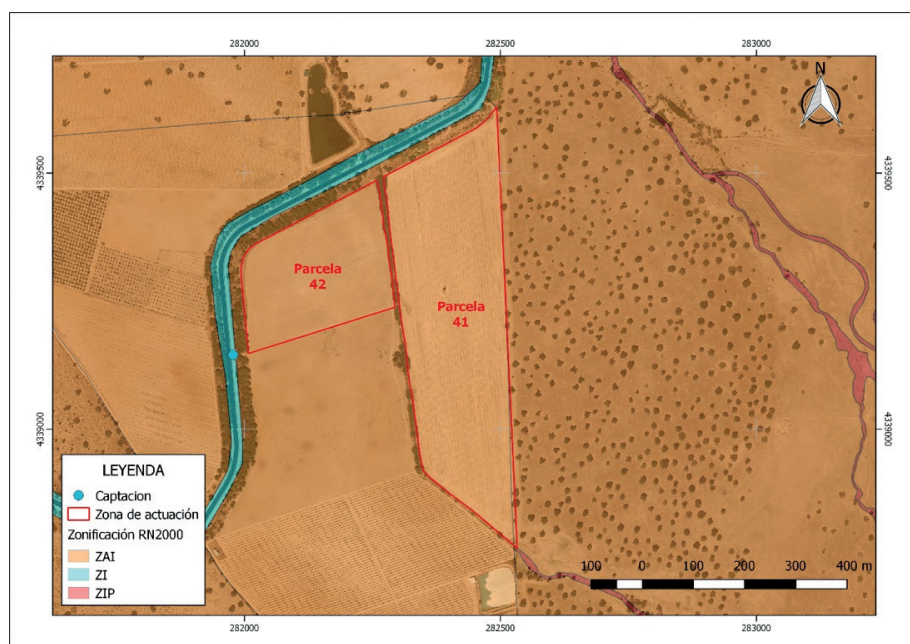
Junto a la balsa de regulación se situará la estación elevadora de 4,5 x 4,5 m para alojar a bomba para el riego. Se instalará una bomba horizontal con una potencia en motor de 7,5 kW capaz de impulsar el agua para regar la plantación.

La red de riego se distribuye en una red principal, una red secundaria y una red terciaria.

La red de riego principal distribuye el agua desde el grupo de bombeo a las bocas de los diferentes sectores de riego. Se trata de una tubería de PVC de 125, 110, 90 y 75 mm de diámetro. Esta red conlleva asociada la instalación de una serie de elementos para su correcto funcionamiento (valvulería, ventosas, desagües, calderería, arquetas, anclajes, etc.).

La red de riego secundaria es la encargada de tomar el agua de la red principal y distribuirla entre los portagoteros. El material utilizado es PVC enterrado de 90 y 75 mm de diámetro.

La red de riego terciaria consiste en la instalación de cinta de goteo de 20 mm de diámetro separados entre sí 0,75 m, de acuerdo con las filas de plantación de los cultivos a implantar.





B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2017.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Asociación Naturalista de Amigos de La Serena (ANSER) y la Asociación para el estudio y conservación de la Grulla común "GRUS-EXTREMADURA", cuyo contenido esencial también se cita a continuación:

- Posible incumplimiento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Según Resolución de 19 de mayo de 1994 donde se hace pública la DIA del proyecto "Plan Coordinado Transformación en Regadío de la Zona Centro de Extremadura", estas parcelas, según la documentación que ha podido consultar esta Asociación, podría ser "parcelas excluidas para el riego", según esta declaración de impacto.
- De acuerdo al Plan de Gestión de la ZEPA Vegas de Cubilar, Ruecas y Moheda Alta, estas parcelas se encuentran dentro de una Zona de Alto Interés, cuyo elemento clave es la Comunidad de Esteparias. Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.
- Valores ambientales de la zona: Afección parcial a Red Natura 2000, presencia en la zona de numerosas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con carácter reproductor (Elanio azul, Aguilucho lagunero occidental, Águila calzada), presencia de una media de 12 cigüeñas negras, tanto en invernada como en concentraciones pre-migratorias, zona habitual de campeo y alimentación de Grulla común.
- Efectos sinérgicos asociados: El cambio de uso a regadío en esta ZEPA está siendo masivo, tanto por regadíos ilegales como autorizados, que entendemos no están siendo evaluados adecuadamente.
- La zona colinda con caminos públicos que podrían ver comprometida su permanencia. Debería, previo a cualquier actuación, amojonar la zona.

En referencia al posible incumplimiento de la declaración de impacto ambiental sobre el



proyecto "Plan coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura. 1ª fase", emitida mediante resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el BOE n.º 154, de 29 de junio de 1994, cabe indicar que las parcelas 41 y 42 del polígono 4, del término municipal de Navalvillar de Pela, se encontraban excluidas de la Zona Regable Centro de Extremadura y no se podían transformar a regadío, según la citada declaración de impacto ambiental. Posteriormente, según el Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la zona regable Centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres), se excluyen del citado perímetro las zonas calificadas como no regables por baja calidad de suelo y las zonas no dominadas por el Canal, no modificando la situación de las zonas excluidas por motivos medioambientales, por lo que éstas últimas no sufrirán cambio alguno como consecuencia de la reducción, y se mantendrá la misma superficie regable y en la misma ubicación. En base al citado real decreto, las parcelas objeto de esta declaración de impacto ambiental pueden ser autorizadas para su transformación en regadío. Este aspecto se corrobora consultando la cartografía oficial sobre las Zonas Regables Oficiales, disponible en el portal de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (<https://www.chguadiana.es/cuenca-hidrografica/informacion-cartografica/geoportal>), en la que se observa que las parcelas 41 y 42 del polígono 4, del término municipal de Navalvillar de Pela se sitúan fuera de la Zona Regable Centro de Extremadura.

El resto de alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de consultados	Respuestas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 16 de octubre de 2017, el Servicio de Regadíos entonces perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que la competencia de la Dirección General de Desarrollo Rural establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
2. Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, emite informe de afección a la Red Natura 2000 en el que se informa desfavorablemente la actividad solicitada ya que es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000. El contenido del informe se resume a continuación:
 - La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación para las aves (ZEPA): Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta.
 - Zona de Especial Conservación (ZEC): Dehesas del Rucas y Cubilar.

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI3) "Antiguo Embalse de La Copa y La Paridera de Gorbea".



- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Comunidad de esteparias establecido elemento clave en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Presencia de especies protegidas, principalmente aves del grupo de las esteparias, que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", destacando: Aguilucho cenizo, Aguilucho lagunero y avutarda.
 - Zona de campeo de rapaces forestales protegidas (águila calzada, ratonero común, milano negro, águila culebrera, etc.) presentes en las dehesas que circundan la parcela objeto del proyecto.
 - Conforme al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, el punto 4.3 del apartado C, Medidas específicas para la conservación de estas especies, establece que: "Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.
 - Se informa desfavorablemente la actividad solicitada, ya que es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
3. Con fecha 20 de noviembre de 2017, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
4. Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se hacen constar las siguientes consideraciones:
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:



- Con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

5. Con fecha 12 de enero de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se hacen las siguientes consideraciones sobre materias de su competencia:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La documentación aportada describe varias infraestructuras hidráulicas principales:

- Tubería de impulsión que conduce el agua desde el punto de toma hasta el depósito regulador.
- Depósito regulador, no se indica su ubicación.
- Redes de riego.

Estas infraestructuras contempladas en el proyecto podrían afectar a un cauce tributario del arroyo del Valle de los Cuernos, perteneciente a la MASp "Río Cubilar II" que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La zona de flujo preferente (ZFP) es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se pueden producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la zona ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento de DPH.

Conforme a lo anterior se considera que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- Que el calado sea superior a 1 m.
- Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

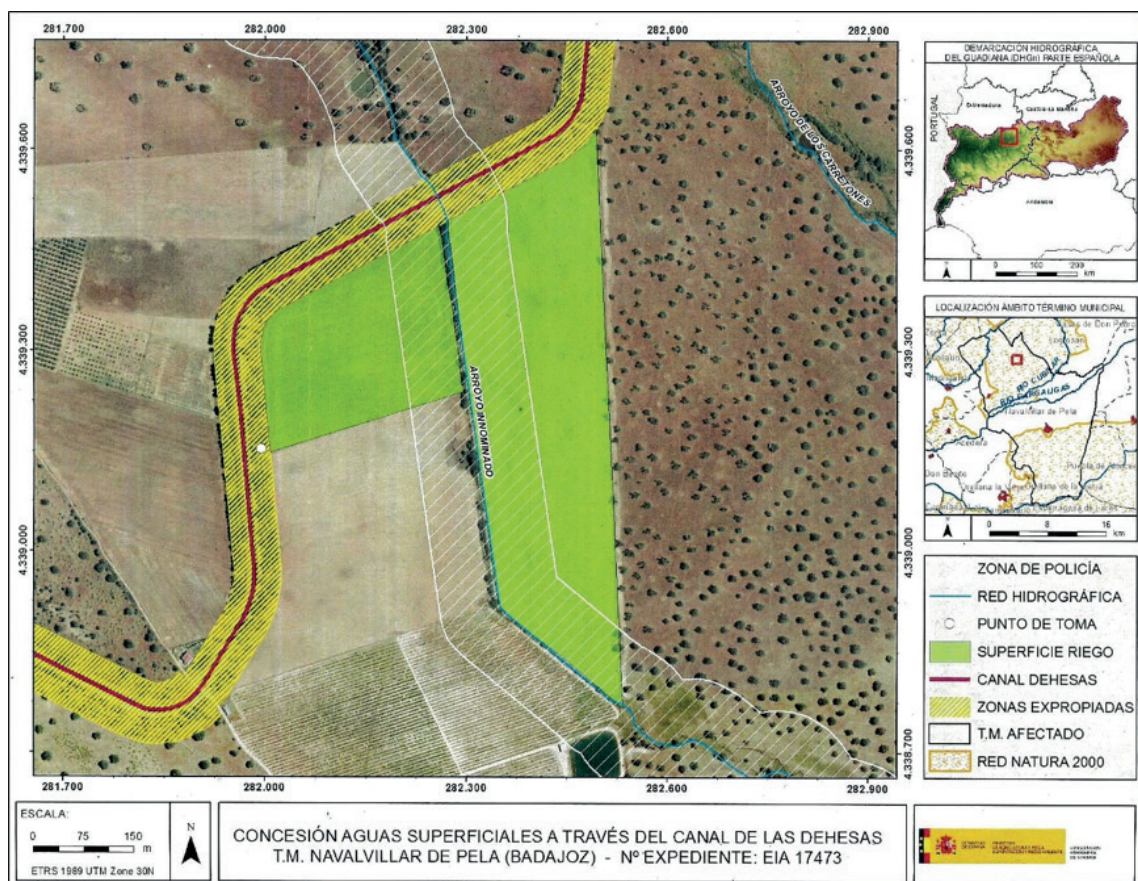
Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.) deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

- Infraestructuras gestionadas por ese organismo de cuenca:

La zona de actuación se ubica adyacente al Canal de las Dehesas. Deberán respetarse las zonas expropiadas (ver plano).



Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadiana.



– Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 52.279 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del río Guadiana a través del canal de las Dehesas.

Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 23/02/2017, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 345/2017 (CONC. 16/17), para riego de 20,912 ha de cultivo leñoso (olivo) en las parcelas 41 y 42 del polígono 4 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). El volumen en tramitación es de 52.279 m³/año.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

– Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

– Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, este Organismo de cuenca estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-2016).

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 345/2017 (CONC. 16/17).



– Seguridad de presas/balsas:

De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de un depósito regulador, de base rectangular, construido a base de explanación y excavación del terreno natural, con capacidad de almacenamiento de 660 m³. Las dimensiones son: 7,00 x 10,00 x 3,5 m. Superficie ocupada: 810 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría presa pequeña.

En la documentación aportada por el promotor no se localiza con precisión la ubicación del depósito regulador.

- En el caso de que el depósito regular se ubique en DPH, según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, la Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en DPH en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación.
- En el caso de que el depósito regular se ubique fuera de DPH, según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril,



de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 9 de marzo de 2018, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 10 de agosto de 2018, el promotor remite la versión definitiva del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos el promotor no manifiesta disconformidad alguna.

- En relación al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se



argumenta que se llevó a cabo un Estudio de Avifauna durante los meses de mayo y junio del año 2016 del que se obtienen las siguientes conclusiones:

- La Zona de Alta Importancia no posee actualmente presencia de aves esteparias de importancia como sisón, avutarda, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, elanio azul o alcaraván, solo se han obtenido registros de aguilucho lagunero, y ha sido en el entorno de la charca, lejos del área de estudio.
- De las cinco especies reproductoras, cuatro son compatibles con el regadío y se reproducen de forma abundante en parcelas de regadíos, únicamente la calandria, con una población de 4 parejas estimadas se podría ver afectada.
- La mitad de la antigua zona esteparia ha sido transformada en regadío, y se cultivan actualmente árboles frutales, motivo por el que este hábitat se ha fracturado y ha pasado a ser un área menos favorable para estas especies.
- Se entiende que la transformación al regadío de estas parcelas (parcelas 41 y 42 del polígono 4 del término municipal de Navalvillar de Pela) podría ser compatible con carácter puntual, y compensando el posible impacto causado sobre las aves nidificantes en este hábitat, como son calandria, buitrón, codorniz y cogujada.

Con fecha 25 de octubre de 2018 se remite la nueva versión del estudio de impacto ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su consideración y a la vista de las consideraciones del promotor al informe emitido por aquel Servicio.

Con fecha 10 de enero de 2020 se emite nuevo informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa de nuevo desfavorablemente el proyecto solicitado ya que el desarrollo del mismo es susceptible de afectar de manera negativa a los valores naturales que motivaron el área protegida, resultando incompatible con su conservación.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (La Paridera n.º 1), con destino a riego de 20,91 hectáreas, en el término municipal de Navalvillar de Pela", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.1.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según los dos informes de afección a la Red Natura 2000 (CN17/4493 y CN18/5282) del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emitidos con fechas 15 de noviembre de 2017 y 10 de enero de 2020, respectivamente, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Rucas y Cubilar".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI-I) "Antiguo Embalse de la Copa y La Paridera de Gorbea", siendo el elemento clave de esta zona del área protegida la comunidad de aves esteparias.

En la zona de actuación hay presencia de especies protegidas, principalmente aves del grupo de las esteparias, que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", destacando: Aguilucho cenizo, Aguilucho lagunero y avutarda. Es zona de campeo de rapaces forestales protegidas (águila calzada, ratonero común, milano negro, águila culebrera, etc.) presentes en las dehesas que circundan la parcela objeto del proyecto.

La transformación a regadío mediante cultivos leñosos supone una amenaza potencial para la conservación de las aves esteparias conforme al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. Además, en este sentido se establece en dicho Decreto que con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo la categoría ZAI cuando hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.

Por todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa desfavorablemente el proyecto solicitado ya que el desarrollo del mismo es susceptible de afectar de manera negativa a los valores naturales que motivaron el área protegida, resultando incompatible con su conservación.

C.1.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se desarrolla sobre la cuenca hidrográfica del Guadiana. La zona de actuación se proyecta sobre materiales básicamente impermeables, por lo que se caracterizan por presentar permeabilidades primarias bajas o muy bajas y una permeabilidad secundaria por fracturación.



Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las infraestructuras que componen el proyecto podrían afectar a un cauce tributario del arroyo del Valle de los Cuernos, perteneciente a la MASp "Río Cubilar II", que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Sobre la zona de flujo preferente (ZFP), solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas y condiciones necesarias para minimizar la posible afección a los cauces públicos en relación a la ejecución de nuevas infraestructuras lineales y cruzamientos subterráneos de cualquier tipo de conducción.

En cuanto al impacto sobre el factor agua derivado del consumo de recursos hídricos, según el EsIA el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 52.279 m³/año, procedente del río Guadiana a través del Canal de las Dehesas.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-2016).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas (CONC. 16/17).

Al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido

por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

C.1.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y establecimiento de los cultivos (nivelación, subsolados y acaballonados), la apertura de zanjas para la instalación de la red de riego y la ejecución de la balsa de regulación. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Los sobrantes de tierras procedentes de la excavación de la balsa y las tierras no reutilizadas en el tapado de las zanjas de la red de riego se extenderán en la zona de implantación del cultivo. El buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Aplicando lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.1.4 Fauna.

Los valores naturales presentes en la zona de implantación del proyecto, según se desprende de los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, establecidos en los correspondientes Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de especies protegidas, principalmente aves del grupo de las esteparias, que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", destacando aguilucho cenizo, aguilucho lagunero y avutarda.
- Zona de campeo de rapaces forestales protegidas (águila calzada, ratonero común, milano negro, águila culebrera, etc.) presentes en las dehesas que circundan la parcela objeto del proyecto.



Se presenta como anexo al EsIA un Estudio de Avifauna con el objeto de estimar la diversidad de avifauna presente en el área del proyecto, identificar especies de aves amenazadas o que podrían verse afectadas por la transformación al regadío y estimar la tasa de aparición de las especies que se encuentran amenazadas o que podrían verse afectadas por la transformación al regadío.

El estudio de avifauna consistió en 5 visitas a la finca objeto de estudio durante los meses de abril, mayo y junio de 2016 utilizando una metodología consistente en:

- Puntos de escucha fijos, uno al norte y otro al sur de terreno, realizando dos escuchas diarias de 10 minutos en las primeras horas del día, para registrar los cantos de las diversas especies presentes en la zona, prestando especial atención a las posibles aves esteparias en celo.
- Realización de transectos aleatorios de 1 km a pie por toda el área de estudio, para detectar la presencia de aves reproductoras, tanto en la zona de cereal como en la zona de barbecho. En los transectos se registraron las especies usando visualización directa (prismáticos), fotografía y detección por canto.

La conclusión de este estudio tras el análisis de los datos de campo indica lo siguiente:

- La Zona de Alto Interés no poseía en el momento del estudio presencia de aves esteparias de importancia como sisón, avutarda, aguilucho cenizo, cernícalo primillo, elanio azul o alcaraván, solo se obtuvieron registros de aguilucho lagunero y fue en el entorno de la charca, lejos del área de estudio.
- De las cinco especies que son reproductoras en las parcelas (calandria, triguero, cogujada común, buitrón y codorniz) cuatro son compatibles con el regadío y se reproducen de forma abundante en parcelas de regadío, únicamente la calandria, con una población de 4 parejas estimadas se podría ver afectada.
- Se puede añadir a estas conclusiones que la mitad de la antigua zona esteparia ha sido transformada en regadío, y se cultivan actualmente árboles frutales, motivo por el que estas especies se ha fracturado y ha pasado a ser un área menos favorable para estas especies.

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras. Sin embargo, la principal afección sobre la fauna de la ejecución y puesta en marcha del proyecto es consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de los hábitats actualmente existentes en la zona, utilizados principalmente por especies de aves esteparias para el desarrollo de su ciclo biológico.

Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza emitido tras la revisión de la nueva versión del estudio de impacto ambiental, se desprende que la transformación a regadío mediante cultivos leñosos supone una amenaza potencial para conservación de las aves esteparias.

C.1.5 Flora, vegetación y hábitats.

El entorno de la zona de actuación, está formado principalmente por encinares atravesados por el Canal de las Dehesas. No obstante, el área de estudio (20,91 ha) se sitúa en una zona desarbolada junto al canal, cuyo uso tradicional es el cultivo de cereal de secano.

La zona de ubicación del proyecto, así como su entorno se encuentra dentro del hábitat "Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre (dehesas de *Quercus rotundifolia* y/o *Q. suber*)" (Código UE: 6310).

El EsIA presentado incluye una medida compensatoria a la afección del proyecto sobre la vegetación consistente en la compra de varias parcelas con presencia de flora protegida en Extremadura.

C.1.6 Paisaje.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia plantación de olivos y la nueva balsa de regulación, ambas de carácter permanente. La media intensidad del cultivo de olivos propuesto (marco de plantación de 7x7 metros), podría atenuar en parte esta afección paisajística.

C.1.7 Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.1.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan numerosos elementos de naturaleza arqueológica. Por ello y por la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, es necesario caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado.

Por ello, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

C.1.9 Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 52.279 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

C.1.10 Medio socioeconómico y población.

Durante la fase de ejecución se pueden producir molestias a la población como consecuencia del incremento de tránsito de maquinaria y vehículos, aunque en cualquier caso serán de carácter temporal y puntual.



Durante la fase de funcionamiento, el impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

C.1.11 Sinergias.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies leñosas (en este caso olivos), que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

D) Conclusión.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (La Paridera n.º 1), con destino a riego de 20,91 hectáreas", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), al concluirse que dicho proyecto previsiblemente causará efectos desfavorables significativos sobre el medio ambiente, y al considerarse que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 10,52 hectáreas", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA17/1764. (2021063367)

El proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 10,52 ha pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 10,52 ha" es D^a. María Purificación Torremocha González, con domicilio social en el término municipal de Don Benito.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende la transformación a regadío de una superficie de 10,5293 ha, dedicada actualmente al cultivo de cereal de secano, para la implantación de un olivar con riego por goteo. El agua necesaria para la puesta en riego (2.500 m³/ha/año) será captada del Canal de las Dehesas, que recibe el agua procedente del río Guadiana.

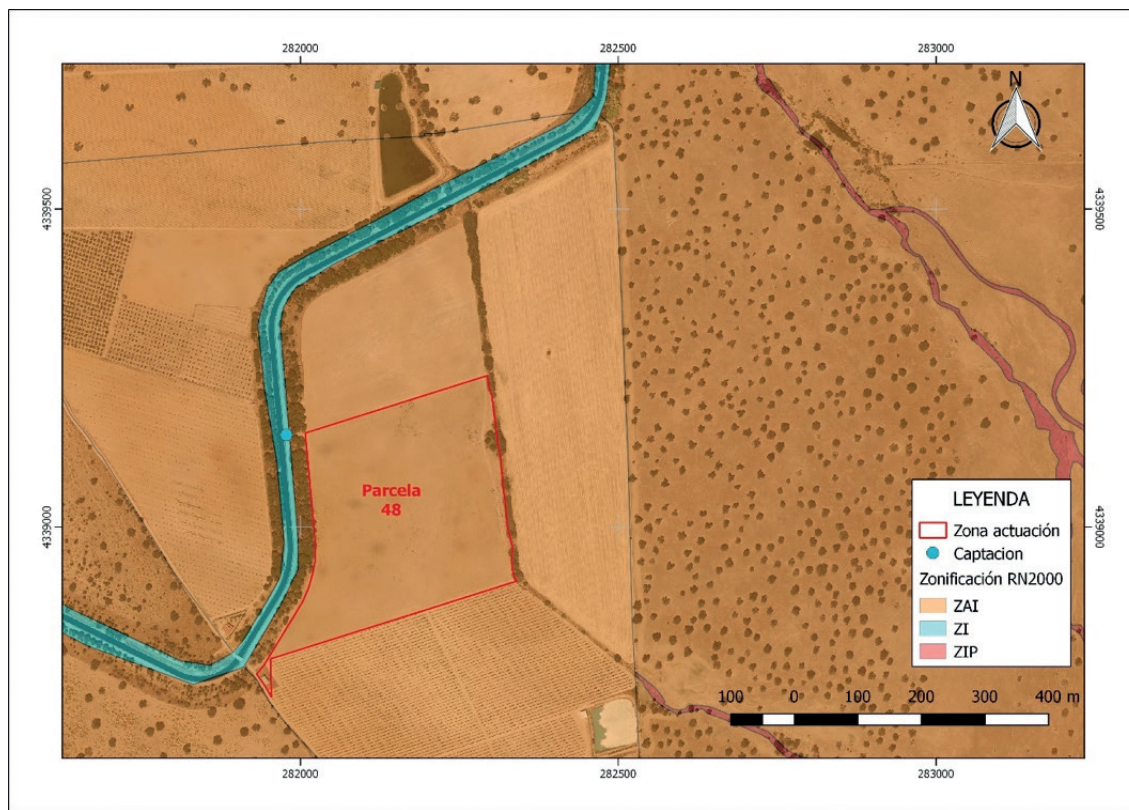
El proyecto se enmarca dentro de la solicitud de concesión de aguas públicas para riego que el promotor solicitó al organismo de cuenca competente, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), la cual se tramita con la referencia CONC. 43/16.

La zona de actuación se localiza en la finca denominada "La Paridera", en la parcela 48 del polígono 4 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), la cual cuenta con una superficie total de 10,5364 ha, de las que se pretenden transformar 10,5293 ha.

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moreda Alta" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Ruecas y Cubilar".

Para el riego de la zona de actuación, el promotor propone una concesión de aguas superficiales, solicitando un volumen de agua que asciende a la cantidad de 26.323,25 m³/año, procedentes de una toma de agua (La Paridera n.º 3) situada en el p.k. 66,3 del Canal de las Dehesas. La toma de agua se ubica en un punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 281.995,13 Y: 4.339.145,83.

La toma "La Paridera n.º 3" consta de una tubería de salida de 250 mm de diámetro y es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG). A partir de este punto la tubería se prolonga hasta una arqueta donde se alojará un carrete de desmontaje, un contador tangencial, una válvula de corte y una ventosa. Desde esa arqueta de toma, se instalará una tubería enterrada de PVC de 110 mm de diámetro a lo largo de 20 metros, hasta conectar con un depósito de regulación de 516 m³ de capacidad, donde se ubicará el equipo de bombeo y fertirrigación y desde donde saldrán las tuberías hasta llegar a las bocas de riego colocadas en la parcela.



Fuente: Elaboración propia.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de 31 de enero de 2018.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Asociación para el estudio y conservación de la Grulla común "GRUS-EXTREMADURA", cuyo contenido esencial también se cita a continuación:

— Posible incumplimiento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Según Resolución de 19 de mayo de 1994 donde se hace pública la DIA del proyecto "Plan Coordinado Transformación en Regadío de la Zona Centro de Extremadura", estas parcelas, según la documentación que ha podido consultar esta Asociación, podría ser "parcelas excluidas para el riego", según esta declaración de impacto.

Valores ambientales de la zona:

- Afección parcial a Red Natura 2000, encontrándose la zona de actuación dentro de la ZEPA "Dehesas del Cubilar, Rucas y Moheda Alta", siendo asimismo, zona habitual de campeo y alimentación de grulla común.
- Presencia en la zona de numerosas especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas con carácter reproductor, tanto en la zona de actuación como en su inmediato entorno: elanio azul, aguilucho lagunero occidental, águila calzada.
- Presencia de una media de 12 cigüeñas negras, tanto en invernada como en concentraciones pre-migratorias, reproduciéndose también en el entorno inmediato.
 - Efectos sinérgicos asociados: El cambio de uso del suelo conlleva nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas, nuevas construcciones, eliminación de linderos, etc.

En referencia al posible incumplimiento de la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto "Plan coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura. 1ª fase", emitida mediante Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el BOE n.º 154, de 29 de junio de 1994, cabe indicar que la parcela 48 del polígono 4, del término municipal de Navavillar de Pela, se encontraba excluida de la Zona Regable Centro de Extremadura y no se podía transformar a regadío, según la citada declaración de impacto ambiental. Posteriormente, según el Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la zona regable Centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres), se excluyen del citado perímetro las zonas calificadas como no regables por baja calidad de suelo y las zonas no dominadas por el Canal, no modificando la situación de las zonas excluidas por motivos medioambientales, por lo que éstas últimas no sufrirán cambio alguno como consecuencia de la reducción, y se mantendrá la misma superficie regable y en la misma ubicación. En base al citado real decreto, la parcela objeto de esta declaración de impacto ambiental puede ser autorizada para su transformación en regadío. Este aspecto se corrobora consultando la cartografía oficial sobre las Zonas Regables Oficiales, disponible en el portal de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (<https://www.chguadiana.es/cuenca-hidrografica/informacion-cartografica/geoportal>), en la que se observa que la parcela 48 del polígono 4, del término municipal de Navavillar de Pela se sitúa fuera de la Zona Regable Centro de Extremadura.

El resto de alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.



Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navavillar de Pela	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 4 de diciembre de 2017, el Servicio de Regadíos entonces perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que la competencia de la Dirección General de Desarrollo Rural establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
2. Con fecha 11 de diciembre de 2017, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección

General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

3. Con fecha 6 de febrero de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, emite informe de afección a la Red Natura 2000 en el que se informa desfavorablemente la actividad solicitada ya que es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000. El contenido del informe se resume a continuación:

— La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación para las aves (ZEPA): Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta.
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Dehesas del Rucas y Cubilar.

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI-1) "Antiguo Embalse de La Copa y La Paridera de Gorbea".

— La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de esteparias establecido elemento clave en su Plan de Gestión. Presencia de especies protegidas, principalmente aves del grupo de las esteparias, que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", destacando: Aguilucho cenizo, Aguilucho lagunero y avutarda.
- Zona de campeo de rapaces forestales protegidas (águila calzada, ratonero común, milano negro, águila culebrera, etc.) presentes en las dehesas que circundan la parcela objeto del proyecto.



- Conforme al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, el punto 4.3 del apartado C, Medidas específicas para la conservación de estas especies, establece que: "Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.
- Se informa desfavorablemente la actividad solicitada, ya que es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
4. Con fecha 6 de febrero de 2018, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se hacen constar las siguientes consideraciones:
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
- Con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.
5. Con fecha 26 de febrero de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se hacen las siguientes consideraciones sobre materias de su competencia:

– Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

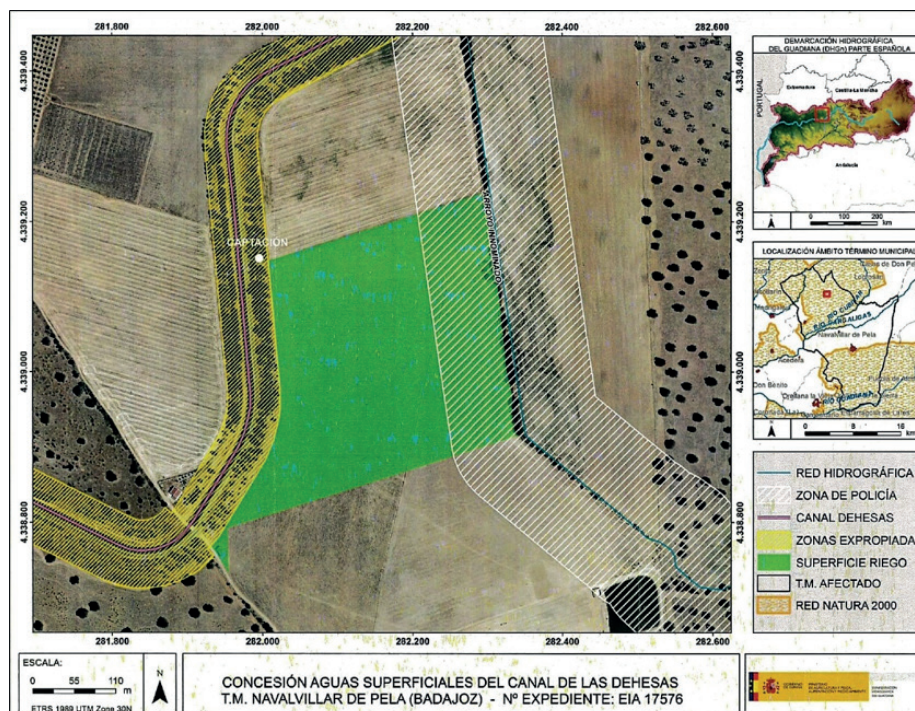
Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Valle de los Cuernos, se contempla su establecimiento en parte de la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

– Infraestructuras gestionadas por ese organismo de cuenca:

La zona de actuación se ubica adyacente al Canal de las Dehesas. Deberán respetarse las zonas expropiadas (ver plano).





— Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 26.325,25 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del río Guadiana a través del canal de las Dehesas.

Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 02/11/2016, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 2285/2016 (CONC. 43/2016), para riego de 10,529 ha de cultivo leñoso (olivo) en la parcela 48 del polígono 4 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). El volumen en tramitación es de 26.325,25 m³/año.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

— Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, este organismo de cuenca estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-2016).

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 2285/2016 (CONC. 43/2016).



El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 3 de abril de 2018, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 17 de agosto de 2018, el promotor remite la versión definitiva del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.



En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos el promotor no manifiesta disconformidad alguna.

— En relación al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se argumenta que se llevó a cabo un Estudio de Avifauna durante los meses de mayo y junio del año 2016 del que se obtienen las siguientes conclusiones:

- La Zona de Alta Importancia no posee actualmente presencia de aves esteparias de importancia como sisón, avutarda, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, elanio azul o alcaraván, solo se han obtenido registros de aguilucho lagunero, y ha sido en el entorno de la charca, lejos del área de estudio.
- De las cinco especies reproductoras, cuatro son compatibles con el regadío y se reproducen de forma abundante en parcelas de regadíos, únicamente la calandria, con una población de 4 parejas estimadas se podría ver afectada.
- La mitad de la antigua zona esteparia ha sido transformada en regadío, y se cultivan actualmente árboles frutales, motivo por el que este hábitat se ha fracturado y ha pasado a ser un área menos favorable para estas especies.
- Se entiende que la transformación al regadío de esta parcela (parcela 48 del polígono 4 del término municipal de Navalvillar de Pela) podría ser compatible con carácter puntual, y compensando el posible impacto causado sobre las aves nidificantes en este hábitat, como son calandria, buitrón, codorniz y cogujada.

Con fecha 25 de octubre de 2018 se remite la nueva versión del estudio de impacto ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su consideración y a la vista de las consideraciones del promotor al informe emitido por aquel Servicio.

Con fecha 10 de enero de 2020 se emite nuevo informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa de nuevo desfavorablemente el proyecto solicitado ya que el desarrollo del mismo es susceptible de afectar de manera negativa a los valores naturales que motivaron el área protegida, resultando incompatible con su conservación.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 10,52 ha, en el término municipal de Navalvillar de Pela", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.



C.1 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.1.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según los dos informes de afección a la Red Natura 2000 (CN17/5160 y CN18/5189) del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emitidos con fechas 6 de febrero de 2018 y 10 de enero de 2020, respectivamente, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Ruecas y Cubilar".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI-I) "Antiguo Embalse de la Copa y La Paridera de Gorbea", siendo el elemento clave de esta zona del área protegida la comunidad de aves esteparias.

En la zona de actuación hay presencia de especies protegidas, principalmente aves del grupo de las esteparias, que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", destacando: Aguilucho cenizo, Aguilucho lagunero y avutarda. Es zona de campeo de rapaces forestales protegidas (águila calzada, ratonero común, milano negro, águila culebrera, etc.) presentes en las dehesas que circundan la parcela objeto del proyecto.

La transformación a regadío mediante cultivos leñosos supone una amenaza potencial para la conservación de las aves esteparias conforme al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. Además, en este sentido se establece en dicho Decreto que con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo la categoría ZAI cuando hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.

Por todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa desfavorablemente el proyecto solicitado ya que el desarrollo del mismo es susceptible de afectar de manera negativa a los valores naturales que motivaron el área protegida, resultando incompatible con su conservación.

C.1.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se desarrolla sobre la cuenca hidrográfica del Guadiana. La zona de actuación se proyecta sobre materiales básicamente impermeables, por lo que se

caracterizan por presentar permeabilidades primarias bajas o muy bajas y una permeabilidad secundaria por fracturación.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las infraestructuras que componen el proyecto podrían afectar a un cauce tributario del arroyo del Valle de los Cuernos, perteneciente a la MASp "Río Cubilar II", que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del DPH, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

En cuanto al impacto sobre el factor agua derivado del consumo de recursos hídricos, según el EsIA el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 26.325,25 m³/año, procedente del río Guadiana a través del Canal de las Dehesas.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19-01-2016).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas (CONC. 43/2016).

Al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

C.1.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y establecimiento de los cultivos (nivelación,

subsolados y acaballados) y la apertura de zanjas para la instalación de la red de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Los sobrantes de tierras no reutilizadas en el tapado de las zanjas de la red de riego se extenderán en la zona de implantación del cultivo. El buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Aplicando lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.1.4 Fauna.

Los valores naturales presentes en la zona de implantación del proyecto, según se desprende de los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, establecidos en los correspondientes Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de especies protegidas, principalmente aves del grupo de las esteparias, que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", destacando aguilucho cenizo, aguilucho lagunero y avutarda.
- Zona de campeo de rapaces forestales protegidas (águila calzada, ratonero común, milano negro, águila culebrera, etc.) presentes en las dehesas que circundan la parcela objeto del proyecto.

Se presenta como anexo al EsIA un estudio de avifauna con el objeto de estimar la diversidad de avifauna presente en el área del proyecto, identificar especies de aves amenazadas o que podrían verse afectadas por la transformación al regadío y estimar la tasa de aparición de las especies que se encuentran amenazadas o que podrían verse afectadas por la transformación al regadío.

El estudio de avifauna consistió en 5 visitas a la finca objeto de estudio durante los meses de abril, mayo y junio de 2016 utilizando una metodología consistente en:

- Puntos de escucha fijos, uno al norte y otro al sur de terreno, realizando dos escuchas

diarias de 10 minutos en las primeras horas del día, para registrar los cantos de las diversas especies presentes en la zona, prestando especial atención a las posibles aves esteparias en celo.

- Realización de transectos aleatorios de 1 km a pie por toda el área de estudio, para detectar la presencia de aves reproductoras, tanto en la zona de cereal como en la zona de barbecho. En los transectos se registraron las especies usando visualización directa (prismáticos), fotografía y detección por canto.

La conclusión de este estudio tras el análisis de los datos de campo indica lo siguiente:

- La Zona de Alto Interés no poseía en el momento del estudio presencia de aves esteparias de importancia como sisón, avutarda, aguilucho cenizo, cernícalo primillo, elanio azul o alcaraván, solo se obtuvieron registros de aguilucho lagunero y fue en el entorno de la charca, lejos del área de estudio.
- De las cinco especies que son reproductoras en las parcelas (calandria, triguero, cogujada común, buitrón y codorniz) cuatro son compatibles con el regadío y se reproducen de forma abundante en parcelas de regadío, únicamente la calandria, con una población de 4 parejas estimadas se podría ver afectada.
- Se puede añadir a estas conclusiones que la mitad de la antigua zona esteparia ha sido transformada en regadío, y se cultivan actualmente árboles frutales, motivo por el que estas especies se ha fracturado y ha pasado a ser un área menos favorable para estas especies.

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras. Sin embargo, la principal afección sobre la fauna de la ejecución y puesta en marcha del proyecto es consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de los hábitats actualmente existentes en la zona, utilizados principalmente por especies de aves esteparias para el desarrollo de su ciclo biológico.

Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza emitido tras la revisión de la nueva versión del estudio de impacto ambiental, se desprende que la transformación a regadío mediante cultivos leñosos supone una amenaza potencial para conservación de las aves esteparias.

C.1.5 Flora, vegetación y hábitats.

El entorno de la zona de actuación, está formado principalmente por encinares atravesados por el Canal de las Dehesas. No obstante, el área de estudio (10,52 ha) se sitúa en una zona desarbolada junto al canal, cuyo uso tradicional es el cultivo de cereal de secano.

La zona de ubicación del proyecto, así como su entorno se encuentra dentro del hábitat "Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)" (Código UE: 6310).

El EsIA presentado incluye una medida compensatoria a la afección del proyecto sobre la vegetación consistente en la compra de varias parcelas con presencia de flora protegida en Extremadura.

C.1.6 Paisaje.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia plantación de olivos de carácter permanente. La intensidad del cultivo de olivos (marco de plantación), podría atenuar o agravar esta afección paisajística.

C.1.7 Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.1.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan numerosos elementos de naturaleza arqueológica. Por ello y por la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, es necesario caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado.

Por ello, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una

prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

C.1.9 Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 26.325,25 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

C.1.10 Medio socioeconómico y población.

Durante la fase de ejecución se pueden producir molestias a la población como consecuencia del incremento de tránsito de maquinaria y vehículos, aunque en cualquier caso serán de carácter temporal y puntual.

Durante la fase de funcionamiento, el impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

C.1.11 Sinergias.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies leñosas (en este caso olivos), que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características



y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

D) Conclusión.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 10,52 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), al concluirse que dicho proyecto previsiblemente causará efectos desfavorables significativos sobre el medio ambiente, y al considerarse que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, de los procedimientos de "Registro de equipos e instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico y sus modificaciones", "Cambio de titularidad o cese de actividad, de instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico" y se publican los modelos de formularios asociados a la tramitación. (2021063347)

En relación con el procedimiento de registro de equipos e instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico y sus modificaciones, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. En su capítulo III, se establece el procedimiento de declaración y registro de los equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico, y en el artículo 12, se dispone que antes de su puesta en funcionamiento, las instalaciones de rayos X de diagnóstico médico deberán ser declaradas por sus titulares ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que esté ubicada la instalación.

En relación con el procedimiento de cambio de titularidad o cese de actividad, de instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico, de igual manera que el párrafo anterior, pero en este caso, referido al artículo 14, se dispone que el cambio en la titularidad así como el cese de actividades se notificarán al órgano competente en un plazo de 30 días. Para que la notificación de éste último pueda dar lugar a la baja en el registro deberá acompañarse de documentación que acredite el destino dado a los equipos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Un vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos, una ruta de enlace, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.



En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control del sector industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, para los procedimientos de "Registro, de equipos e instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico y sus modificaciones" y de "Cambio de titularidad o cese de actividad, de instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico"

Segundo. Aprobar los modelos oficiales para su tramitación, que se adjuntan como anexos a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Tercero. Estos formularios, que se adjuntan como anexos a la presente resolución, deberán ser utilizados para su presentación por medios electrónicos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P5912

DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO,
DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE RAYOS X
DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y SUS
MODIFICACIONES

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL INTERESADO TITULAR DE LA INSTALACIÓN

NIF/NIE/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)	Código Postal	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Código Postal	País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. OBJETO Y TIPO DE DECLARACIÓN (Anexo I.a del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio)

Petición que se realiza, objeto de la declaración presentada, para la instalación identificada en el apartado 6 (marque la/las casillas que correspondan):

Modificación de instalación registrada con el número: (indique sólo el número, no las siglas) por el siguiente motivo:

Nueva instalación

Incorporación de equipos adicionales

Retirada de equipos instalados

Sustitución de equipos

Modificación de la disposición general de la instalación

Cambio de ubicación de la instalación.



**CÓDIGO CIP
P5912**

DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO, DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE RAYOS X DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y SUS MODIFICACIONES

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5.TASAS OFICIALES ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)			
Número de documento Mod. 050	Número de código	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6.DATOS DE DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (Anexo I.a del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio)									
Nombre de la instalación (Si es distinto al del titular) <input type="text"/>									
Tipo de vía		Nombre de la vía				Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)			Código Postal	País	
<input type="text"/>				<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico			Referencia catastral		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		

7. ACTIVIDAD DE LA INSTALACIÓN (Anexo 1.a del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio)		
<input type="checkbox"/> Radiología General	<input type="checkbox"/> Radiología Dental Intraoral	<input type="checkbox"/> Tomografía Computarizada
<input type="checkbox"/> Radiología Veterinaria	<input type="checkbox"/> Radiología Dental no Intraoral	<input type="checkbox"/> Radiología Intervencionista
<input type="checkbox"/> Radiología Dental Panorámica	<input type="checkbox"/> Radiología Podológica	<input type="checkbox"/> Radiología Quirúrgica
<input type="checkbox"/> Equipos Móviles	<input type="checkbox"/> Radiología para Densitometría Ósea	<input type="checkbox"/> Mamografía
<input type="checkbox"/> Otro(indicar): <input type="text"/>		

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Este apartado, tiene como finalidad informar al titular interesado o su representante, de la documentación que debe adjuntar a esta declaración. No será necesario marcar ninguna casilla o insertar ningún dato. Los documentos que se acompañen para la tramitación electrónica, se identificarán en el módulo informático para adjuntar documentación del que dispone esta declaración que se le mostrará una vez que haya cumplimentado todos los datos de la misma.

- 1)Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (a) (c)
- 2)Copia del poder del representante legal de la empresa.(a) (c)
- 3) Descripción del proyecto y planos de la instalación (Anexo I.b del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- 4) Certificado de conformidad de los equipos, para su registro, emitido por la empresa de venta y asistencia técnica (EVAT) suministradora de los mismos (Anexo II del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- e) Certificado de conformidad de la instalación, para su registro, emitido por SPR ó UTPR (Anexo III del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- 5) Certificado de retirada, inutilización o destrucción de cada equipo, que haya sido retirado o sustituido, emitido por empresa de venta de asistencia técnica. (Sólo en los casos de retirada o sustitución de equipos):
- 6) Relación completa de equipos de la instalación acorde a la situación real, en nueva instalación o tras modificación de instalación registrada en formato oficial.
- 7) Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración (Mod 050). (b).

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la declaración ciertos documentos.
(observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):
Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 7, oposición expresa a la comprobación, por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.
Llamada (b) Sólo debe presentarse, si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS de la solicitud.
Llamada (c) No será necesaria su presentación, si ha sido emitido por, o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud electrónica, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y no se manifieste su oposición para su consulta u obtención
En la declaración electrónica dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático, que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone.

9. OBSERVACIONES

**CÓDIGO CIP
P5912****DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO,
DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE RAYOS X
DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y SUS
MODIFICACIONES****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. INFORMACION SOBRE NORMATIVA.**

Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

11. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento:	Persona Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
FINALIDAD del Tratamiento:	El registro de equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico, y sus modificaciones
LEGITIMACIÓN del Tratamiento:	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas:	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5912 dentro de la pestaña de "Más información"	

13. FIRMA

El firmante de la presente declaración, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como titular e interesado o representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, **DECLARA:**

Que son ciertos todos los datos declarados en este formulario de declaración y que los documentos que se adjuntan son veraces con objeto que sea registrada la declaración y sus instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA)

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**Dirección General de Industria, Energía y Minas****Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.**

Avda. Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ

Avda. Clara Campoamor, 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11029924



ANEXO II

**CÓDIGO CIP
P5911****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD
O CESE DE ACTIVIDAD, DE INSTALACIONES DE
RAYOS X DE DIAGNÓSTICO MÉDICO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

1. DATOS DEL INTERESADO, TITULAR DE LA INSTALACIÓN

NIF/NIE/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

2. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

4. TRÁMITE OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Petición que se realiza con objeto de comunicar que desea realizar la inscripción en el registro, del siguiente trámite. De conformidad con el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio. Marque la casilla que corresponda cumplimente los datos e identifique la instalación.

- Cambio de titularidad a favor del interesado y nuevo titular, indicado en el apartado 1 de la siguiente instalación:
 Notificación de cese de actividad, para su inscripción de la siguiente instalación:

Datos de la instalación objeto de la comunicación:

Número de registro de la instalación (indique sólo el número, no las siglas):

Denominación comercial

Ubicación de la instalación

Municipio Provincia Badajoz Cáceres Referencia catastral

Teléfono Correo electrónico

5. TASAS OFICIALES ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)

Número de documento Mod. 050	Número de código	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**CÓDIGO CIP
P5911****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD
O CESE DE ACTIVIDAD, DE INSTALACIONES DE
RAYOS X DE DIAGNÓSTICO MÉDICO****JUNTA DE
EXTREMADURA****6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Este apartado tiene como finalidad informar al interesado o su representante, de la documentación que debe adjuntar a la Comunicación. No será necesario marcar ninguna casilla o insertar ningún dato. Los documentos que se acompañen, se identificarán en el módulo informático para adjuntar documentación del que dispone esta comunicación y que se mostrará una vez que haya cumplimentado los datos de la misma.

Cambios de titularidad: Documentos que acreditan que el interesado es el nuevo titular de la instalación identificada en el apartado 4.

-Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (a) (c)

-Copia del poder del representante legal de la empresa. (a) (c)

-Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración (Mod 050). (b).

Notificación de cese de actividad :

- Certificado/s de retirada, inutilización o destrucción de cada equipo, que haya sido retirado, emitido por empresa de venta de asistencia técnica autorizada (EVAT) y documentación que acrediten el destino de los equipos de la instalación.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la comunicación ciertos documentos.

(observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 9, oposición expresa a la comprobación, por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) Sólo debe presentarse, si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS de la solicitud.

Llamada (c) No será necesaria su presentación, si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud electrónica, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y no se manifieste su oposición para su consulta u obtención

En la comunicación electrónica dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático, que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone.

7. OBSERVACIONES**8. INFORMACION SOBRE NORMATIVA.**

Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

9. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad.

Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

**CÓDIGO CIP
P5911****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD
O CESE DE ACTIVIDAD, DE INSTALACIONES DE
RAYOS X DE DIAGNÓSTICO MÉDICO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

10. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento:	Persona Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
FINALIDAD del Tratamiento:	Comunicación de cambio de titularidad o cese de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento:	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas:	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5911 dentro de la pestaña de "Más información"	
11. FIRMA	
El firmante de esta comunicación, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como titular e interesado o representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, COMUNICA: Que son ciertos todos los datos comunicados en este formulario y que los documentos que se adjuntan son veraces, con objeto que sea registrado el trámite marcado del apartado 4 junto sus instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 y Capítulo III del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.	

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA)

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

Sede Badajoz

Avda. Miguel de Fabra, nº 4 – 06071 BADAJOZ

Código de identificación DIR3: A11029924

Sede Cáceres

Avda. Clara Campoamor, nº 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA



AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

Documento	Órgano administrativo	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de expediente)

AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponible en soporte electrónico.

Documento	Órgano administrativo	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Este apartado sólo se utilizará para las solicitudes presentadas por medios electrónicos)

Presento la siguiente documentación

Documento	Breve descripción	HASH





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063349)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éste mantenía la condición de desempleado inscrito en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. El solicitante está en si-





Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

tuación de alta en RETA con una antelación superior a dos años respecto de la fecha de solicitud, y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La actividad objeto de la subvención a la que se incorpora el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo radican en Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la solicitud

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2924>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 270.000 €, para un total de 32 personas beneficiarias.





Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.





Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020, o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100%, o al Programa Operativo FSE + Extremadura 2021-2027.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.





Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General de Empleo.
(P.D. Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre).
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación. (2021063330)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Creación de Empresas e Innovación, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Creación de Empresas e Innovación, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2021/2022.

Badajoz, 2 de noviembre de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Creación de Empresas	Características y Habilidades del Emprendedor	Características y Habilidades del Emprendedor	3	Obligatorio
	Valoración, Selección y Planificación de Ideas de Negocio	Valoración, Selección y Planificación de Ideas de Negocio	6	Obligatorio
	Nuevos Modelos de Negocio	Nuevos Modelos de Negocio	6	Obligatorio
	Contabilidad y Finanzas para Nuevos Proyectos Empresariales	Contabilidad y Finanzas para Nuevos Proyectos Empresariales	6	Obligatorio
	Sociología del Emprendimiento y la Innovación	Sociología del Emprendimiento y la Innovación	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Dirección de Innovación	Gestión de la Innovación	Gestión de la Innovación	6	Obligatorio
	Aspectos Jurídicos de la Innovación y la Creación de Empresas	Aspectos Jurídicos de la Innovación y la Creación de Empresas	6	Obligatorio
	Gestión de Proyectos de Innovación	Gestión de Proyectos de Innovación	6	Obligatorio
	Economía de la Innovación	Economía de la Innovación	3	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Obligatorio

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios

Curso 1º	
Semestre 1º	Características y Habilidades del Emprendedor
	Valoración, Selección y Planificación de Ideas de Negocio
	Aspectos Jurídicos de la Innovación y la Creación de Empresas
	Economía de la Innovación
	Contabilidad y Finanzas para Nuevos Proyectos Empresariales
	Sociología del Emprendimiento y la Innovación
Semestre 2º	Nuevos Modelos de Negocio
	Gestión de la Innovación
	Gestión de Proyectos de Innovación
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia. (2021063331)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Fisioterapia, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de estructura y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.

Badajoz, 2 de noviembre de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Fisioterapia (Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	12
Prácticas externas	42
Trabajo fin de grado	6
Total	240



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Anatomía Humana	Anatomía Humana	6	Formación Básica
		Anatomía Humana II	6	Formación Básica
	Bioquímica	Bioquímica Básica	6	Formación Básica
	Fisiología	Fisiología Humana Básica	6	Formación Básica
	Citología e Histología Médica	Citología e Histología General Humana	6	Formación Básica
	Psicología	Psicología Asistencial en Fisioterapia	6	Formación Básica
	Estadística	Bioestadística	6	Formación Básica
	Biomecánica y Física Aplicada	Biomecánica y Física Aplicada en Fisioterapia	6	Formación Básica
	Afecciones Médicas y Quirúrgicas y sus tratamientos	Afecciones Médico-Quirúrgicas I	6	Formación Básica
Afecciones Médico-Quirúrgicas II		6	Formación Básica	
Formación Específica (120 ECTS)	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia IV	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia V	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Específica (120 ECTS)	Fisioterapia en Especialidades Clínicas	Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas IV	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas V	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas VI	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas VII	6	Obligatoria
	Procedimientos Generales en Fisioterapia	Procedimientos Generales en Fisioterapia I	6	Obligatoria
		Procedimientos Generales en Fisioterapia II	6	Obligatoria
	Fundamentos de Fisioterapia	Fundamentos de Fisioterapia	6	Obligatoria
	Valoración en Fisioterapia	Valoración en Fisioterapia I	6	Obligatoria
		Valoración en Fisioterapia II	6	Obligatoria
	Cinesiterapia	Cinesiterapia	6	Obligatoria
	Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria	Legislación, Ética Profesional y Deontología en Fisioterapia	6	Obligatoria
	Investigación y Tecnología de la Información y la Comunicación en Fisioterapia	Investigación y Tecnología de la Información y la Comunicación en Fisioterapia	6	Obligatoria
	Fisioestética e Hidrología Médica	Fisioestética e Hidrología Médica	6	Optativa
	Terapias Afines	Terapias Afines	6	Optativa
Farmacología y Terapéutica	Farmacología y Terapéutica	6	Optativa	
Inglés	Inglés para Fisioterapia	6	Optativa	



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado (48 ECTS)	Prácticas Externas Tuteladas	Prácticas Externas Tuteladas	42	Prácticas externas
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de grado

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Anatomía Humana	Valoración en Fisioterapia I	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia IV	Legislación, Ética Profesional y Deontología en Fisioterapia
	Bioquímica Básica	Afecciones Médico-Quirúrgicas I	Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	Prácticas Externas Tuteladas II
	Psicología Asistencial en Fisioterapia	Procedimientos Generales en Fisioterapia II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	
	Citología e Histología General Humana	Cinesiterapia	Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	Optativa
	Fundamentos de Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	Fisioterapia en Especialidades Clínicas IV	Optativa
Semestre 2º	Anatomía Humana II	Investigación y Tecnología de la Información y la Comunicación en Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia V	Prácticas Externas Tuteladas III
	Fisiología Humana Básica	Afecciones Médico-Quirúrgicas II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas V	
	Bioestadística	Valoración en Fisioterapia II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas VI	
	Biomecánica y Física Aplicada en Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas VII	
	Procedimientos Generales en Fisioterapia I	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	Prácticas Externas Tuteladas I	Trabajo Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Psicología. (2021063332)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Psicología, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2014 (publicado en el BOE de 15 de julio de 2015).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Psicología, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Inclusión de mención.

Badajoz, 2 de noviembre de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Psicología (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.....	60
Obligatorias	120
Prácticas externas	18
Optativas	30
Trabajo fin de grado.....	12
Total	240

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica	Psicología, Ciencia y Profesión	Introducción a la Psicología	6	Formación básica
		Historia de la Psicología, Ciencia y Profesión	6	Formación básica
	Bases Biológicas de la Conducta	Fundamentos Biológicos de la Conducta	6	Formación básica
		Psicología Fisiológica	6	Formación básica
	Personalidad y Psicopatología	Psicología de la Personalidad	6	Formación básica
	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación	Análisis de Datos en Psicología I	6	Formación básica
	Procesos Psicológicos	Psicología del Aprendizaje	6	Formación básica
	Ciclo Vital y Psicología de la Educación	Psicología de la Educación	6	Formación básica
		Desarrollo Cognitivo y Lingüístico	6	Formación Básica
	Bases Sociales de la Conducta	Psicología Social	6	Formación básica
Obligatoriedad	Procesos Psicológicos	Psicología del Pensamiento	6	Obligatoria
		Atención y Percepción	6	Obligatoria
		Psicología de la Comunicación y el Lenguaje	6	Obligatoria
		Memoria y Representación	6	Obligatoria
		Psicología de la Emoción y la Motivación	6	Obligatoria
	Evaluación Psicológica	Evaluación y Diagnóstico Psicológico	6	Obligatoria
	Ciclo Vital y Psicología de la Educación	Desarrollo Afectivo y Social	6	Obligatoria
		Psicología del Envejecimiento	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Obligatoriedad	Personalidad y Psicopatología	Psicopatología General	6	Obligatoria
		Psicopatología del Desarrollo	6	Obligatoria
		Psicología de la Discapacidad	6	Obligatoria
	Bases Sociales de la Conducta	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	6	Obligatoria
		Psicología de los Grupos	6	Obligatoria
	Bases Biológicas de la Conducta	Neuropsicología	6	Obligatoria
		Psicofarmacología	6	Obligatoria
	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación	Análisis de Datos en Psicología II	6	Obligatoria
		Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación	6	Obligatoria
		Psicometría	6	Obligatoria
	Intervención y Tratamiento Psicológico	Análisis y Modificación de Conducta	6	Obligatoria
		Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológicos	6	Obligatoria
Optatividad (Neuropsicología)	Bases Biológicas de la Conducta	Fundamentos de las Neurociencias	6	Optativa
		Neuropsicología del Desarrollo	6	Optativa
Optatividad (Psicología Clínica y Salud)	Intervención y Tratamiento Psicológico	Psicología de la Salud	6	Optativa
	Personalidad y Psicopatología	Psicopatología y Evaluación en la Infancia y Adolescencia	6	Optativa
Optatividad (Psicología Social, del Trabajo y de las Organizaciones)	Bases Sociales de la Conducta	Psicología Comunitaria e Intervención Social	6	Optativa
		Dirección y Gestión de Recursos Humanos	6	Optativa
Optatividad (Psicología de la Educación)	Ciclo Vital y Psicología de la Educación	Orientación Psicoeducativa	6	Optativa
		Dificultades de Aprendizaje	6	Optativa



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optatividad (Psicología Jurídica)	Psicología Jurídica	Mediación Familiar	6	Optativa
		Psicología Jurídica y Criminología	6	Optativa
Prácticas Externas	Prácticas Profesionales	Iniciación Actividad Profesional	18	Prácticas externas
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	Trabajo fin de grado

Tabla 2.2. Itinerarios optativos de mención

Mención en Psicología de la Salud		
Área de conocimiento	Asignaturas	ECTS
Psicología Básica	Introducción a la Psicología	6
	Historia de la Psicología, Ciencia y Profesión	6
	Psicología del Aprendizaje	6
	Psicología del Pensamiento	6
	Atención y Percepción	6
	Psicología de la Comunicación y el Lenguaje	6
	Memoria y Representación	6
	Psicología de la Emoción y la Motivación	6
Psicobiología	Fundamentos Biológicos de la Conducta	6
	Psicología Fisiológica	6
	Neuropsicología	6
	Psicofarmacología	6



Mención en Psicología de la Salud		
Área de conocimiento	Asignaturas	ECTS
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Análisis de Datos en Psicología I	6
	Análisis de Datos en Psicología II	6
	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación	6
	Psicometría	6
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Psicología de la Personalidad	6
	Evaluación y Diagnóstico Psicológico	6
	Psicopatología General	6
	Psicopatología del Desarrollo	6
	Psicología de la Discapacidad	6
	Análisis y Modificación de Conducta	6
	Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológicos	6
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación	6
	Desarrollo Cognitivo y Lingüístico	6
	Desarrollo Afectivo y Social	6
	Psicología del Envejecimiento	6
Psicología Social	Psicología Social	6
	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	6
	Psicología de los Grupos	6
TOTAL		180

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Introducción a la Psicología	Psicología del Pensamiento	Psicopatología General	Optativas
	Fundamentos Biológicos de la Conducta	Atención y Percepción	Psicología del Envejecimiento	
	Psicología del Aprendizaje	Evaluación y Diagnóstico Psicológico	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación	
	Psicología de la Personalidad	Desarrollo Afectivo y Social	Psicología de la Emoción y la Motivación	
	Análisis de Datos en Psicología I	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	Análisis y Modificación de Conducta	
Semestre 2º	Psicología Social	Neuropsicología	Psicopatología del Desarrollo	Práctica Externas
	Psicología de la Educación	Psicología de la Comunicación y el Lenguaje	Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológicos	
	Psicología Fisiológica	Análisis de Datos en Psicología II	Psicología de la Discapacidad	
	Historia de la Psicología, Ciencia y Profesión	Memoria y Representación	Psicometría	Trabajo Fin de Grado
	Desarrollo Cognitivo y Lingüístico	Psicología de los Grupos	Psicofarmacología	

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.
(2021063333)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Denominación de asignatura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Badajoz, 2 de noviembre de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	18
Optativas	30
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Básica y Metodológica	Formación Básica y Metodológica	El Desarrollo Profesional del Profesorado	Obligatorio
		Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Obligatorio
		Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Interdisciplinar	Formación Interdisciplinar	Ciencia y Educación para la Sostenibilidad	Optativo
		Nuevas Tecnologías e Investigación en la Enseñanza de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Optativo
		Educación Ambiental	Optativo
Especialidad en Didáctica de las Ciencias Experimentales	Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Experimentales	La Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales	Optativo
		Intervención en el Aula de Didáctica de las Ciencias	Optativo
		Las Emociones en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias	Optativo
Especialidad en Didáctica de Ciencias Sociales	Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Sociales	La Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales	Optativo
		La Investigación en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural	Optativo
		Sociedad y Territorio: Teoría y Estrategias Didácticas	Optativo
Especialidad en Didáctica de las Matemáticas	Formación en Investigación y Didáctica de las Matemáticas	La Investigación en Didáctica de las Matemáticas	Optativo
		La Resolución de Problemas en Matemáticas	Optativo
		Evaluación y Atención a la Diversidad en el Aula de Matemáticas	Optativo
Trabajo Final de Máster	Trabajo Final de Máster	Trabajo Final de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 2.1. Itinerarios optativos de especialidad

Especialidad	Asignaturas
Especialidad en Didáctica de las Ciencias Experimentales (han de superarse las tres asignaturas)	La investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales
	Intervención en el Aula de Didáctica de las Ciencias
	Las Emociones en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias
Especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales (han de superarse las tres asignaturas)	La Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales
	La Investigación en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural
	Sociedad y Territorio: Teoría y Estrategias Didácticas
Especialidad en Didáctica de las Matemáticas (han de superarse las tres asignaturas)	La Investigación en Didáctica de las Matemáticas
	La Resolución de Problemas en Matemáticas
	Evaluación y Atención a la Diversidad en el Aula de Matemáticas

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

Semestre 1º	El Desarrollo Profesional del Profesorado
	Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
	Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
	Optativa
	Optativa
	Evaluación y Atención la Diversidad en el Aula de Matemáticas
Semestre 2º	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo Final de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud. (2021063334)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Denominación de asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2021/2022.

Badajoz, 2 de noviembre de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud (Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	42
Optativas	6
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Metodológica	Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	Bioestadística para la Investigación en Ciencias de la Salud	Obligatorio
		Documentación y Comunicación Científicas	Obligatorio
Específico	Formación Biomédica Avanzada	Avances en Anatomía y Embriología Humana	Obligatorio
		Avances en Fisiología Humana	Obligatorio
		Investigación en Bioquímica y Biología Molecular del Genoma y Proteoma Humano	Obligatorio
		Investigación Clínica en Farmacología	Obligatorio
		Iniciación a la Investigación en Psiquiatría y Psicología Médica	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Optativo	Formación Optativa	Iniciación a la Investigación en Electromedicina y Electrofisiología Humana	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Microbiología Clínica	Optativo
		Avances en Fisioterapia, Medicina Física y Rehabilitación	Optativo
		Investigación en el Ámbito Gerontológico	Optativo
Final	Trabajo Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

	Curso 1º
Semestre 1º	Bioestadística para la Investigación en Ciencias de la Salud
	Documentación y Comunicación Científicas
	Avances en Anatomía y Embriología Humana
	Investigación en Bioquímica y Biología Molecular del Genoma y Proteoma Humano
	Investigación Clínica en Farmacología
Semestre 2º	Avances en Fisiología Humana
	Iniciación a la Investigación en Psiquiatría y Psicología Médica
	Optativa
	Trabajo de Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la ayuda a la destilación de los subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2020/2021. (2021081415)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el punto 5 del apartado noveno de la Resolución de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021 (DOE num. 68, de 13 de abril de 2021), y de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título VII del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en anexo adjunto al presente anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

Tal como dispone el punto 1 del apartado segundo de la citada resolución de convocatoria, se concederá una ayuda a las personas físicas y jurídicas destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean en los términos del artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, con la finalidad contemplada en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, entregados para su destilación en alcohol con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol., en la campaña 2020/2021.

Constituye la actividad objeto de la ayuda la destilación de los subproductos de la vinificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª, capítulos II y III del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre de 2018).

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G/313A/47000/FA1400000, proyecto 20160209, denominada "Ayuda Prestaciones Vínicas", dotada con una cuantía de 2.000.000,00 € que se financian al 100% con cargo al presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).



Esta dotación presupuestaria se desglosa en las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2021..... 2.000.000,00 €

Por todo ello, se procede a publicar la relación de entidades beneficiarias de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021.

Mérida, 2 de noviembre de 2021. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a
CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTES	NIF	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
73/00002 a 73/00039 y 73/00041 a 73/00053	F-06294169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA	1.381.221,16 €



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2021 por el que se publica la valoración de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2021081417)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de dicha resolución, se comunica que la segunda remesa de interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 4 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de valoración de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021

NIF	TITULAR
***9057**	AGROGANADERA ARCON, SL
***8756**	AGROSAMPAZ, SL (10/10/724/21/A)
***9160**	AGUILAR LUCAS, PATRICIA
***2411**	ALBERTOS GÓMEZ-AMAT, CARLOS
***1800**	ALEGRE MUÑOZ, SANDRA
***5892**	ALMARAZ DOMÍNGUEZ, GERMAN
***7894**	ALONSO ROMAN, ALVARO
***7590**	AMOR PIMENTEL, NOELIA
***8573**	ARROYO COTO, JOSE MARÍA
***7218**	ARROYO GARCIA, JAVIER
***3360**	AVILA BERROCOSO, DAVID
***8234**	BÁEZ SUÁREZ, FRANCISCA
***7934**	BARAHONA SANCHEZ, ANGELA
***7150**	BARBA FERNANDEZ, VANESA
***4001**	BARRERA SANTIAGO, JOSE
***7412**	BAUZA CORTES, JUAN
***6764**	BEJAR EXPOSITO, ABDON
***5458**	BELLIDO GORDILLO, MARIA DEL MAR
***7972**	BENMER BICHOURI, AMINA
***3123**	BERNALDEZ BONILLA, LARA MARIA
***1476**	BLANCO GARCIA, MANUEL



NIF	TITULAR
***6895**	BLANCO GIL, PEDRO MARIA
***8240**	BLANCO IGLESIAS, JOSE MANUEL
***3420**	BLAZQUEZ GIL, ANDREA
***1071**	BOLLON SANTOS, CAROLINA
***3959**	BOTE CARRASCO, YOLANDA
***2720**	BREÑA FERNÁNDEZ, ELENA
***7068**	BUENAVIDA RODRIGUEZ, JESUS
***7523**	BUENAVIDA VILLAR, JOSE MANUEL
***1050**	BUESO REQUEJO, JOAQUIN SANTIAGO
***8818**	BURDALO SANCHEZ, JESÚS
***6956**	BURGUEÑO ZAZO, SANDRA
***5688**	CABALLERO MARTINEZ, RICARDO
***8832**	CABALLERO MORENO, JUAN LUIS
***7414**	CABALLO FERNANDEZ, URBANO
***3306**	CABANILLAS GONZALEZ, LUIS JAVIER
***1731**	CABRERA SIERRA, JUAN DIEGO
***6994**	CALETRIO REDONDO, JAIME
***1087**	CALLE PRIETO, RAUL
***7818**	CALVO MATEOS, RUBEN
***6631**	CALVO MUÑOZ-REJA, DANIEL
***8059**	CALVO SERENO, MANUEL
***7901**	CALZADO TEJEDA, FRANCISCO JOSE
***8552**	CALZAS MERINO, ADRIAN
***3649**	CANO DIAZ, MARIA ISABEL
***6842**	CARMONA GALLEGO, JOSE ALFONSO



NIF	TITULAR
***3529**	CARO PARRA, LAURA
***5477**	CARRACEDO LOPEZ, JESUS
***3780**	CARRASCO GRANADERO, EDUARDO
***8590**	CARRILLO CLEMENTE, MANUEL REYES
***8090**	CASCO ESTEBAN, DANIEL
***1362**	CASTRO DOMINGUEZ, ALBERTO
***7985**	CAYERO MARTINEZ, VIRGINIA
***9033**	CENTENO CENTENO, JUAN ERNESTO
***3725**	CHAMORRO GOZALO, PEDRO LUIS
***8501**	CHAVES RUBIO, JOSE MANUEL
***0434**	CID VALLE, JOSE
***3035**	CISNEROS DIAZ, MARTA SMA. TRINIDAD
***3885**	CONCEJERO RAMIREZ, MANUEL ANTOLIN
***1997**	CONTRERAS COBREROS, CARMEN
***6487**	CONTRERAS SILVA, CARLOS
***7090**	CORBACHO RODRIGUEZ, MIGUEL
***6839**	CORCHO LEBRUSAN, MONICA MARIA
***5405**	CORDERO ALVARADO, RAUL
***7496**	CORÓN BARRASA, SANDRA
***9060**	CORVILLO MORENO, CARLOS
***8106**	CORZO FERNANDEZ, ANA
***8287**	CROCHE NAVARRO, MARIA
***8750**	CUBILLO PECHE, ROCIO
***7381**	CUEVAS ALCOBENDAS, RAFAEL
***8536**	DAVILA GARCIA, OSCAR



NIF	TITULAR
***4248**	DAZA TOVAR, MARÍA SOLEDAD
***7338**	DE LA CRUZ NÚÑEZ, ALEJANDRO
***9531**	DE LA PEÑA SANCHEZ, MARIA
***4922**	DEL BARCO PERIANES, FRANCISCO DE BORJA
***7377**	DIAZ GALLARDO, JUAN PEDRO
***1497**	DIAZ GONZALEZ, MIRIAN
***1407**	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, JOSE MANUEL
***5609**	DOMÍNGUEZ PORRAS, MÍRIAM
***5668**	DOMINGUEZ RIVERO, JUAN MANUEL
***8822**	DURAN DOBLADO, JUAN CARLOS
***8164**	ELENA ARJONA, DAVID
***5689**	ESCASO MARTIN, MARIA FLORENCIA
***6194**	ESCUDERO BECERRA, JOAQUINA
***6964**	ESPINOSA JUAN, HERNANDO
***0562**	ESPUCH VALVERDE, TACIANA CONCEPCION
***9100**	ESPUNY RUIZ, VICTORIA
***6947**	FABIAN MUVILLA, JESUS
***3871**	FELIX SALDAÑA, NATALIA
***3112**	FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, DIEGO
***2283**	FERNANDEZ LOPEZ, DAVID
***5972**	FERNANDEZ MANCHA, ROCIO
***3958**	FERNANDEZ MORENO, BEATRIZ
***4914**	FERNANDEZ RIVERA, ALFONSO
***4913**	FERREIRO BLASCO, CARLOS



NIF	TITULAR
***7209**	FLORES CASTAÑON, ARTURO
***5468**	FRANCO BELLIDO, ANA MARIA
***0724**	FUENTES GARCIA, SHEREZADE
***7621**	FUENTES GUTIERREZ, JENNIFER
***1011**	FUENTES MORALES, MARIA BELEN
***5868**	GALA CALERO, VIRGINIA
***5494**	GALAN ABAD, ROCIO
***9058**	GALLARDO MURILLO, FRANCISCO JAVIER
***6441**	GALLARDO ROSADO, MARIA DEL CARMEN
***5733**	GARCIA ALVAREZ, DIEGO
***5314**	GARCIA CASILLAS BARROSO, RODRIGO
***3882**	GARCIA CUTILLA, LUCIA
***6913**	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL
***7796**	GARCIA HERMOSO, MARIA DEL CARMEN
***2550**	GARCIA HERNÁNDEZ, SANDRA
***9949**	GARCIA MAGANO, ALEJANDRO
***3905**	GARCIA PEREZ, JAVIER
***3243**	GARCIA REDONDO, VANESA
***6886**	GARCIA ROMERO, FRANCISCO
***6885**	GARCIA ROMERO, TOMAS
***7724**	GARCIA SOJO, SAMUEL
***2274**	GARCIA VICENTE, NOELIA
***5339**	GARROTE VAZQUEZ, JOSE ANGEL
***6958**	GASTON SUAREZ, EULOGIO
***6174**	GIL ARROBA, MIGUEL



NIF	TITULAR
***3664**	GIRONA DIAZ, ADRIAN
***8001**	GIRONES SANCHEZ, LUIS
***6875**	GÓMEZ ANTEQUERA, ALEJANDRO
***7115**	GÓMEZ CABALLERO, FRANCISCO
***8704**	GOMEZ GARRIDO, ANDRES LUIS
***4185**	GOMEZ MURILLO, VICTOR
***7363**	GOMEZ PACHECO, PEDRO
***9163**	GOMEZ REAL, JOSE MANUEL
***9470**	GOMEZ RODRIGUEZ-PINA, M ^a LUISA
***8726**	GONZALEZ BECERRA, VIRGINIA
***9536**	GONZÁLEZ CASTILLO, GEMA
***4860**	GONZALEZ CHAVEZ, MANUEL
***7456**	GONZALEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL
***5976**	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE
***8939**	GONZALEZ LOSADA, JAVIER
***7329**	GONZALEZ LUCIO, ANTONIO
***4999**	GONZALEZ MARQUEZ, JOSE CARLOS
***7214**	GONZALEZ MATOS, LUIS MANUEL
***9088**	GONZALEZ PEREIRA, ALVARO
***7559**	GUERRA YERPES, GUILLERMO CARLOS
***4173**	GUTIÉRREZ CRUZ, MARÍA
***7277**	GUTIERREZ DE TENA GUTIERREZ, JUAN MANUEL
***3389**	GUZMAN BRITO, ANYI MARCELA
***6772**	HERMOSO MANGAS, SARA
***4446**	HERMOSO MAQUEDA, FATIMA



NIF	TITULAR
***3611**	HERNANDEZ GONZALEZ, ANGEL JONAS
***6191**	HIDALGO BARQUERO PEREZ, JAIME
***6469**	HUERTAS CAMISON, AZUCENA
***2065**	IGLESIAS QUIJADA, ALVARO
***9105**	ILLANA REY, ALOA
***7982**	ISIDRO GONZÁLEZ, RICARDO
***2746**	IZQUIERDO PASCUAL, ABEL
***7056**	JAEN CERCAS, JOSE ANTONIO
***8779**	JARA CHAVES, ANA MARIA
***8819**	JIMENEZ BORREGO, GERARDO
***5830**	JIMENEZ CORRALES, MARTA INMACULADA
***1498**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SAMARA (10/10/0389/21/A)
***3310**	JIMENEZ LATORTUE, FABIANA
***6848**	JIMENEZ PILO, JOSE GABRIEL
***5603**	LANCHARRO MUÑOZ, SERGIO
***7895**	LAVADO DIAZ, MARIA
***7895**	LAVADO DIAZ, MARIA FERNANDA
***7083**	LEBRATO PINILLA, MOISES
***9434**	LECHON YERGA, CARLOS MANUEL
***9434**	LECHON YERGA, RUBEN
***8700**	LIANES SANCHEZ, ELENA
***5669**	LINARES MARGALLO, ROSA M ^a
***9166**	LOBATO MORENO, ALVARO
***1865**	LÓPEZ BÉJAR, JOSÉ ANTONIO
***3697**	LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER



NIF	TITULAR
***6775**	LOPEZ PALACIOS, LAURA
***8615**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER
***3472**	LÓPEZ SANTOS, MARÍA ROSA
***2433**	LORENZO MORENO, ROBERTO
***6675**	LUENGO GORRIZ, JOSE MARIA
***5771**	MADRIGAL LEBRATO, JOSE JESUS
***8360**	MANCHON POZO, JOSE
***4068**	MARTIN ALONSO, ANGELA
***3097**	MARTIN BLANCO, SARAY
***0598**	MARTIN CIDONCHA, MOISES
***6987**	MARTIN CRUCES, IVAN
***5341**	MARTIN LADERA, MARIA MERCEDES
***7983**	MARTIN MERINO, FRANCISCO JAVIER
***3796**	MARTIN PEREZ, ANGELA
***6532**	MARTIN SANCHEZ, ALBERTO
***2603**	MATEOS CAMPOS, JOSE ANTONIO
***5733**	MATEOS DE PORRAS FERNANDEZ, MERCEDES
***7876**	MATEOS SIMON, SERGIO
***6858**	MAYO MORENO, CELIA
***5918**	MEDINA GALLARDO, JOSE
***6108**	MELADO SANDRA, RAMÍREZ
***9704**	MENESES DE LA CRUZ, MARIO
***4107**	MILLER LANCHO, ANTONIO
***7451**	MOGENA PINTOR, ANA MARIA
***6492**	MONTERREY LAVADO, MIGUEL



NIF	TITULAR
***6768**	MONTES LAJA, ANA
***4186**	MORALES CERRATO, ANTONIO RAMON
***8880**	MORALES SALGUERO, CRISTINA
***2546**	MORCILLO ANDUJAR, ADRIAN
***1213**	MORENO ARROYO, RAUL
***5901**	MORUNO VAQUERA, M ^a . DEL CARMEN
***0700**	MUÑOZ LEBRATO, MANUEL
***6901**	MURILLO CACERES, FRANCISCA
***7338**	NARCISO TIENZA, LAURA MARIA
***3017**	NORA PICO, MARGARITA
***8998**	ORIOI LA PETRA, MAURICIO
***7059**	PALOMO GUIJARRO, GONZALO
***3659**	PASCUAL GUILLEN, ALVARO
***6036**	PATÍÑO PEREZ, LORENZO
***7192**	PAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
***5727**	PECERO VACAS, DIEGO MANUEL
***4532**	PEÑAS GARCÍA, JESÚS
***3661**	PEREZ ARCAZ, NOELIA
***2435**	PEREZ CALVO, ELISABET
***8320**	PEREZ ENRIQUE, CARLOS
***3411**	PEREZ LUCIA, SILVIA
***8168**	PEREZ PRIETO, LOURDES
***8921**	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL
***3195**	PICADO PIZARRO, AITOR
***4593**	PIÑERO ANTEQUERA, ALVARO



NIF	TITULAR
***5997**	PIRIZ ANTON, BERNARDINO ANTONIO
***3525**	POZAS VINAGRE, JUAN PEDRO
***3839**	POZO COBOS, FERNANDO JAVIER
***7237**	PRIETO MERCHAN, ISMAEL
***3729**	PULIDO MORENO, PABLO
***6014**	RAMOS FLORES, JOSE ENRIQUE
***4344**	RAMOS MEJIAS, SANDRA
***7551**	RANGEL GOMEZ, CARLOS
***5746**	RANGEL PRECIADO, NOELIA
***6933**	RAYO NIETO, SERGIO
***3885**	REBOLLEDO CAÑAMERO, MARIA CARMEN
***1258**	REDONDO TORRES, VICTOR MANUEL
***6909**	REDREJO TORRES, SERGIO
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***7514**	RETAMAR SANABRIA, VICTOR MANUEL
***0153**	REVERT MONTIEL, RICARDO
***6846**	RINCON ROMAN, PATRICIO
***2217**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID
***9212**	RODRÍGUEZ FUENTES, ALVARO
***8261**	RODRIGUEZ GOMEZ, RAQUEL
***8641**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL
***7682**	RODRIGUEZ INDIAS, JOSE ANTONIO
***8526**	RODRIGUEZ PUA, JUAN DE DIOS
***7829**	RODRÍGUEZ RAMAJO, JAIME
***8510**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO



NIF	TITULAR
***7635**	ROMAN SUAREZ, CARLOS
***7041**	ROMÁN SUÁREZ, JOSE ÁNGEL
***2553**	RUBIO JIMENO, ALEJANDRO
***2520**	RUSPOLI ALVAREZ DE LAS AST., JAIME
***0988**	RUSPOLI ALVAREZ DE LAS ASTUR, CARLOS
***5991**	SALAS BECERRA, DANIEL
***7905**	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER
***7027**	SALGUERO SANABRIA, MARIA JOSEFA
***6792**	SALVÁ BRAVO, PEDRO
***8867**	SANABRIA GONZALEZ, ESTHER MARIA DEL MAR
***6894**	SANCHEZ ALEJANDRE, MANUEL
***4172**	SANCHEZ CALDITO, ANA BELEN
***6921**	SANCHEZ DELGADO, JOSE PABLO
***4104**	SANCHEZ GARCIA, ROSA
***2108**	SANCHEZ IGLESIAS, CARLOS
***9742**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL
***4061**	SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN MANUEL
***8809**	SANCHEZ MOLANO, LUIS JONATAN
***3480**	SÁNCHEZ OCAÑA VILLAR, JUAN ENRIQUE
***3935**	SANCHEZ RODRÍGUEZ PASCUAL, TATIANA MARIA
***5606**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ERNESTO
***3033**	SANCHEZ TORRES, JESUS
***1500**	SANTOS MORENO, SOFIA
***5791**	SAYAGO CORDÓN, PABLO



NIF	TITULAR
***7014**	SERRANO FERNANDEZ, MANUEL
***7424**	SERRANO LEON, ALEJANDRO
***2381**	SERRANO MUÑOZ, JESÚS GABRIEL
***8310**	SERRANO TEJADA, FRANCISCO JAVIER
***7374**	SERRANO VALLE, JOSE LUIS
***3759**	SESMA MONTES, MARCOS
***5696**	SIERRA CARMONA, PATRICIA
***2741**	SILVA GOMEZ, EDUARDO
***5937**	SILVA SALAZAR, MOISES
***2155**	SIMON TEJEIRO, ANGEL VICENTE
***7648**	SOTO BRONCANO, JUANA MARIA
***8254**	SUAREZ ORTIZ, MARIA DE ROSARIO
***9618**	SUERO CANSADO, JESUS MARIA
***5687**	TAPIA VARGAS, MARIA NAZARET
***8538**	TEJADA CARVAJAL, YOLANDA
***8226**	TEJADA SERRANO, CARLOS
***7664**	TENA CASTILLO, MANUELA
***4928**	TOLEDANO MURILLO, MARIA DEL CARMEN LOU
***8506**	TORRADO BUENAVIDA, DANIEL
***2461**	VALVERDE BURCIO, RUBEN
***8262**	VAZQUEZ MACARRO, FRANCISCO JAVIER
***5172**	VECINO JULIAN, EVA
***3118**	VEGA PANIAGUA, CRISTINA
***6875**	VELASCO VELASCO, MARCELO
***7477**	VENERA CASTRO, MARIO



NIF	TITULAR
***7657**	VIELSA BLANCO, JOSE ANTONIO
***7657**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO
***9273**	VILLALON LOPEZ, ROMAN
***7234**	VILLARES PODEROSO, MELISA
***7265**	WALIÑO TENA, CANDIDO
***6845**	ZAPATA ENCINAS, JORGE

• • •





AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2021081405)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la Modificación Puntual n.º 01 del Plan General Municipal de Ceclavín sobre “Nueva regulación de las condiciones particulares de la clase D) Antenas y Telefonía del Uso Infraestructuras” que tiene por objeto la modificación del Plan General Municipal de Ceclavín, en adelante PGM, más concretamente el artículo 271.) del mismo, en el cual se regula el uso infraestructuras. El objeto de dicha modificación se debe a que, en dicho articulado, en el apartado d.) Antenas y telefonía, no se recogen la adaptación y cumplimiento de dichas redes o infraestructuras a la legislación vigente, más concretamente para el caso de las redes de telefonía y fibra óptica, donde las determinaciones establecidas por el Plan General no recogen lo establecido por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero. Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 01 del Plan General Municipal de Ceclavín redactado por D. Tomás Fresno Alba.

Segundo. Comunicar a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Se adjuntarán el proyecto de modificación del Plan General aprobado inicialmente, completo y diligenciado.

Tercero. Abrir un período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es <https://ceclavin.sedelectronica.es/>

Cuarto. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación del Plan General.

Quinto. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa y al redactor del proyecto para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.



Sexto. Suspender el otorgamiento de las licencias para aquellas nuevas determinaciones que se vean afectadas por el objeto de la modificación, hasta la entrada en vigor la modificación, no obstante, este plazo de suspensión, no podrá ser superior a dos años.”

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es <https://ceclavin.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Ceclavín, 29 de octubre de 2021. La Alcaldesa, INMACULADA MONTAÑA LUCAS MONROY.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTES

ACUERDO de 4 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por el que se convoca el procedimiento selectivo para la contratación temporal a jornada completa de una persona Técnica Financiera-Administrativa en la Fundación Jóvenes y Deporte y la creación de una bolsa de trabajo. (2021AC0082)

Con la finalidad de atender las necesidades de la Fundación Jóvenes y Deporte y concretamente atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos donde se definen como objetivos y fines fundaciones de la Fundación el fomento de la actividad física y el deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de los demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la actividad física y el deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como el fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo, es por lo que para el correcto funcionamiento de la misma y para el cumplimiento de los citados fines la Dirección Gerencia de la misma

HA ACORDADO

Proceder a la contratación temporal a jornada completa del puesto de Técnico con titulación, al menos, en Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas y la creación de una bolsa de trabajo, que se proveerá mediante el sistema de fase de concurso y entrevista. Así mismo, ha aprobado las bases que regularán el proceso selectivo.

La Fundación Jóvenes y Deporte, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, entre cuyos principios inspiradores se encuentran los de transparencia pública y publicidad que tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran". En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de



la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, de conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria 76/207/CEE, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y capacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria para la contratación temporal de una persona Técnica Financiera-Administrativa en la Fundación Jóvenes y Deportes

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal a jornada completa de una persona Técnica Financiera-Administrativa en la Fundación Jóvenes y Deporte, así como para la constitución de una Bolsa de Empleo en los términos recogidos en la base octava de la presente convocatoria.

La descripción del puesto se detalla en el anexo IV de esta convocatoria.

2. El lugar oficial de publicación de las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos y resto de documentos relacionados con el proceso selectivo será el tablón de anuncios de la Fundación Jóvenes y Deporte. Igualmente se publicará la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación referida en el párrafo anterior también podrá ser consultada a efectos informativos a través de internet en la dirección www.fundacionjd.com

3. Todos los plazos que aparecen en la presente convocatoria finalizan a las catorce (14:00) horas del día que corresponda.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para la admisión en el proceso selectivo se deberán cumplir los siguientes requisitos de participación:

1.1. Nacionalidad. Estar en posesión de alguna de las siguientes nacionalidades o cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas que sean cónyuge de alguna de las referidas en los dos apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras

1.2. Edad. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación. Estar en posesión de título de Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o cumplir las condiciones para obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

También podrán concurrir las personas que estén en posesión de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciatura en Economía o título de Grado Universitario de la rama económica. Como en el caso anterior dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que las personas aspirantes deberán tener el título o cumplir las condiciones para obtenerlo.

1.4. Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

1.5. Condiciones disciplinarias. No haber sido objeto de separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los



órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación del servicio o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no haber sufrido inhabilitación o situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en su caso, del modo que se indica en la base tercera.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar solicitud según modelo oficial que figura en el anexo I, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Siendo las 14:00 horas del último día hábil de presentación la hora máxima de presentación de solicitudes.
2. La solicitud sólo podrá ser presentada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos y, en cualquier caso, únicamente podrá hacerse de manera presencial en el Registro de documentos de la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en la Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta, de Mérida (Badajoz).

En caso de envío por correo postal ordinario, por correo postal certificado o por mensajería, solamente serán válidas aquellas solicitudes que cuenten con el sello del registro de entrada en la Fundación Jóvenes y Deporte antes de las 14:00 horas del último día de presentación, no teniendo validez la fecha del sello de imposición del envío de la oficina de Correos, o similares, para el caso de envíos por correo postal certificado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión de la persona aspirante.

3. Las personas con algún tipo de discapacidad que así lo deseen, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo I.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos



adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Este Tribunal podrá oír a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

4. Al modelo oficial de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento del requisito de Titulación que figura en la base segunda, apartado 1.3.
- c) Sólo a efectos de baremación de la fase de concurso, original o fotocopia de la vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y original o fotocopia de la tarjeta actualizada y vigente, que acredite la situación laboral de desempleo por el Servicio Autonómico de empleo correspondiente.
- d) Sólo a efectos de baremación de la fase de concurso, fotocopia de los contratos de trabajo computables para la mencionada fase y certificado de la empresa o entidad para la que se haya trabajado acreditando las funciones desempeñadas.
- e) Sólo a efectos de baremación de la fase de concurso, fotocopia de las facturas emitidas por las personas trabajadoras autónomas y certificado de la empresa o entidad para los que hayan realizado esos trabajos acreditando los mismos.
- f) Sólo a efectos de baremación de la fase de concurso, fotocopia de la documentación acreditativa de las actividades formativas computables para la mencionada fase.
- g) Las personas aspirantes incluidas en alguno de los casos recogidos en la Base Segunda, apartado 1.1. c) o d), deberán presentar, además, el Anexo II debidamente cumplimentado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el plazo máximo de 5 días hábiles, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista provisional, serán objeto de exclusión definitiva de la realización de las pruebas.



2. En el plazo máximo de 5 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, una vez que quienes fueron objeto de exclusión hayan subsanado defectos u omisiones, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección estará compuesto por:
 - Presidencia: El Jefe de Administración de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - Vicepresidencia: El Coordinador Técnico de Programas y Deportes de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - Secretaría: El Técnico en Asesoría Jurídica de la Fundación Jóvenes y Deporte.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la persona que ejerza la Presidencia o en su defecto de la que ejerza la Vicepresidencia, ni de la persona que ejerza la Secretaría o de las personas que, en su caso, les sustituyan.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias reflejadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, ante el órgano convocante.

4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la de la Fundación Jóvenes y Deporte.
5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y/o asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. El procedimiento de selección tendrá por objeto determinar los conocimientos y las aptitudes de las aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Se compondrá de dos fases: una primera fase de concurso, donde se valorarán la experiencia laboral, la formación complementaria y la situación laboral, y una segunda fase que consistirá en una entrevista personal.



2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal de Selección podrá requerir a las aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaída en su derecho a la persona interesada.
4. Baremación de las pruebas selectivas:
 - 4.1. Fase de concurso (Hasta un máximo de 70 puntos).
 - A) Experiencia Laboral (Hasta un máximo de 30 puntos).
 - Por haber desarrollado tareas relacionadas con los recursos económico-financieros, humanos y administrativos de la Administración Pública, Fundaciones del sector público y organismos autónomos, o dentro de entidades privadas a nivel regional, nacional y/o internacional: 1 punto por cada mes trabajado o fracción.
 - La puntuación correspondiente a este apartado se computará teniendo en cuenta lo reflejado en el documento de vida laboral actualizado y en los correspondientes contratos, además de un certificado de dichas entidades o empresas acreditando las funciones desempeñadas. En el caso de personas trabajadoras autónomas se tendrá en cuenta el documento de vida laboral y las correspondientes facturas que expidan a las empresas o entidades para las que hayan trabajado, además de un certificado de dichas entidades o empresas acreditando los servicios realizados.
 - B) Formación complementaria financiera-administrativa (Hasta un máximo de 30 puntos).
 - Por másteres, cursos, seminarios, jornadas, etc. relacionados con los recursos económico-financieros, humanos y administrativos: 0,25 puntos por cada 10 horas y/o crédito o fracción.
 - No serán computadas en este apartado aquellas actividades en cuyo documento acreditativo (certificado, diploma, etc.) no aparezca el número de horas o créditos de los que consta la actividad.



C) Situación laboral (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Encontrarse en situación de desempleo en el momento de presentación de la solicitud y documentación acreditativa: 5 puntos.
- Encontrarse en situación de desempleo continuado de larga duración (más de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud y documentación acreditativa): 10 puntos.
- La puntuación correspondiente a este apartado se computará teniendo en cuenta lo reflejado en el documento presentado de vida laboral y con la tarjeta de desempleo actualizada expedida por el Servicio Público de Empleo correspondiente.

4.2. Fase de entrevista (Hasta un máximo de 30 puntos).

- El Tribunal de Selección realizará a cada aspirante que supere la fase de concurso, una entrevista para valorar la adecuación de las capacidades personales al puesto de trabajo convocado según las líneas de desarrollo de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- En ella se valorarán las propuestas de acción a llevar a cabo dentro del Área de Administración de la Fundación, así como aspectos relacionados con los recursos económico-financieros, humanos y administrativos, según las competencias de la Fundación. Se valorarán positivamente la proactividad, las capacidades de expresión y trabajo en equipo, así como el dominio de las nuevas tecnologías, programas administrativos, contables, idiomas, etc.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

1. Fase de concurso.

- 1.1. A la vista de la documentación aportada según se indica en el apartado 4 de la base tercera, el resultado de la fase de concurso se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de méritos, según se indica en la base sexta.
- 1.2. Superarán la fase de concurso las quince mayores puntuaciones.
- 1.3. En el plazo máximo de 7 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado la fase de concurso, con expresión de la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.



1.4. En el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones contra la relación provisional e independientemente de la notificación individual a cada reclamante, el Tribunal de Selección hará pública la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado la fase de concurso con expresión de la puntuación obtenida.

2. Entrevista personal.

2.1. En la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado la Fase de Concurso se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de cada uno de los llamamientos de la entrevista personal, a la cual deberán asistir presencialmente donde sean convocados, no admitiéndose entrevistas mediante ningún otro medio.

2.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en sucesivos llamamientos según los turnos que se establezcan, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

El orden de llamamiento se establecerá según la letra de inicio del primer apellido de las personas aspirantes, comenzando por la letra "M" que fue la resultante en el último sorteo público que determinó el orden de actuación y prelación de las aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021 por la Junta de Extremadura, sorteo que fue publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2021).

2.3. Contra la puntuación obtenida en la entrevista personal no procederá reclamación alguna.

2.4. En el plazo máximo de 5 días hábiles computables desde el siguiente de la celebración de la última de las entrevistas personales, el Tribunal de Selección hará públicos los resultados definitivos del proceso selectivo según la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, detallando cada una de ellas.

2.5. En caso de empate en la puntuación total del proceso selectivo, el orden de prelación se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mejor puntuación en la fase de concurso. Caso de existir empate en ambas fases (concurso y entrevista personal), se deshará el mismo según la letra de comienzo del primer apellido de la persona aspirante, comenzando por la letra "M" que fue la resultante en el último sorteo público que determinó el orden de actuación y prelación de las aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021 por la Junta de Extremadura, sorteo que fue publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2021).

**Octava. Bolsa de empleo.**

1. Con las aspirantes que no superen el proceso de selección y que hayan superado al menos la fase de concurso, se constituirá una Bolsa de empleo para cubrir posibles sustituciones, vacantes, nuevas necesidades del servicio o puestos cuyas características permitan ser cubiertos con profesionales de perfil similar al exigido en la presente convocatoria.
2. El orden de llamamiento será el marcado por la relación de aspirantes de los resultados definitivos del proceso de selección.
3. En cualquier caso, la utilización de la Bolsa de empleo para cubrir una vacante no tendrá carácter obligatorio, correspondiendo única y exclusivamente a la Fundación Jóvenes y Deporte en cada caso adoptar una decisión al respecto.
4. Con la creación de esta Bolsa se anula cualquier otra Bolsa de empleo, Lista de Espera o equivalente anterior. Además, la nueva bolsa estará presente hasta su agotamiento o la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de los resultados definitivos, la persona seleccionada deberá presentar en la Fundación Jóvenes y Deporte los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento de Afiliación a la Seguridad Social.
 - b) Certificación de entidad bancaria indicando titularidad y número de cuenta en la que se pretenda recibir sus retribuciones.
 - c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones correspondientes al puesto al que se aspira. El informe médico será confidencial, respetando en todo caso los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
 - d) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, o de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para quienes no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo III.



e) Las aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Las aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

f) Original o copia compulsada de la documentación objeto de baremación que haya sido presentada en copia simple junto con la solicitud inicial.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrán impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 4 de noviembre de 2021. La Directora Gerente, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

**ANEXO I**

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

D.N.I. _____ Teléfonos de contacto: _____ / _____

Correo Electrónico (todo en mayúsculas): _____

Discapacidad:

Descripción: _____

Adaptación que solicita: _____

SOLICITA:

Su admisión en el proceso selectivo para la contratación temporal a jornada completa de una persona Técnica Financiera-Administrativa en la Fundación Jóvenes y Deporte.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONA TÉCNICA FINANCIERA-ADMINISTRATIVA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación y oposición a su tratamiento, ante la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en Avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta (06.800 – Mérida) o en el correo electrónico juridico@fundacionjd.com, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**ANEXO II**

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

D.N.I. _____ Nacionalidad: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

y a efectos de ser contratado laboral temporal por la Fundación Jóvenes y Deporte (señalar con lo que proceda):

- Que soy cónyuge de una persona española o nacional de país miembro de la Unión Europea y que no estoy separado/a de derecho.
- Que soy descendiente de una persona española o nacional de país miembro de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONA TÉCNICA FINANCIERA-ADMINISTRATIVA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación y oposición a su tratamiento, ante la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en Avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta (06.800 – Mérida) o en el correo electrónico juridico@fundacionjd.com, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**ANEXO III**

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

D.N.I. _____ Nacionalidad: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

y a efectos de ser contratado laboral temporal por la Fundación Jóvenes y Deporte (señalar con lo que proceda):

- Que no he sido objeto de separación del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no he sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas en España.
- Que no he sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado de nacionalidad, el acceso a la función pública (Para las personas sin nacionalidad española).

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONA TÉCNICA FINANCIERA-ADMINISTRATIVA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación y oposición a su tratamiento, ante la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en Avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta (06.800 – Mérida) o en el correo electrónico juridico@fundacionjd.com, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación: Técnico Financiero-Administrativo.

Categoría: Técnico medio. Equivalente al establecido para el Grupo II, nivel 20, tipo H2 del V Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Requisitos:

- Conocimiento en gestión financiera-administrativa.
- Experiencia en cometidos similares a las funciones a realizar.
- Competencias técnicas y formación sólida, trabajo en equipo, habilidades de comunicación y disposición para el aprendizaje y mejora continuos.

Jornada de trabajo: a tiempo completo (100%).

Periodo de prueba: dos meses.

Duración del contrato: tres años.

Régimen horario: 37,50 horas semanales en jornada completa y continua, de lunes a viernes.

Incorporación: Inmediata, tras la resolución del procedimiento de selección y siempre a partir del 1 de enero del año 2022.

Ubicación: Sede de la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en el Complejo Administrativo del III Milenio, Avenida Valhondo, s/n - Módulo 4 - 4ª Planta, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Retribuciones salariales: las establecidas anualmente para el Grupo II, nivel 20, tipo H2 del V Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Principales funciones y cometidos del puesto convocado: Desarrollo y ejercicio de las funciones propias de la profesión, entre ellas y sin ser exclusivas:

- Registro de entrada y salida de la correspondencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del o de la Técnico/a Administrativo/a.
- Verificación y validación de la información contable.
- Control contable y financiero.
- Control presupuestario.



- Control del inventario.
- Verificación de liquidaciones de impuestos.
- Atención y colaboración con los diferentes auditores y auditoras tanto de la Intervención General de la Junta de Extremadura como de empresas externas.
- Formulación y gestión del Presupuesto Anual de la Fundación (excepto en el área de Programas).
- Formulación de las Cuentas Anuales de la Fundación.
- Preparación del Plan de Actuación Anual y de su Grado de Cumplimiento, en su vertiente económica y en el ajuste en la cuantificación horaria de los Recursos Humanos.
- Preparación y presentación al Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura de las Cuentas Anuales de la Fundación y todos sus Anexos.
- Preparación y presentación al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Extremadura de las Cuentas Anuales de la Fundación y todos sus Anexos.
- Preparación y presentación al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Extremadura de los informes mensuales referidos a la "Información Contable Normalizada".
- Preparación y presentación al Servicio de Financiación Autonómica de la Junta de Extremadura de los informes mensuales referidos a las "Transacciones Económicas en el exterior de Residentes y No Residentes".
- Preparación y presentación al Servicio de Financiación Autonómica de la Junta de Extremadura de los informes mensuales referidos a las "Operaciones de Deuda Viva".
- Preparación y presentación al Servicio de Financiación Autonómica de la Junta de Extremadura de los informes trimestrales referidos al "Endeudamiento Financiero".
- Preparación y presentación al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura del informe anual referido al "Inventario del Patrimonio".
- Preparación de informes económicos para la Dirección Gerencia y la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación.
- Recabar, fotocopiar y escanear la documentación solicitada por las empresas de auditorías o por el Servicio de Auditorías de la Junta de Extremadura.



- Apoyo a la Dirección Gerencia, a la Coordinación Técnica de Programas y Deporte y a la persona Responsable designada en todos aquellos aspectos que necesiten, además de los ya expuestos en este documento.
- Apoyo y refuerzo transversal en las distintas acciones, actos y actividades del resto de áreas de la Fundación, tales como programas, congresos, eventos, etc.
- Apoyo y refuerzo transversal en las distintas acciones, actos y actividades de la Dirección General de Deportes y de la Consejería de la Junta de Extremadura de la que la Fundación depende, en las que sea requerido.
- Asunción de las funciones y competencias del puesto de "Técnico/a Administrativo/a" en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.
- Asunción de las funciones y competencias del puesto de "Auxiliar Administrativo/a" en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.
- Entrega de toda la documentación generada en el marco de sus competencias para su archivo físico por parte del o de la Técnico/a Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a en su expediente correspondiente.
- Digitalización y archivo de toda la documentación generada en el marco de sus competencias en el servidor de la Fundación y en su ubicación correspondiente.
- Otras funciones a determinar por la Dirección Gerencia y/o la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es